

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30767

Mendoza, Martes 8 de Enero de 2019

Normas: 34 - Edictos: 104

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	7
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	62
DECRETOS MUNICIPALES	68
Sección Particular	73
CONTRATOS SOCIALES	74
CONVOCATORIAS	83
IRRIGACION Y MINAS	85
NOTIFICACIONES	85
MENSURAS	89
AVISO LEY 11.867	93
AVISO LEY 19.550	93
BALANCES	96
LICITACIONES	98

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N°: 9142

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°- Agrégase como Art. 2° de la Ley N° 8903, el siguiente texto:

“Art. 2°- La Casa de Gobierno Provincial y la Legislatura de Mendoza, simbolizará su adhesión al día provincial de la Diabetes, iluminando de azul, parcial o totalmente sus edificios durante el mes de noviembre”.

Art. 2°- Agrégase como Art. 3° de la Ley N° 8903, el siguiente texto:

“Art. 3°- "Invítase a los Concejos Deliberantes a adherir a la presente ley”.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ING. LAURA G. MONTERO

Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

DR. NÉSTOR PARÉS

Presidente
H. Cámara de Diputados

DRA. ANDREA JULIANA LARA

Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

S/Cargo

08/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Ley N°: 9137

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

ART. 1 Créase el Registro Provincial de Empresas de la Actividad Hidrocarburífera, en el ámbito y a cargo de la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia u organismo que en un futuro lo reemplace en su carácter de Autoridad de Aplicación y con las facultades que le competen en virtud de la Ley Nacional N° 17.319 y concordantes, y la Ley Provincial N° 7.526.

ART. 2 Créase el Registro Provincial de Áreas Hidrocarburíferas de la Provincia de Mendoza, en el ámbito y a cargo de la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en un futuro lo reemplace, en su carácter de Autoridad de Aplicación y con las facultades que le competen en virtud de la Ley Nacional N° 17.319 y concordantes, y la Ley Provincial N° 7.526.

ART. 3 Las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos sometidas a jurisdicción provincial, abonarán una Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera, que será fijada por la Autoridad de Aplicación.

Esta tasa no podrá ser superior a ocho décimas por ciento (0,8%) del importe a pagar en concepto de regalías y de canon que deba abonar la titular del permiso de exploración y/o explotación o el titular de la concesión de transporte. Para cumplir con las finalidades de la presente Ley, esta tasa será destinada al equipamiento y funcionamiento general del sistema de control y de los aludidos registros creados en los Arts. 1° y 2° de la presente norma.

ART. 4 Créase en el ámbito de la Dirección de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en un futuro lo reemplace, el Fondo de Financiamiento de Actividades Hidrocarburíferas, el que estará conformado por los siguientes recursos:

- a) Fondos provenientes de entidades, reparticiones u organismos públicos, sean municipales, provinciales, nacionales o internacionales, destinados a realizar estudios y actividades de control hidrocarburíferas que no se encuentren incluidas en las actividades propias de la Dirección de Hidrocarburos;
- b) Los fondos específicos que el Poder Ejecutivo hubiese destinado a tareas de estudio, control y fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera;
- c) De las sumas provenientes de la Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera creada por el artículo tercero de la presente ley;
- d) Las multas provenientes del artículo 28 de la Ley Provincial N° 7.526 o la que en el futuro la reemplace;
- e) Cualquier otro ingreso que oportunamente se establezca por Ley.

ART. 5 El Fondo creado por el artículo 4° de la presente, será administrado por la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en un futuro lo reemplace, y será de uso exclusivo para las actividades de estudio, control y fiscalización que se desarrollen en esa Dirección.

ART. 6 El Poder Ejecutivo dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada la presente Ley, deberá dictar la correspondiente Reglamentación.

ART. 7 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ING. LAURA G. MONTERO

Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

DR. NÉSTOR PARÉS

Presidente
H. Cámara de Diputados

DRA. ANDREA JULIANA LARA

Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Secretaria Legislativa
H. Cámara Diputados Mendoza

S/Cargo

08/01/2019 (1 Pub.)

Ley N°: 9138

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 7.893 el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 1°- Créase el Programa de Erradicación de la Brucelosis, consistente en un plan de vacunación obligatoria, intensivo y sostenido en el tiempo, de los planteles caprinos existentes en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, desde la publicación de esta Ley y por un término mínimo de diez (10) años.”

Art. 2°- Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 7.893, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 2°- Destinar la partida presupuestaria de la suma, equivalentes a cuatrocientas mil unidades fijas (U.F. 400.000.-) en el ejercicio 2.019, renovándose dicha partida automáticamente, por el plazo establecido en el artículo primero.”

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ING. LAURA G. MONTERO

Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

DR. NÉSTOR PARÉS

Presidente
H. Cámara de Diputados

DRA. ANDREA JULIANA LARA

Secretaria Legislativa

H. Cámara Senadores

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

Ley N°: 9141

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Dispóngase la prohibición a las empresas proveedoras de servicio eléctrico radicadas en la Provincia de Mendoza, de efectuar cortes de suministro derivados de la falta de pago de una factura vencida, cualquiera fuese la causa que la origine (consumos normales; ajuste por consumos antirreglamentarios, facilidades de pago) los días viernes o vísperas de feriados, salvo que éstas contaren con servicio de reconexión los días sábados, domingos y feriados.

La presente prohibición no rige para las demás causales de suspensión del servicio eléctrico normadas en el "Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica".

Art. 2°- El Ente Provincial Regulador Eléctrico y las demás empresas proveedoras deberán ajustar sus reglamentos a lo normado por la presente ley.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los veinte días del mes diciembre del año dos mil dieciocho.

ING. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

DR. NÉSTOR PARÉS
Presidente
H. Cámara de Diputados

DRA. ANDREA JULIANA LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2218

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-02300671-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. GOMEZ, DIEGO GABRIEL, designado mediante Decreto N° 763 de fecha 01 de julio de 2016.

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...";

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno del mencionado agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del agente Gomez, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 16 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. GOMEZ, DIEGO GABRIEL, D.N.I. N° 38.209.833, Clase 1994, C.U.I.L. N° 20-38209833-2, designado mediante Decreto N° 763 de fecha 01 de julio de año 2016.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2259

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 113-D-2018-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 589; 590; 1202; 1282 y 1284 de 2017

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en el presente expediente obra nómina del personal referenciado y la conclusión calificatoria;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad de fs. 57;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – SUBAYUDANTE - de las Policías de la Provincia de Mendoza al personal policial designado mediante Decretos Nros. 589; 590; 1202; 1282 y 1284 de 2017, que se detalla a continuación//

//APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°
QUIROGA VICARI CAROLINA GABRIELA	27-32909583-0
FLORES BLANES FEDERICO DANIEL	20-38757185-0
SUBIA TARIJA SAUL ALEJANDRO	20-38306734-1
VILLEGAS ROLDAN ISMAEL EMANUEL	20-39603195-8
SANCHEZ GUEVARA SOFIA DEL CARMEN RAMONA	27-39953610-9
DIBELLI GOMEZ EDGAR FABRICIO	20-33822655-2
ALCANO GARDELLA OSCAR GERMAN	20-35515098-5

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2317

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente N° Ex- 2018-02530088-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el art. 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, al Sr. OSORIO, ANSELMO MARCELO, quien presta servicios en el Ministerio de Seguridad, fundada en razones de servicio;

Que en orden 24 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación de la Sra. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2544/17;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente, en función de la economía producida por la baja por jubilación dispuesta mediante Resolución N° 4098-S-2017, emanada del Ministerio de Seguridad, que justifica la modificación de planta mediante su supresión;

Que en orden 35 se incorpora el volante de Reserva al Crédito Votado intervenido por las autoridades legalmente habilitadas;

Que la inclusión de dicho personal en el sistema de Adicionales previstos en la prórroga del artículo 1 de la Resolución N° 149/18, no implica incremento en las partidas específicas del presupuesto vigente en el ejercicio 2018, por lo que corresponde exceptuar a dicha inclusión de la suspensión prevista en el Decreto N° 2544/17, tal como lo menciona el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada en orden 52 encuadrando el trámite en los arts. 51 inc. f) y 59 de la Ley N° 5126, art. 25 de la Ley N° 5811;

Por ello, conforme lo dispuesto por los arts. 7, 8, 9 inc. c), 24 inc. e), 25 y 26 de la Ley N° 9033 y los arts. 9, 10 y 11 del Decreto Acuerdo N° 2677/17, reglamentario de la Ley de Presupuesto;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el art. 25 de la Ley N° 9033 y el Decreto Acuerdo N° 2677/17, reglamentario de aquélla.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el régimen del Adicional por Mayor Dedicación con un porcentaje del cincuenta (50%), al Sr. OSORIO ANSELMO MARCELO, C.U.I.L 20-20722184-9, Clase 024 – Régimen Salarial 12 - Código Escalafonario 15-1-02-01.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 41101 000 - U.G. J00098- del Presupuesto vigente año 2018.

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2318

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente N° Ex- 2018-01815937-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el art. 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, al Sr. Sáez, Eduardo Damián, quien presta servicios en el Ministerio de Seguridad, fundada en razones de servicio;

Que en orden 38 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación de la Sra. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2544/17;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente, en función de la economía producida por la baja por jubilación dispuesta mediante Resolución N° 3549-S-2017, emanada del Ministerio de Seguridad, que justifica la modificación de planta mediante su supresión;

Que en orden 61 se incorpora el volante de Reserva al Crédito Votado intervenido por las autoridades legalmente habilitadas;

Que la inclusión de dicho personal en el sistema de Adicionales previstos en la prórroga del artículo 1 de la Resolución N° 149/18, no implica incremento en las partidas específicas del presupuesto vigente en el ejercicio 2018, por lo que corresponde exceptuar a dicha inclusión de la suspensión prevista en el Decreto N° 2544/17, tal como lo menciona el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada en orden 66 encuadrando el trámite en los arts. 51 inc. f) y 59 de la Ley N° 5126, art. 25 de la Ley N° 5811;

Por ello, conforme lo dispuesto por los arts. 7, 8, 9 inc. c), 24 inc. e), 25 y 26 de la Ley N° 9033 y los arts. 9, 10 y 11 del Decreto Acuerdo N° 2677/17, reglamentario de la Ley de Presupuesto;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el art. 25 de la Ley N° 9033 y el Decreto

Acuerdo N° 2677/17, reglamentario de aquélla.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Incorpórense a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el régimen de los Adicionales por Mayor Dedicación con un porcentaje del Ochenta (80%), al agente SAEZ, EDUARDO DAMIAN, C.U.I.L 20-27596105-2, Clase 007 – Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-05.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 41101 000 - U.G. J00098 - del Presupuesto vigente año 2018.

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

08/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 16

MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2018-04549180-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9142,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9142.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 13

MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2018-04538284-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9137,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9137.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER
Ministro de Seguridad
a/c. del Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía.

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 14

MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2019.

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2018-04551559-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 2 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9138,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9138.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER
Ministro de Seguridad
a/c del Ministerio Economía,
Infraestructura y Energía.

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 15

MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2019.

Visto el Expediente N° EX-2018-04551193-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9141,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9141.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER
Ministro de Seguridad
a/c. del Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía.

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 33

Visto el Expediente N° 9503-2012-60214 del Registro de la Municipalidad de San Martín, caratulado: "CONSTRUCTORA COLONIAL S.R.L. S/ DOCUMENTACION PARA INICIO DE LOTEOS"; en el cual se tramita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de Título 1 y 2: CONSTRUCTORA COLONIAL S.R.L. Título 3: EMPRENDIMIENTOS URBANOS S.A. (EUSA), denominado Complejo Habitacional Colonial Parque (2° Etapa) ubicado en calle N° 2 s/n°. Avenida Boulogne Sur Mer s/n°, Distrito Ciudad del citado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 se agrega certificado de factibilidad de energía eléctrica para el loteo, otorgado por EDESTE.

Que por Resolución N° 19/2013, obrante a fs. 35/36 vta. el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, otorga certificado de factibilidad al loteo

Que del informe de la Dirección de Hidráulica, acompañado a fs. 37/38, se desprende que el terreno donde ubica el loteo se caracteriza como no aluvional, considerando necesario el proyecto hidrológico e hidráulico.

Que por Resolución n° 42/2013, agregada a fs. 59/61, el Consejo de Loteos imparte instrucciones al loteo de referencia.

Que a fs. 72 se acompaña copia de plano de loteo que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro-Delegación Zona Este.

Que a fs. 75/76 se agrega certificado de acreditación de operadora de servicios de agua potable y desagües cloacales de la Unión Vecinal Villa del Carmen, emitido por el EPAS.

Que por Resolución N° 06/2014 de la Dirección General de Catastro A.T.M., agregada a fs. 84/86, se aprueba el proyecto de loteo de fs. 72, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 4341/79 y artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150-H y F-2013.

Que a fs. 80 Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Martín informa que el Aviso de Proyecto, cumple con los requerimientos de la normativa vigente, Ley N° 5961 y Decreto N° 2109/94 y Exceptúa de la realización de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que a fs. 103 se agrega nueva copia de plano que cuenta con Visación Previa Conforme de loteo otorgada por la Dirección General de Catastro-Zona Este - Administración Tributaria Mendoza, debido a que se han modificado las medidas de algunos lotes de la Manzana "F".

Que por Resolución N° 25/2015 de la Dirección General de Catastro A.T.M., agregada a fs. 108/110, se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución n° 06/2014, de acuerdo al plano de fs. 103, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 4341/79 y artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150-H y F-2013.

Que a fs. 116 se agrega Certificado Final de Obras donde consta que se han terminado las obras de redes de agua y cloacas frentistas a todos los lotes del barrio. Mencionando el siguiente detalle Manzana D: lotes 1 a 11, Manzana E: lotes 1 a 17, Manzana F: lotes 1 a 27, Manzana G: lotes 1 a 16, Manzana H: lotes 1 a 11, emitido por Unión Vecinal Barrio del Carmen.

Que a fs. 117 se agrega Acta de Recepción Provisoria de la obra, cuya descripción es Red de MT con SETA CN 250, LABT y AP, B° COLONIAL PARQUE, destinada a dotar del servicio de energía eléctrica al loteo, emitida por EDEMSA.

Que a fs. 118/118 vta. se agrega Certificado Final Total de Obras emitido por el Departamento General de Irrigación, a través de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior.

Que a fs. 122 se agrega Acta de Inspección final total de loteo, formalizada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N° 4341/79.

Que Secretaría Legal del Consejo de Loteos a fs. 124, sugiere que habiéndose analizado la documentación acompañada y dado el cumplimiento a lo establecido por la norma en el art. 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modif. por Ley 8778, previo a la aprobación definitiva del loteo se deberá presentar Final de Obra de Hidráulica, Ofrecimiento de Donación y Certificado de Libre Gravamen e Inhibición.

Que de la documentación agregada a fs. 132/140, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, surge que los propietarios no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Que por Ordenanza Municipal n° 2682/2015 agregada a fs. 144/145, la Municipalidad de San Martín acepta en donación sin cargo los espacios destinados al dominio público.

Que por Resolución N° 112-DH-2011, agregada a fs. 146/147 la Dirección de Hidráulica otorga el visado a los Cálculos Hidrológicos e Hidráulicos para el Proyecto de Desagües correspondientes a la Urbanización del B° Colonial Parquey a fs. 150 se efectuó la inspección para verificar la existencia de las obras de desague y otorgar el final de obras del sector ejecutado por la Empresa Constructora Colonial S.R.L.

Por ello

LA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en forma definitiva total el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778, acorde al plano de fs. 103 propiedad de Título 1 y 2: CONSTRUCTORA COLONIAL S.R.L. Título 3: EMPRENDIMIENTOS URBANOS S.A. (EUSA), denominado Complejo Habitacional Colonial Parque (2° Etapa) ubicado en calle N° 2 s/n°. Avenida Boulogne Sur Mer s/n°, Distrito Ciudad del citado Departamento de San Martín y con una superficie según mensura de: DOS HECTAREAS NUEVE MIL SETECIENTOS TRES METROS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (2 ha. 9703,05 m2) y superficie según título de: Título 1: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (2.398,71 m2), Título 2: DOS HECTAREAS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2 ha. 6829,87 m2), Título 3: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (994,08 m2). Esta aprobación

comprende: lotes 1 al 11 inclusive de la Manzana "D" (Completa), lotes 1 al 17 inclusive de la Manzana "E" (Completa), lotes 1 al 27 inclusive de la Manzana "F" (Completa), lotes 1 al 16 inclusive de la Manzana "G" (Completa), lotes 1 al 11 inclusive de la Manzana "H" (Completa), a desglosar de la Matrícula 353508/08, asiento A-1 de titularidad de Constructora Colonial S.R.L. la calle n° 2 con una superficie según mensura de 141,26 m2 y superficie según título de 137,20 m2; a desglosar de la Matrícula n° 330611/08, asiento A-1 de titularidad de Constructora Colonial S.R.L. calle n° 2 con una superficie según mensura de 721,88 m2 y superficie según título de 701,14 m2; calle 3 con una superficie según mensura de 3.940,56 m2 y superficie según título de 3.827,33 m2; calle 4 con una superficie según mensura de 4.081,50 m2 y superficie según título de 3.964,22 m2; calle 5 con una superficie según mensura de 548,21 m2 y superficie según título de 532,46 m2; calle 6 con una superficie según mensura de 545,55 m2 y superficie según título de 529,88 m2; ochavas con una superficie según mensura y según título de 40,15 m2; pasaje peatonal 1 con una superficie según mensura y según título de 100,00 m2; pasaje peatonal 2 con una superficie según mensura y según título de 49,49 m2; espacio a donar (Art. 26° Decreto-Ley 4341/79) con una superficie según mensura y según título de 1.163,50 m2; a desglosar de la Matrícula n° 351493/08, asiento A-1 de titularidad de Emprendimientos Urbanos S.A. (EUSA) pasaje peatonal 2 con una superficie según mensura y según título de 50,51 m2; espacio a donar (Art. 26° Decreto-Ley 4341/79) con una superficie según mensura de 137,23 m2 y superficie según título de 135,39 m2 y espacio reservado superficie según mensura y título de 1655,01 m2.

ARTICULO 2°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan. La Dirección General de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas, de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y a la propietaria para que por

su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley n° 4992 y Ley n° 8778.

ARTICULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 14 de Diciembre de 2018

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 34

Visto el expediente N.º 7301-C-2013-60215 del Registro de la Municipalidad de San Rafael, por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación definitiva total del loteo realizado en el inmueble propiedad del: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicado en calle los Alelies s/nº, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que por Resolución n° 17/2014, agregada a fs. 51/54, el Consejo de Loteos imparte instrucciones al loteo de referencia.

Que a fs. 63 se acompaña plano mensura y loteo con vuelco de viviendas y visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro-Delegación Zona Sur.

Que por Resolución N° 83-DH-2015, agregada a fs. 69/70 la Dirección de Hidráulica otorga el visado al Estudio Hidrológico y proyecto de desagües pluviales.

Que a fs. 71 se agrega Certificado Final de Obra, emitida por la Subdelegación de Aguas del Río Diamante del Departamento General de Irrigación.

Que a fs. 73 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Red Colectora Cloacal, la obra contiene Area de Expansión Cloacas San Rafael, cañería instalada PVC D° 160 L=396 M. bocas de registro: CANT 5, EMPALMES:1 CONEXIONES DOMICILIARIAS: 25, emitida por AYSAM S.A.

Que a fs. 101/102 por Resolución N° 427 SAOySP/09 de la Municipalidad de San Rafael, se acepta el aviso de proyecto y se otorga certificado de factibilidad ambiental al proyecto habitacional Barrio 9 de Julio.

Que por Resolución N.º 47/2015 de la Dirección General de Catastro Administración Tributaria Mendoza, agregada a fs. 108/110 se aprueba el proyecto definitivo de loteo de fs. 63.

Que a fs. 114 se agrega Acta de Recepción Provisoria de la Obra destinada a dotar el suministro eléctrico al loteo, emitida por EDEMSA, la obra comprende básicamente: Tlamt en 290 mts, construcción de SE CN 250 y Trafo de 160 Kva, Tlabt de 176 mts de 3x95+50+25 mm² al Preens., de 172 mts de 3x50+50+25 mm² al, sobre soportes de acero.

Que a fs. 115 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Red Distribuidora de Agua, la obra contiene Obras por Cuenta de Terceros, Cañerías P.V.C. k-10 D° 110 mm L=520 m , cañería P.V.C. k-10 D° 90 mm L= 65 m., cañería P.V.C. k-10 D° 160 mm L= 0 m., hidrantes =2, conexiones domiciliarias : 31,

empalmes :4 La obra se encuentra en área de expansión Agua, emitida por AYSAM S.A.

Que por Resolución N.º 12/2016 de la Dirección General de Catastro, agregada a fs. 130/132, se modifica el artículo 1º de la Resolución N.º 47/2015, de acuerdo al nuevo plano de loteo de fs. 124, con vuelco de viviendas y visación previa.

Que a fs. 147 se acompaña plano de mensura y loteo con vuelco de viviendas con nueva visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro-Delegación Zona Sur, a los efectos del acto de aprobación de loteo.

Que por Resolución n° 45/2017 fs. 152/153, el Instituto Provincial de la Vivienda ofrece en donación a la Municipalidad de San Rafael los espacios destinados al dominio público.

Que con el Acta de Inspección de fs. 170, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N° 4341/79.

Que de la documentación de fs. 175/176 emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, se desprende que el titular dominial no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la segunda Circunscripción Judicial.

Que con el Acta de Inspección de fs. 179, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N.º 4341/79.

Que a fs. 181 Asesoría Letrada sugiere que habiendo cumplido con la documentación, requerida por el artículo 7º modificada por Ley N.º 4992 y en virtud de lo dispuesto por la Ley n° 8521 en su artículo 4º inciso t) "Construirse en lo pertinente, en Organismos de aplicación de las Leyes 4131 y 4341", se procede a la aprobación del loteo mediante resolución suscripta por el Presidente del Consejo de Loteo y luego cumplir con comunicar a la Administración Tributaria Mendoza, y al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a los efectos que corresponda.

Por ello

LA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese en forma definitiva total de acuerdo a lo establecido en el art. 7º del Decreto Ley n° 4341/79 y sus modificatorias Ley n° 4992 y n° 8778, el loteo propiedad de la INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicado en calle los Alelies s/n°, Distrito Ciudad del Departamento San Rafael, y de acuerdo al plano con vuelco de viviendas de fs. 147 del expediente N° 7301-2013-60215 que se encuentra con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro-Delegación Zona Sur Administración Tributaria Mendoza, con una superficie según mensura de: UNA HECTAREA OCHO MIL QUINIENTOS DOCE METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 8.512,57 m2) y superficie según título de: UNA HECTAREA OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 8.275,09 m2).Esta aprobación comprende: lotes 1 al 4, lote 5 (Espacio para Equipamiento Art. 26º Decreto Ley 4341/79) con una superficie según mensura y título de 936,16 m2 y lote 6 senda Peatonal con una superficie según mensura y título de 240,62 m2 de la Manzana "A" (Completa), lotes 1 al 3 inclusive de la Manzana "B" (Completa), lotes 1 al 4 inclusive de la Manzana "C" (Completa), lotes 1 al 5 inclusive de la Manzana "D" (Completa), lotes 1 al 4 inclusive de la Manzana "E" (Completa), lotes 1 y 2 inclusive de la Manzana "F" (Completa), lotes 1 y 9 inclusive de la Manzana "G" (Completa), calle 3 de Febrero con una superficie según mensura de 4804,22 m2 y según título de 4660,72 m2, calle Derqui con una superficie según mensura de 1316,00

m2 y según título de 1276,69 m2, calle proyectada con una superficie según mensura de 515,89 m2 y según título de 500,48 m2, calle Cuartara con una superficie según mensura de 1314,25 m2 y según título de 1274,99 m2, servidumbre de riego con una superficie según mensura título de 64,07 m2, y ochavas con una superficie según mensura título de 43,35 m2.

ARTICULO 2º: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro Delegación Zona Sur y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79.

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 21 de Diciembre de 2018.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2849

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Visto el expediente 5996-D-2017-77770, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdora. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI y la Sra. CRISTINA ELIZABETH DIMARCO, quien se desempeñará en el Instituto Concepción Jorba de Funes de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para el normal funcionamiento del Instituto Concepción Jorba de Funes de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a la Sra. CRISTINA ELIZABETH DIMARCO para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2018.

Que a fs. 47 de las presentes actuaciones, obra autorización expresa del Sr. Gobernador y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo normado en el Art. 1º del Decreto – Acuerdo N° 2544/17.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la conformidad de la Dirección General de Administración de

Desarrollo Social y de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 30, 48 y concordantes de la Ley N° 9033 y su Decreto Reglamentario N° 2677/17 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Ley N° 8830,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Aprobar, por el período que se indica el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdora. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que a continuación se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se consigna:

A partir del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018

Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad,

(Instituto Concepción Jorba de funes)

Sra. CRISTINA ELIZABETH DIMARCO, D.N.I. N° 26.295.320, expediente 5996-D-2017-77770

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41305 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 3162

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto los expedientes 2851-D-2015-77762, 2854-D-2015-77762 y 2853-D-2015-77762, en los cuales se gestiona la designación en la Planta Permanente de la Dirección de Atención Adultos Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de diversas personas contratadas bajo el Sistema de Prestaciones de Servicios Personales y Contrato de Locación de Servicios Profesionales, prorrogados en último término por Decreto N° 410/18; y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones de los profesionales de la salud, se efectúan en forma efectiva, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 772/15, ratificado por Ley N° 8798 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112º inc. 6) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759.

Que por Decreto N° 2178 /18 se crearon los cargos necesarios, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley N° 9033.

Por ello, en razón de lo solicitado, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Oficina de Personal de la Dirección de Atención Adultos Mayores y por la Subdirección de Personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 9033, Decreto N° 772/15, ratificado por Ley N° 8798,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Dar por terminada la Prestación de Servicios Personales que se indica, autorizada oportunamente por la Dirección de Atención Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Lic. YANDOLINO, VERONICA BEATRIZ, clase 1977, D.N.I. N° 26.128.942

Artículo 2º- Rescindir a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre el ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y las personas que a continuación se mencionan, aprobados por las normas legales que se indican, prorrogados en último término por Decreto N° 410/18:

Resolución N° 729/15-MDSyDH

Lic. VANGIERI OLIVER, GISEL ALEJANDRA, clase 1989, D.N.I. N° 34.355.942

Resolución N° 624/15-MDSyDH

Lic. HIDALGO, RAFAEL ANTONIO, clase 1978, D.N.I. N° 26.495.644

Artículo 3º- Designar en forma efectiva, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 772/15, ratificado por Ley N° 8798 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112º del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07,

ratificado por Ley N° 7759 y con lo establecido por las Leyes que se indican, a los profesionales que se consignan, en los cargos que se mencionan, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se detalla:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

DIRECCION DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES – UNIDAD ORGANIZATIVA 87

Ley N° 5511 y modificatorias

Clase 001 – Psicólogo – Cód. 27-3-04-07

Lic. YANDOLINO, VERONICA BEATRIZ, clase 1977, D.N.I. N° 26.128.942, C.U.I.L. N° 27-26128942-9

Ley N° 5618 y modificatoria

Clase 001 – Licenciado en Trabajo Social – Cód. 27-3-04-20

Lic. VANGIERI OLIVER, GISEL ALEJANDRA, clase 1989, D.N.I. N° 34.355.942, C.U.I.L. N° 27-34355942-4

Ley N° 5458 y modificatoria

Clase 001 – Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia – Cód. 27-3-04-19

(con funciones en el Hogar Santa Marta)

Lic. HIDALGO, RAFAEL ANTONIO, clase 1978, D.N.I. N° 26.495.644, C.U.I.L. N° 20-26495644-8

Artículo 4º- Otorgar a los profesionales mencionados en el Art. 3º de la presente resolución, el Adicional "Desempeño en Centros de Salud", previsto en los Arts. 29 inc. B) -punto 6- y 38 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y Art. 27 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto por la presente resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente:

UGC	UGG
S99096 41101 000	S96410

Artículo 6º- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2018.

Artículo 7º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 3570

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto los expedientes 473-D-2016-77743; 1265-D-2017-77743; 6367-D-2017-77770 y 5993-D-2017-77770, en los cuales se solicita la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por sus titulares y diversas personas, con funciones en el Instituto Concepción Jorba de Funes dependiente de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad – Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, en razón de las renunciaciones presentadas por los Locadores de dichos Contratos, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 167 del expediente 473-D-2016-77743; a fs. 109 del expediente 1265-D-2017-77743; a fs. 53 del expediente 6367-D-2017-77770 y a fs. 65 del expediente 5993-D-2017-77770, obran las renunciaciones presentadas por la Dra. ELIANA BEATRIZ TILLAR; por la Sra. SILVIA LEONOR RODRÍGUEZ; por la Lic. BEATRIZ ESTELA ROJA y por el Sr. RICARDO ALBERTO JEREZ, respectivamente.

Que los mencionados Contratos fueron aprobados oportunamente por Resoluciones Nros. 995/16-MSDSyD; 2599/17-MSDSyD; 55/18-MSDSyD y 1009/18-MSDSyD, prorrogados en último término

por Decreto N° 410/18.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la conformidad de la Dirección General de Administración de Desarrollo Social y en uso de las facultades delegadas por el Art. 3° del Decreto-Acuerdo N° 565/08,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Tener por rescindidos, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, aprobados mediante las resoluciones que se consignan y prorrogados en último término por Decreto N° 410/18, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por sus titulares y diversas personas, con funciones en el Instituto Concepción Jorba de Funes dependiente de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad –

Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, en razón de las renunciaciones presentadas por los Locadores de dichos Contratos y a los informes emanados de la Subdirección de Personal de la citada Subsecretaría de fs. 170 del expediente 473-D-2016-77743; a fs. 112 del expediente 1265-D-2017-77743; a fs. 56 del expediente 6367-D-2017-77770 y a fs. 68 del expediente 5993-D-2017-77770:

A partir del 01 de marzo de 2018

Resolución N° 995/16-MSDSyD

Dra. ELIANA BEATRIZ TILLAR, D.N.I. N° 30.924.394, C.U.I.L. N° 27-30924394-9, expediente 473-D-2016-77743.

A partir del 01 de octubre de 2018

Resolución N° 2599/17-MSDSyD

Sra. SILVIA LEONOR RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.787.363, C.U.I.L. N° 27-28787363-3, expediente 1265-D-2017-77743.

A partir del 01 de junio de 2018

Resolución N° 55/18-MSDSyD

Lic. BEATRIZ ESTELA ROJA, D.N.I. N° 24.263.258, C.U.I.L. N° 27-24263258-9, expediente 6367-D-2017-77770.

A partir del 01 de setiembre de 2018

Resolución N° 1009/18-MSDSyD

Sr. RICARDO ALBERTO JEREZ, D.N.I. N° 37.194.633, C.U.I.L. N° 20-37194633-1, expediente 5993-D-2017-77770.

Artículo 2°- Desafectar la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS

SETENTA Y SIETE (\$ 323.377.-), la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G. CRÉDITO: S99097 41305 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo

08/01/2019 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3283

MENDOZA, 04 DICIEMBRE 2018

VISTO la interposición por parte del Obispado de San Rafael de un Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 2719-DGE-18; y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de la Ciudad de San Rafael por medio de su representante Pbro. Gustavo Orcellet interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 2719-DGE-18 y solicita Suspensión de la Ejecución de Acto dispuesto en el Art. 83 de la Ley N° 9.003;

Que por mandato constitucional y normativo se encuentran incorporadas la titularidad de atribuciones estatales en cabeza de la Dirección General de Escuelas respecto de la gobernabilidad, dirección técnica de las escuelas públicas, la superintendencia, inspección y vigilancia de la enseñanza educativa en la Provincia;

Que la Ley N° 6.970 establece el marco normativo y ámbito de aplicación que rige la organización y funcionamiento de la Educación Pública en Mendoza, dentro del marco de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, estableciendo además entre los principios rectores, que la educación es un derecho natural y social fundamental para el desarrollo de la persona, constituyendo además un deber y un derecho de la familia como agente natural y primario, y una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado Provincial, además de ser un derecho de los municipios, de la iglesia católica y las confesiones religiosas oficialmente reconocidas y de las organizaciones sociales con personería jurídica;

Que la Dirección General de Escuelas es el garante social de la prestación del servicio educativo público, asegurando la obligatoriedad y estableciendo que los niveles y regímenes del sistema de gestión estatal deberán ser públicos, obligatorios, gratuitos y laicos;

Que el derecho fundamental de libertad de culto, al decir de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es uno "de los cimientos de la sociedad democrática" y permite a las personas que "conserven, cambien, profesen y divulguen su religión o sus creencias" con absoluta libertad;

Que dentro del principio de laicidad, está el derecho a la libertad de culto, que supone la capacidad de toda persona para autodeterminarse de acuerdo con sus convicciones y creencias, en el plano de la fe religiosa así como para la práctica de la religión en todas sus manifestaciones, individuales o colectivas, tanto públicas como privadas, con libertad para su enseñanza, culto, observancia y cambio de religión (cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18);

Que la vida en comunidad implica un conjunto de obligaciones, las que deben lograr el balance necesario a fin de que unos derechos no supongan la desnaturalización o lesión de otros, ello, en un juego ponderado de los mismos;

Que en lo vinculado con el sistema educativo, todos los actores tienen asignados roles y responsabilidades, tendientes a concretar en definitiva, el derecho del niño, niña o adolescente a ser educado;

Que entre otras obligaciones, el Estado debe “fomentar la educación permanente que prepare a los educandos para aprender por sí mismos, facilitando a las personas adultas su incorporación a los distintos niveles de enseñanza, para posibilitar su desarrollo personal y social”; “Proveer los servicios educativos para atender la demanda de la comunidad en función de las necesidades” y “cumplimentar la obligatoriedad y la gratuidad en los términos de la normativa nacional y provincial” (Art. 7° incisos a), b) y c) de la Ley N° 6.970);

Que asimismo, el alumno, centro del sistema, tiene entre otros derechos el de “recibir una formación tal que posibilite su inserción en el mundo laboral y/o la prosecución de otros estudios”, debiendo a la par “cumplir con las normas establecidas por la autoridad competente y con el proyecto educativo institucional” (Art. 8 incisos d) y l) de la Ley N° 6.970);

Que, en este marco sistémico, el padre o madre debe de igual modo, “asegurar que su hijo/a reciba educación...”, siendo a la vez “responsable de las acciones ejercidas por sus hijos/as y/o representados menores” (Art. 9° incisos b) e i) de la Ley N° 6.970);

Que respecto al docente, tiene el mismo todos los derechos reconocidos individual y colectivamente, debiendo “garantizar los tiempos, contenidos y modalidades de enseñanza que hagan efectivo el derecho de aprender de los alumnos/as”, desempeñando “eficazmente las funciones inherentes a su cargo, en el marco legal vigente” (Art. 10 incisos m) y l) de la Ley N° 6.970);

Que la Resolución N° 2719-DGE-18 determina el carácter imprescindible y la necesidad pública de asegurar la prestación del servicio público educativo de gestión estatal con carácter de público, obligatorio, gratuito y laico en los establecimientos educativos de gestión estatal que se encuentran dentro de la órbita de la Dirección General de Escuelas

Que la Resolución N° 2719-DGE-18 dispuso la prohibición de toda actividad, ocupación, acción y/o uso de establecimientos educativos públicos de todos los niveles y modalidades de gestión estatal tanto de carácter obligatorios y no obligatorios, que estén bajo la órbita de la Dirección General de Escuelas que implicare cualquier tipo de celebración, misas, conmemoraciones, festejos, alabanzas, reverenciar fiestas religiosas y/o de cualquier reunión, acto o manifestación religiosa de la Iglesia Católica, y/o confesiones religiosas oficialmente reconocidas y/o de las organizaciones sociales con personería jurídica, durante los días escolares hábiles cualquiera fuese el horario de prestación del servicio educativo, siendo responsabilidad de la Autoridad Escolar velar por el cumplimiento de la presente, debiendo en caso de incumplimiento o imposibilidad, dar intervención a las autoridades administrativas de la Dirección General de Escuelas. Para el caso de las escuelas albergues la prohibición es extensiva a todo el período que dura la albergada de los alumnos en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal;

Que además determinó que en los días inhábiles escolares se podrá, previa autorización expresa de la Autoridad del establecimiento educativo público de gestión estatal y por razones fundadas, permitir el uso temporal y precario de las instalaciones de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal para cualquier tipo de celebración, conmemoración, festejos, alabanzas, reverenciar fiestas religiosas y/o cualquier reunión, acto o manifestación religiosa de la Iglesia Católica, y/o confesiones religiosas oficialmente reconocidas y/o de las organizaciones sociales con personería jurídica, estando a cargo del peticionante el mantenimiento, limpieza, conservación, seguridad y cuidado de las instalaciones estatales;

Que en consecuencia, surge acreditado que la Resolución N° 2789-DGE-18 carece de vicios que la invaliden y en consecuencia es un acto regular, que goza de las presunciones de legalidad, legitimidad, ejecutividad, y está firme; por el cual el recurrente sólo manifiesta razones de disenso con la decisión administrativa, sin lograr desvirtuar que la decisión administrativa es un acto válido, regular, fundado y dictado conforme a derecho, por lo que correspondería la aceptación desde lo formal y el rechazo desde el punto de vista sustancial respecto del Recurso impetrado en fecha 15/11/2018;

Que es dable indicar que la Administración Pública se ubica en una posición de autotutela, ya que las decisiones administrativas que de ella emanan gozan de una presunción de legitimidad y tienen fuerza ejecutoria. De ello resulta que los recursos que se interpongan contra los actos administrativos, no suspenden su ejecución y efectos. No obstante, frente a la autotutela de la Administración, se encuentra el sistema de tutela cautelar en favor del administrado, pudiendo limitar aquélla a través del ejercicio de la facultad de suspender los efectos de los actos administrativos tanto en sede administrativa como judicial. Ello permite asegurar un oportuno control de legalidad, que garantizará la vigencia de los derechos individuales y evitará eventuales reclamaciones por los daños derivados de la aplicación de actos ilegítimamente dictados;

Que en consecuencia y respecto al pedido de suspensión de la ejecución del acto, entiendo que no se darían los extremos que establece el dispositivo normativo en los incisos "a" y "c" del artículo 83 de la Ley 9003, en razón de que la Resolución N° 2719-DGE-18 carece de vicios que la invaliden y contiene la presunción de legitimidad y de ejecutividad propias de los actos administrativos (Arts. 74 y 75 Ley N° 9.003), y no existe posibilidad de daño irreparable, por lo que resulta inviable la suspensión peticionada.

Que vale recordar lo dicho por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en innumerables fallos: "Este Tribunal mantiene una rigurosa postura frente a los pedidos de suspensión de los actos administrativos, reservando su procedencia a situaciones excepcionales, ello dada la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos. (L.A.152-273; 153-83, 158-159, 158-274, 176-203). Asimismo exige acreditar prima facie vicio evidente en el acto o el daño irreparable en el caso que el acto apareciere como anulable (art.23 Ley 3918)." (SCJMza. - Expte. 9.725 bis – Álvarez, Javier Esteban c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ Susp. Acto Adm. - 2/07/2007) "el justo equilibrio entre la libertad y la autoridad, entre el interés público y la vigencia de las garantías y derechos individuales constituye el ámbito natural en el que debe debatirse la cuestión de la suspensión de los efectos de los actos administrativos" (Pozo Gowland, Héctor, La suspensión de los efectos de los actos administrativos, L.L. 1993-B-425). Asimismo, dada la presunción de legitimidad de la que gozan los actos de los otros poderes del Estado, la admisión de medidas cautelares que tengan por finalidad suspender la aplicación de esos actos requiere por parte de los jueces una especial prudencia en la apreciación de los recaudos que tornen viable su concesión (CSJ 19.6.97, D.J. 1998-1-203; L.L. 1997-e-524; L.L. 1996-E-560, cit. en L.A.153-83; 152-273). También ha de tenerse en cuenta que en el conflicto entre dos presunciones, la legitimidad del acto administrativo y la verosimilitud del derecho que puede alegar quien invoca la protección judicial, el Tribunal debe dar prioridad al interés público que alega la Administración ante el carácter de ejecutoriedad del acto administrativo (L.A. 137-131)." (SCJMza. - Expte. 87.303/2 bis - Ford Argentina S.C.A. c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ A.P.A. - 24/05/2007);

Que en este sentido la Jurisprudencia en general es coincidente: "La presunción de validez de los actos administrativos impide, por regla, disponer la suspensión cautelar de sus efectos, e impone un estricto cumplimiento de los requisitos de admisión, de los que surja acreditada, prima facie, la ilegalidad o arbitrariedad manifiesta del acto y un cuidadoso resguardo del interés público comprometido" (LL 1.996-D-127);

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Acéptese desde lo formal el Recurso de Revocatoria interpuesto en fecha 15/11/2018 por el Obispado de San Rafael.

Artículo 2do.- Rechácese desde lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto en fecha 15/11/2018 por el Obispado de San Rafael, contra la Resolución N° 2719-DGE-18 de conformidad a los fundamentos vertidos precedentemente.

Artículo 3ro.- Rechácese el pedido de Suspensión Administrativa de Ejecución de Acto, por no darse los extremos exigidos en el art. 83 de la Ley N° 9.003.

Artículo 4to.- Notifíquese al recurrente en el domicilio legal constituido, sito en calle Leandro N. Alem N° 178, de la Ciudad de San Rafael, con copia íntegra de la presente y haciéndole saber al recurrente que por disposición del artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003, que habiéndose agotado la instancia administrativa, el agente podrá interponer ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza Acción Procesal Administrativa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución según lo dispuesto por la Ley N° 3.918.

Artículo 5to.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 3463

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO lo resuelto por la Resolución N° 3030-DGE-18 la que se encuentra publicada en el Boletín Oficial N° 30736 de fecha 20/11/2018 por la cual se ordena la revisión de movimientos de traslados que puedan ser actos jurídicamente inexistentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 3030-DGE-18, en su dispositivo segundo dispuso la revisión de los traslados efectuados durante los años 2008 hasta el presente, de todos los docentes que se encontraban en situación pasiva (art. 3 de la Ley N° 4934) y que fueron resueltos por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, que contuvieran un cúmulo de vicios o alguno que revelaran actos con vicios groseros, que fueron puesto en conocimiento por la mencionada Resolución;

Que habiéndose analizado un conjunto de movimientos de traslados se constatan actos jurídicamente inexistentes, por lo que es necesario garantizar el sometimiento al principio de juridicidad en el funcionamiento de dicho órgano consultivo;

Que se observa por parte de las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Especial una manifiesta violación y falta de aplicación de la Ley N° 4.934 y su Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que la competencia consultiva y no resolutive activa de las Juntas Calificadoras, efectivamente, fue definitivamente aclarada en los considerandos y art. 2° de la Resolución N° 519-DGE-18, la cual se encuentra firme, ejecutoriada y en plena vigencia, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial N° 30562, en fecha 5 de marzo de 2018;

Que la resolución allí adoptada, de cumplimiento obligatorio para las Juntas Calificadoras, a partir de la publicación de la norma, las obliga a ajustar su actuación a las competencias fijadas en el Estatuto del Docente, Ley N° 4.934 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 313/85 y modificatorios (art. 2º de la Res. N° 519-DGE-18).

Que sin embargo, hay que destacar la falta de vigencia parcial del acuerdo paritario de fecha 21 de octubre de 2009, suscripto por los representantes de la Dirección General de Escuelas y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, al ser parcialmente homologado por Decreto N° 2.655/09, y luego ratificado por Ley N° 8.288, “sólo en lo referido a la conformación y elección de los miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina...” (ver art. 1 del Decreto 2.655/09, aclarando que el destacado no figura en el texto original);

Que el referido decreto fue luego confirmado, de manera textual, por el Poder Legislativo, al ratificar el Decreto N° 2655 de fecha 27 de octubre de 2.009, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2.009, suscripta por representantes de la Dirección General de Escuelas y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, sólo en lo referido a la conformación y elección de los miembros de las Juntas...” (ver art. 1 de la Ley 8.288, el destacado vuelve a ser propio);

Que a riesgo de ser reiterativo, sobre la existencia de precedentes administrativos con similares vicios, debe recordarse que “el procedimiento administrativo debe funcionar como un medio autónomo de revisión de los actos administrativos, por lo que dicho procedimiento le da a la Administración la oportunidad de rectificar sus propios errores o aclarar los fundamentos de sus resoluciones” (conf. Suprema Corte de Mendoza sentencia asentada en LS256–433).

Que se han analizado movimientos de traslado de docentes, constatándose que son actos jurídicamente inexistentes, por haberse resuelto estando los agentes en situación pasiva, con el alcance dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 4934 y art. 3 del Dcto. Reglamentario N° 313/85;

Que al momento de la autorización de traslados hay agentes que estaban en pleno ejercicio de funciones políticas no electivas y en ejercicio de la reserva de sus cargos titulares sin goce de haberes, de conformidad a lo previsto en el artículo 61 de la Ley N° 5811;

Que el Estatuto del Docente –Ley N° 4934– en el artículo 3º determina que la categoría pasiva corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo, al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que el Decreto Reglamentario N° 313/85 impone en el artículo 62 que para efectuar un docente su movimiento de traslado no debe estar en la categoría pasiva;

Que la Profesora Susana Lucía Yelachich DNI N° 13.035.704 es designada mediante Decreto N° 2630/18 en el cargo de Directora de Educación Especial y el 26/02/2018 se efectúa el concurso público de Traslados de Directores Titulares, por medio del cual la Junta Calificadora de Educación Especial resuelve otorgarle a la Profesora Yelachich el traslado a la Escuela N° 2-037 del Departamento de Tupungato, con el 80% de Zona; por lo que debería efectuarse la revocación de estos actos jurídicamente inexistente, con vicios manifiestos y groseros, en los términos de los artículos 76, 96 (a contrario sensu) y 97 de la Ley N° 9003;

Que dichos traslados estaban expresamente prohibidos, tanto por el Estatuto del Docente – Ley N° 4934 (art. 3, 31, 33) y su Dcto. Regl. N° 313/85 (arts. 3, 62 y cc), obligando a la revocación de este acto jurídicamente inexistente, con vicios tan manifiestos y groseros en los casos analizados, en los términos de los artículos 76, 96 (a contrario sensu) y 97 de la Ley N° 9003. Los traslados portan, como veremos a continuación, un cúmulo de vicios que, agravan la entidad e importancia aislada de cada uno de ellos, obliga a calificarlos como groseros o muy gravemente viciados (art. 50, Ley N° 9.003), por lo que deben ser

revocados por jurídicamente inexistentes, en los términos de los artículos 76, 96 (a contrario sensu) y 97 de la Ley N° 9003;

Que efectivamente y agravando todas las resoluciones antes indicadas, con vicios manifiestos y groseros en el objeto del acto, se constata, además de una fragante violación de facultades regladas, es decir, que ante una situación de hecho prevista por el ordenamiento jurídico –normas legales y reglamentarias antes señaladas-, se dicta un acto, violándose manifiestamente el impedimento legal que prohibía en el caso esa decisión. Los traslados en cuestión estaban en esos casos expresa, concreta y objetivamente prohibidos, que revela la clara discordancia de los actos con la situación de hecho reglada por el orden normativo (arts. 52 Ley 9.003), sumado a que la Junta excediera manifiestamente sus competencias meramente consultivas, de conformidad a las previstas en los arts. 13 inciso d, 33 sptes. y cctes del Estatuto del Docente (Ley N° 4934) y art. 29 inciso d y cctes del Decreto N° 313/85 máxime;

Que en efecto la Junta Calificadora tienen dentro del sistema educativo público de gestión estatal una competencia claramente consultiva y no resolutive (activa); situación que reviste mayor gravedad que el supuesto ordinario de simple ejercicio por parte de una administración activa de las atribuciones, también decisorias, de otro órgano (como podría ser el ejercicio de competencia por parte de un ministro de las que pertenezcan a otro o al Poder Ejecutivo, etcétera);

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley N° 9.003, el cual señala: “El vicio es grave o grosero según la importancia que en los casos concretos asuma la transgresión, si el objeto: a) Transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales...”. Al respecto, dispone el art. 72 del citado cuerpo normativo: “Las consecuencias jurídicas de los vicios del acto administrativo se gradúan, según su gravedad, en: a) Anulabilidad. b) Nulidad. c) Inexistencia. La anulabilidad corresponde al vicio leve, la nulidad al vicio grave y la inexistencia al vicio grosero. El vicio muy leve no afecta la validez del acto.”. Concluyendo, el art. 76 establece: “El acto jurídicamente inexistente, por adolecer de un vicio grosero o no emanar de una autoridad administrativa: a) No se considera como acto regular. b) Carece de presunción de legitimidad y ejecutividad. c) Los particulares no están obligados a cumplirlo y los agentes tienen el derecho y el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo. d) Su extinción produce efectos retroactivos. e) La acción para impugnarlo judicialmente es imprescriptible. En sede administrativa se debe revocar en cualquier tiempo.”

Que se advierte también en la cuestionada decisión un vicio de arbitrariedad (arts. 63, letra c y 39, Ley N° 9.003). Ya quedó evidenciada la arbitrariedad por el grosero apartamiento del ordenamiento jurídico vigente, dentro de los vicios del objeto, por exceso de poder en adoptar una decisión que no correspondía al carácter consultivo del órgano. Ahora nos referimos a la arbitrariedad como vicio de la voluntad: Se trata en estos casos de un vicio de tipo subjetivo, en atención a que la Juntas Calificadoras de Méritos no pueden prescindir de la sujeción a la ley, para que el acto no se funde en su sola voluntad subjetiva, en su capricho o veleidades personales;

Que se suma al cúmulo de vicios que el caso de marras denota también un supuesto de desviación y exceso de poder (art. 38 Ley N° 9.003). Ya que “Existe desviación de poder toda vez que el funcionario actúa con una finalidad distinta de la perseguida por la ley. En efecto, cuando las leyes tienen una finalidad expresa o implícita que se desprende de su contenido, debe entenderse que cuando confieren una determinada facultad al administrador lo hacen en tanto y en cuanto sea necesario para llenar esa finalidad”. [1];

Que en consecuencia, si dicho Cuerpo Colegiado se aparta de la finalidad prevista por la ley, su conducta es por ello antijurídica –suponiendo que hubiera titularizado la competencia malversada sólo en su finalidad. De lo contrario, el vicio es doble –en la competencia y también en la voluntad-. Y es que en la propia esencia de la actividad administrativa, se encuentra el interés público que está llamada a cumplir, como imposición misma del Estado de Derecho, y a los efectos de la sumisión de la Administración al orden jurídico. Concretar y plasmar dicho interés público, importa la satisfacción del interés considerado al atribuir competencia a cada órgano y su violación resulta una implícita expresión del concepto de

ilegitimidad, de una violación a la ley por quebrantamiento del fin a que debe responder la emisión del acto;

Que el ya apuntado principio de legalidad nos remite al principio de razonabilidad de toda expresión jurídica, lo que no es otra cosa que la exigencia de un contenido de justicia. Su opuesto es la arbitrariedad y lo que es arbitrario es inconstitucional, tal como solía repetir el maestro Bidart Campos. Dichos actos de concurso y toma de posesión de los movimientos de traslados son un acto irrazonable o arbitrario, es defectuoso en grado máximo por inconstitucional. El fundamento existente en nuestro derecho para considerar viciado un acto por desviación de poder, radica en que el Administrador no goza de poderes "originarios", sino delegados por la Constitución y las leyes, que jurídicamente lo habilitan para usar del poder de la ley, lo cual lleva implícito hacerlo en miras de la finalidad prevista por ella y bajo los supuestos considerados por la misma;

Que no puede pasar inadvertida la Resolución N° 557-HCS-18 emitida por la Honorable Cámara de Senadores, solicitando que la Dirección General de Escuelas informe respecto de los casos de docentes y directivos titulares que hayan realizado movimientos de traslados, ascensos, permutas, ingresos y/o acrecentamiento de cargos y horas que estén comprendidos en el art. 3 inciso b de la Ley N° 4934 y del Decreto N° 313/85 desde el año 2008 al 2018;

[1] Agustín Gordillo, "Teoría General del Derecho Administrativo", Pág 327. Ampliar en Linares, Fundamentos, op. cit., p. 309.

Que en los considerandos de la citada Resolución 519-DGE-18 se dijo, "respecto de los actos dictados por las Juntas, desde la aplicación indebida del acuerdo paritario hasta la fecha de publicación del presente, si bien existe un claro vicio en la competencia, a fin de dar seguridad jurídica a todo lo obrado en los años pasados, el vicio se califica como leve y por ende los actos son anulables, conforme las previsiones de los artículos 57 inciso a), 73 y 74 de la Ley N° 9003 y la doctrina sentada por el superior Tribunal de la Provincia en la causa 'Neira'";

Que ello es así, en tanto sólo se constate un vicio competencial, que no adquiera mayor gravedad por la concurrencia de otros que aporten mayores consecuencias. Dentro de esa pauta, la Dirección General de Escuelas está revisando aquellos traslados de docentes (años 2008/2018) que se encontraban en la categoría pasiva, a fin de determinar la concurrencia de otros vicios que agraven en el caso concreto la implicancia de lo resuelto, así como el criterio con el que dicho Cuerpo Colegiado actuó en cada caso concreto;

Que en conclusión, la decisión administrativas dispuesto en el Acta N° 02-JCEE-18 y la Resolución N° 3176-DGE-18 son actos jurídicamente inexistentes, por adolecer de un cúmulo de vicios graves o groseros, por los cuales, en función de lo dispuesto en el art. 97 y demás antes citados de la Ley N° 9.003, corresponde revocarlos, declarando su mera apariencia de actos, sin real y efectiva virtualidad jurídica, con los efectos que determina el art. 76 de la norma legal; es decir, que no tienen presunción de legitimidad, ni ejecutividad, ni ejecutoriedad, ni son regulares; los particulares no están obligados a cumplirlos y los agentes tienen el deber de no ejecutarlos; su extinción produce efectos retroactivos; y no constituyen títulos ejecutivos judicialmente;

Que el Gobierno Escolar debe ejercer estas potestades a fin de garantizar el derecho de los habitantes de aprender y enseñar, asegurando la igualdad de oportunidades, condiciones razonables y equitativa para efectivizar la idoneidad en el ingreso y desarrollo de la carrera docente; asegurando políticas educativas progresivas, en el marco de la normativa nacional y provincial; supervisando la eficiencia, eficacia y participación activa de los docentes en los regímenes educativos de gestión estatal. La interpretación jurídica comprende el entendimiento, razonamiento y comprensión de las normas, principios y valores jurídicos (art. 1, Ley N° 9.003), para una aplicación correcta del ordenamiento jurídico, que es fundamental al logro de los fines públicos comprometidos y efectividad de los derechos individuales y colectivos. En el presente caso debemos recurrir a la interpretación gramatical o literal, atendiendo a la finalidad de las normas y a su interpretación sistemática, que atiende a las conexiones de la norma con la totalidad del

ordenamiento jurídico del cual forma parte, incluidos los principios generales del derecho para considerar la norma jurídica, no como un enunciado aislado, sino como parte de un conjunto más amplio que le proporciona sentido, fundamento y coherencia, incluidos los principios pro homine, de juridicidad; el debido proceso adjetivo; la razonabilidad; de buena administración pública y demás expresamente reconocidos en el art. 1 de la LPA;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Revóquese parcialmente el Acta N° 02-JCEE-18 emitida por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, de fecha 26/02/2018, únicamente en lo referido al concurso público de traslado y toma de posesión del cargo de Directora correspondiente a la Prof. Susana Yelachich DNI N° 13.035.704, por ser un acto jurídicamente inexistente, con los alcances y efectos dispuesto en el art. 97 de la LPA N° 9.003.

Artículo 2do.- Revóquese parcialmente la Resolución N° 3176-DGE-18, emitida por la Dirección General de Escuelas únicamente en lo referido al concurso público de traslado y toma de posesión del cargo de Director correspondiente a la Prof. Susana Yelachich DNI N° 13.035.704, por ser un acto jurídicamente inexistente, con los alcances y efectos dispuesto en el art. 97 de la LPA N° 9.003.

Artículo 3ro.- Ordénese a la Junta Calificadora de Educación Especial que los movimientos de traslados, ascensos e ingreso realizados en el Concurso Público de Educación Especial del día 26/02/2018 y que pudieran producir efectos jurídicos contra terceros docentes ajenos a lo ventilado en la presente norma legal, se les deberá asegurara los mismos el movimiento en las mismas condiciones y efectos dispuestos en el Acta N° 02-JCEE-18 respecto del cargo.

Artículo 4to.- Notifíquese a la Prof. Susana Yelachich, con copia íntegra de la presente y haciéndole saber al recurrente que por disposición del artículo 150 de la LPA – 9.003, que habiéndose agotado la instancia administrativa, el agente podrá interponer ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza Acción Procesal Administrativa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzara a regir desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución según lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 793

MENDOZA, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Actuaciones N° 767.606-2-2018 caratulados "Formulación Presupuestaria Ejercicio 2019" por las cuales

Superintendencia eleva el cálculo de Erogaciones y de Recursos del Departamento General de Irrigación para el Ejercicio 2.019

CONSIDERANDO:

Que este Presupuesto comprende Administración Central, Sostenimiento, Diques, Canales Matrices, Trabajos con Equipos de Máquinas en las distintas Cuencas de la Provincia, como así también la administración de Aguas Subterráneas, Control de Contaminación, Red Telemétrica, Obras Menores financiadas por el Decreto Ley 555/75 y Ley 6.088, y Fondo de Desarrollo Hídrico financiado según lo establecido por Ley 7490/06, contemplando en su totalidad las previsiones de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que tanto los gastos como las inversiones se han ajustado en sus montos a las necesidades imprescindibles para el mantenimiento del servicio, de acuerdo a la capacidad contributiva de la comunidad de usuarios;

Por ello:

**EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

Artículo 1º: Sancionar el Presupuesto del Departamento General de Irrigación para el Ejercicio 2.019, que comprende el detalle de los Anexos I a XIII , fijando el monto de los gastos en las suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 71/100 (\$ 966.704.511,71).

El total de Erogaciones conforme a lo expuesto se distribuirá en la forma que se indica en el Resumen General de Gastos del CAPÍTULO I:

CAPITULO I

RESUMEN GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS

POR ZONAS

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS

Artículo 2º. OBTENCION DE LOS RECURSOS

El presupuesto de los gastos autorizados por el Artículo 1º será cubierto con los siguientes recursos:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

Artículo 3º. DISPOSICIONES GENERALES

Los importes, prorratas, contribuciones e intereses y otras cargas fijadas por esta Resolución quedan sujetas a reajustes durante la vigencia del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, que por la

presente se sanciona.

Artículo 4º. CONTRIBUCIONES POR USO Y CUENCA

Las erogaciones previstas en los Anexos II al VII, X y XI del artículo primero, se financiarán con recursos establecidos por hectárea fracción por entero, de acuerdo a los distintos usos y según el detalle que se describe a continuación:

II - CUENCA DEL RIO MENDOZA

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

III - CUENCA DEL RIO TUNUYAN INFERIOR

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

IV - A - CUENCA DEL RIO TUNUYAN SUPERIOR

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

V - CUENCA DEL RIO DIAMANTE

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

VI - CUENCA DEL RIO ATUEL Y RÍO SALADO CONCESIÓN LA JUNTA

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

VII - CUENCA DEL RIO MALARGUE

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

X - OBRAS MENORES

Fondo Permanente:(TARIFA 4) Aporte de Concesionarios de derechos de Agua Superficial de Dominio Público o Privado por Hectárea y por Año, Decreto Ley Nro.555/75:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

XI - RED TELEMETRICA

Sostenimiento Red Telemétrica (TARIFA 15). Aporte de Concesionarios de derechos de Agua Superficial de Dominio Público o Privado por Hectárea y por Año, excepto los CC 1288; 1937 y 1942/1944 (Resol. 312/04 de este H. Cuerpo):

559.658 ha	\$ 80,00
------------	----------

XII – FONDO ADQUISICION MÁQUINAS – FONDO DESARROLLO HIDRICO

Fondo Adquisición Máquinas (TARIFA 710) Aporte de Concesionarios de derechos de Agua Superficial de Dominio Público o Privado por Hectárea y por Año:

562.821 ha \$ 80,00

Artículo 5º - RELACIÓN DE TARIFAS DE ACUERDO CON LOS USOS

Establézcase la siguiente relación de precios de tarifas de acuerdo a los distintos usos para los que se destine el derecho de agua superficial y subterráneo, tomando como base, el precio de la tarifa del uso agrícola:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

Establézcase el siguiente régimen de tributación para el Uso Petrolero y Minero:

a) PESOS QUINCE (\$ 15,00) (TARIFAS 238 y 239) Fijase un canon por cada m³, de agua superficial o subterránea, utilizada con la finalidad de exploración, perforación y reparación de pozos petroleros, como también con la finalidad de explotación, plantas de tratamiento de crudo o recuperación de pozos petroleros. Cuando el uso sea para actividades de estimulación hidráulica en yacimientos no convencionales, fíjase un canon por cada m³, de agua superficial o subterránea de PESOS TREINTA (\$30,00) (TARIFAS 281 y 282).

b) PESOS TREINTA (\$ 30,00) (TARIFAS 240 y 241) Fijase en concepto de permiso precario/concesión un canon por cada m³ de agua superficial o subterránea utilizada con la finalidad de exploración y/o explotación minera. Sin perjuicio de las demás contribuciones financieras que oportunamente establezca este H. Tribunal Administrativo.”

c) Establézcase que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en los incisos a) y b), deberán ser distribuidos en la proporción del 50%, para el Anexo I (Sede Central), y el 50% restante para el Anexo del Río respectivo. Como ingreso de Agua Subterránea en la misma proporción 50% Sostentamiento de Sede Central y 50% como recurso de Agua Subterránea para la cuenca respectiva.

d) Establézcase que los valores unitarios indicados en los incisos a) y b) del presente Artículo serán ajustados bimestralmente en función del incremento del precio del eurodiesel durante el bimestre anterior según publicación de la empresa YPF en su sitio web.

Fijese un importe de PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920,00) en los casos en que se detecten usos clandestinos de agua, por parte de Empresas Petroleras o Mineras y facúltese a los Señores Subdelegados y Jefe de Zona de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado, a aplicar una multa de hasta cien (100) veces los montos establecidos en los incisos a) y b), por cada m³, que se estime ha sido utilizado, sin autorización previa del Departamento General de Irrigación (TARIFA 242).

Los usuarios que tributen por el presente régimen no abonarán los montos determinados por los artículos 4º y 12º de la presente disposición. Los vencimientos se producirán cuatrimestralmente.

Artículo 7º: TARIFA PARA USO DE AGUA MINERAL (TARIFAS 226-280)

Establézcase el siguiente régimen de tributación para quienes envasen agua mineral, cualquiera sea la naturaleza jurídica, pública o privada:

a) Fíjese la obligación tributaria de abonar la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) por m³ de agua mineral que se envase, la que en su tributación no podrá ser inferior al monto fijado por este presupuesto para el tipo de uso que sustitivamente le hubiera correspondido, si fuere el caso.

b) En los casos que se detecte el envasado clandestino de agua mineral, se faculta a los Señores Subdelegados y Jefe de Zona a la aplicación de una multa de hasta CIEN (100) VECES el monto establecido en el inciso a).

c) Quienes tributen por el presente régimen no abonarán los montos determinados por el artículo 5º y 10º

de la presente disposición, de corresponder

Establézcase que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en este artículo serán destinados a un Fondo especial para la realización de estudios y acciones específicas para conocimientos y mejoramiento de la situación de los acuíferos.

Artículo 8° TARIFA PARA USO RECREATIVO

Establézcase un régimen de tributación para el Uso Recreativo de acuerdo a las ponderaciones establecidas en el Artículo 5° del presente.

Considérase de Uso Recreativo – Urbano aquellas propiedades con derecho de riego de hasta 750 m. para los cuales la tributación estará regida de acuerdo a lo establecido por Resolución 620/18 del H.TA. y lo establecido en el Artículo 5° del presente.

Los concesionarios o permisionarios que consideren afectado su derecho por estar incluidos en esta categoría de uso, podrán solicitar la reconsideración de su empadronamiento, para lo cual deberán presentar constancia actualizada de la inscripción en el RUT como productor agropecuario, monotributo, RENAF, documentación similar y/o informe fundado de la Inspección de Cauce.

Por otra parte, y en caso de corresponder, este uso podrá estar sujeto al R.U.E. y a su reglamentación.

Artículo 9° MANEJO DE LA VEGETACION ACUATICA SUMERGIDA EN EMBALSES

En aquellos casos en que particulares soliciten la limpieza de vegetación acuática sumergida en los embalses mediante la utilización del equipamiento disponible, deberán abonar la Tarifa 626 – LIMPIEZA EMBALSES, cuyo costo está determinado de la siguiente forma por cada jornada de trabajo el cual estará certificado por la respectiva Subdelegación:

Combustible (10 lts.): \$ 400,00

Traslado equipos y material: \$ 780,00

Horas hombre (2 personas): \$ 1.560,00

Coordinación (2 personas): \$ 1.560,00

Viáticos (4 personas) \$ 1.040,00

Amortización Equipos: \$ 260,00

TOTAL \$ 5.600,00

El importe de esta tarifa será un recurso propio de la Subdelegación del Río Diamante.

Artículo 10 ° TASAS POR TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS

Establézcase a partir de la fecha las siguientes tasas:

a) PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00) (TARIFA 17), por cada expediente cuyo desarchivo sea solicitado.

b) PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1.270,00) (TARIFA 18), por cada inspección que deba realizarse como consecuencia de cualquier trámite que promuevan los interesados, monto que será

percibido directamente por el Departamento, por la Inspección de Cauce o por las Asociaciones de Inspecciones, según corresponda, siendo exclusivamente a cargo del Departamento General de Irrigación o de la Inspección de Cauce la provisión de movilidad.

Esta tasa será percibida juntamente con la iniciación de las actuaciones en los siguientes casos:

1. Renuncias del derecho de agua s/Resol. 511/17 H.T.A.;
 2. Toda otra Inspección o verificación técnica que demande la afectación vehicular;
 3. Inspección y/o visado de planos con sistema de captación de los recursos hídricos y unificación de empadronamientos registrados. Deberá ser abonada por el profesional agrimensor actuante o el usuario respectivo al momento de iniciar el trámite de pedido de inspección y/o visado;
 4. Permiso de enajenación del producido de erradicación o tala de forestales
 5. Otorgamiento de derecho de refuerzo de verano;
 6. Permiso para la ejecución de obras de cualquier naturaleza en cauces públicos de agua y que no esté expresamente regulado;
 7. PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 845,00) (TARIFA 19) Por verificación de sistematizaciones de riego en planos de mensura para asegurar las condiciones en que el usuario hará uso de su concesión y/o permiso de aprovechamiento de uso del recurso hídrico . En casos de verificación de cultivos clandestinos se abonará PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 1.490,00) (Tarifa 20).
 8. PESOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 3.315,00) (Tarifa 562) Trámites de Fraccionamiento: Para los casos de fraccionamientos. Para los casos de verificación de cultivos clandestinos PESOS SEIS MIL TREINTA (\$ 6.030,00) (Tarifa 624)
 9. PESOS SEISCIENTOS SETENTA (\$ 670,00) (TARIFA 243-244-245), por cada certificado que se expida sobre existencia o inexistencia y/o aprovechamientos de inscripciones de concesiones o permisos de aguas superficiales, subterráneas y/o inscripción en el RUE.
- c) PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) (TARIFA 265), por cada padrón parcial cuyo derecho se renuncie, debiendo abonar asimismo por la inspección PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1.270,00) (TARIFA 18) y por la actuación administrativa correspondiente PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 345,00) (TARIFA 251); esta tasa será percibida por el Departamento, la Inspección y/o Asociación de Inspecciones de Cauce, según la sede donde se inicie el trámite. Para la renuncia al derecho de uso de agua, cumplidos los requisitos reglamentarios pertinentes, el solicitante deberá abonar el canon anual correspondiente al ejercicio en el que se presenta la renuncia.
- d) Por registros de empadronamientos, transferencias y rectificaciones, inhibiciones, Litis, sus cancelaciones o cualquier otro trámite que implique anotaciones en los registros, respecto de inmuebles con derecho de agua, PESOS CIENTO NOVENTA (\$ 190,00) (TARIFA 246) Agua Superficial, por hectárea o fracción que se desglose, debiendo percibirse como mínimo la suma de PESOS CIENTO NOVENTA (\$ 190,00) y como máximo el equivalente a cincuenta (50 HA) Aguas Superficiales, PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 365,00) (TARIFA 214) Agua Subterránea. Estos importes deberán ser cancelados por quien transmite o adquiere según sea el caso.
- e) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340,00) (TARIFA 266) En concepto de gastos administrativos para aquellos que resulten responsables de la existencia de cultivos clandestinos, por hectárea o fracción menor a la misma. Esta tasa y a la que establece el inc. b) punto 7 de este artículo se percibirá:

1. PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 1.490,00) (TARIFA 20), en concepto de inspección en el momento de presentarse el plano del inmueble en esas condiciones.

2. PESOS UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.160,00) (TARIFA 201), por hectárea o fracción menor a la misma, se percibirá conjuntamente con la multa que aplique este HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO en cumplimiento del artículo 25º de la Ley 1.920 y en oportunidad de comprobarse la existencia de cultivos clandestinos.

f) PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00) (TARIFA 53), por la admisión de la presentación del recurso de aclaratoria y revocatoria prevista en los artículos 176º y 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003, conforme al artículo 1º de la misma (de aplicación supletoria) y por la admisión de la presentación del recurso de apelación previsto en la Ley de Aguas y en la Ley 322. Superintendencia excepcionalmente y previa acreditación sumaria de la imposibilidad de pago, podrá eximir a los interesados del monto señalado, a los fines de garantizar el derecho de defensa. En caso de resultar favorable el recurso, el valor percibido será reintegrado oportunamente.

g) PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00) (TARIFA 440), en concepto de gastos administrativos por la gestión de cobro de los ejercicios vencidos de aguas superficiales y subterráneas, que se encuentren o no reclamados por la vía de apremio. Dicho monto será cobrado por padrón parcial y por cuota. Este monto se reducirá en un 50 por ciento para aquellas propiedades cuya superficie empadronada sea igual o inferior a 30 ha. en concepto de gastos administrativos por la gestión de cobro de ejercicios vencidos de RUE. PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) (TARIFA 200)

h) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340,00) (TARIFA 249), en concepto de gastos administrativos que deberán cancelar los usuarios que se acojan a facilidades de pago. Este monto será percibido por el Departamento, Asociación o Inspección, según donde se realice el trámite. Esta tarifa se incrementará en un 100 % para aquellos casos en que los usuarios que se acojan a planes de facilidades de pago registren como antecedente uno o más planes caducos por motivos imputables a ellos.

i) Establecer los siguientes valores para los servicios prestados por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION:

1. PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 345,00) (TARIFA 251) por cada actuación administrativa que se tramite; esta tasa será percibida por el Departamento, la Inspección y/o Asociación de Inspecciones de Cauce, según la sede donde se inicie el mismo. La presente tarifa incluye entre otros, el trámite de notificación, el que deberá ser cumplido por quien percibe el recurso correspondiente

2. PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) (TARIFA 34), por cada hoja que se solicite autenticada. Quedarán exceptuados de la imposición de esta tarifa los concesionarios o permisionarios encuadrados en Emergencia Agropecuaria.

3. PESOS CUARENTA (\$ 40,00) (TARIFA 16) en concepto de Gastos Administrativos y de Distribución por emisiones masivas.

4. PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00) (TARIFA 142), por cada aviso de deuda o cualquier otra comunicación que sea enviada a los usuarios, sea esta masiva o individualmente a excepción de la establecida por el apartado 3 anterior

5. PESOS CUARENTA (\$ 40,00) (TARIFA 31) por la emisión y/o reimpresión de boletos manuales.

j) PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00) (TARIFA 143), en concepto de gastos administrativos por cada cheque rechazado.

k) Establecer el siguiente canon en concepto de permiso precario y transitorio para la colocación de

carteles de propaganda en cauces públicos y terrenos, que estén bajo la jurisdicción o dependencia del Departamento General de Irrigación y de las Inspecciones de Cauce:

1era Categoría x m2. X año (TARIFA 403). PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 6.530,00)

2da. Categoría x m2. X año (TARIFA 404). PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.775,00)

3era. Categoría x m2 X año (TARIFA 405). PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 3.265,00)

El referido canon se percibirá en forma anticipada, por el Departamento General de Irrigación o por las Inspecciones de Cauce, en los cauces de su jurisdicción según correspondiere, si la contratación nace de su iniciativa.

Las autorizaciones sólo podrán ser otorgadas por el Sr. Superintendente, Subdelegados o Jefe de Zona, y/o Sr. Inspector según corresponda.

Los carteles que sean colocados sin la autorización previa, además de ser retirados a cargo del infractor, originarán una multa equivalente a DIEZ (10) veces el monto que le corresponda según la categoría. Si la misma se cancelare al contado, dentro de los diez (10) días corridos de notificada, tendrá un descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la multa.

Los valores fijados en este artículo, se encuentran sujetos al resultado que surja de las Licitaciones Públicas que se puedan realizar en el ejercicio, o las realizadas que estén o entren en vigencia en el presente ejercicio.

l) Ante la solicitud por escrito de un administrado de contar con una copia simple de un expediente podrá, en caso de ser autorizado a tal efecto requerir fotocopias a sus costas debiendo pagar por hoja PESOS CINCO (\$ 5,00) (TARIFA 50). Si el administrado solicita la digitalización de la documentación la tarifa se reducirá en un 50% (CINCuenta POR CIENTO) atento a la adhesión a buenas prácticas ambientales.

m) Por cada estudio de título que sea solicitado por terceros o realizado de oficio, se percibirá o cargará a la cuenta corriente correspondiente el equivalente de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.655,00) (TARIFA 419).

Las gestiones de oficio se llevarán a cabo a pedido de los sectores administrativos del organismo, debiendo ser autorizados y suscriptos por Director, Subdelegado, Jefe de Zona o Secretario en forma previa a su realización, quien deberá merituar la real necesidad del mismo.

n) Por cada verificación de titularidad se percibirá el equivalente a PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00) (TARIFA 420).

o) Las declaraciones de Impacto Hídrico se mantienen en los términos de las Resoluciones N ° 563/99 y 109/00 del H.T.A., Resol. 278/99 de Superintendencia y Ley 5961. (TARIFA 154).

p) PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840,00) (TARIFA 123) por la tramitación del certificado único de transferencia – Resolución N° 297/11 del H. T. A. Resolución 725/12 y 543/15 cuando el mismo sea presentado a través de la Oficina Virtual que posee el Departamento en su sitio web y PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00) (TARIFA 711) cuando el mismo sea presentado en papel en las distintas oficinas receptoras de Sede Central y Subdelegaciones

q) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340,00) (TARIFA 113) por cada uno de los oficios emanados de la autoridad judicial en litigios entre particulares, que requieran información a suministrar por el

Departamento General de Irrigación; tanto los informes que sean retirados por los presentantes o cuando deban ser remitidos al Tribunal de origen. (Resol 120/01 del H.T.A.)

r) Por cada determinación analítica y en función de los análisis que deban realizarse, se efectivizará el pago correspondiente con la siguiente tarifa:

(TARIFA 324)– Análisis Laboratorio Determinaciones Varias.

s) Por cada actuación que requiera la toma de fotografías, deberá efectivizarse el pago de PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00) con la siguiente (TARIFA 552) –

t) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340,00) (TARIFA 77)-, por ejercicio o fracción de ejercicio adeudado en concepto de gastos administrativos que deberán cancelar los usuarios de predios que renuncien a sus derechos de agua, encuadrándose en los términos de la Resol. N° 511/17 del Honorable Tribunal Administrativo y sus modificatorias.

u) PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00) (TARIFA 162) Por cada actuación administrativa que se inicie por trámite de prescripción de deuda (esta tarifa deberá ser percibida por cada padrón en que se solicite la prescripción).

v) PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) (TARIFA 163) Por solicitud de certificados de libre deuda por cada CUIL/CUIT/DNI o NC, que deberá registrarse en el Servicio.

w) PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$ 260,00) (TARIFA 1162) por cada solicitud de planos para copias tanto en soporte papel como en soporte digital que deberá ser cancelado por el interesado previo a la presentación de la solicitud de la misma.”

Artículo 11º. TARIFAS POR USO DE AGUA SUBTERRÁNEA

I- Establézcase las siguientes contribuciones para los actuales y futuros aprovechamientos de Aguas Subterráneas para riego y otros usos especiales:

Canon por derecho de uso de agua subterránea: Por cada perforación (TARIFA 216) de aguas subterráneas, se tomará como base de tributación anual el diámetro según inscripción en el Registro General de Perforaciones y las hectáreas factibles de riego, según las características del oasis del que se trate, de conformidad al siguiente cuadro:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

Esta tarifa es establecida para el uso agrícola, para los demás usos se utilizará la alícuota diferencial prevista en el Artículo 5º.

Los Permisos de perforación que se otorguen, deberán cancelar integralmente el canon anual que corresponda, cualquiera sea la fecha de emisión de los mismos. En el caso de solicitud de baja, revocación y/o caducidad deberá cancelar el canon anual en su totalidad

El monto del canon de uso de agua subterránea se liquidará según el cuadro siguiente:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

Aquellas perforaciones empadronadas como Refuerzo de Dotación, cuyos titulares sean Inspecciones de Cauce, tributarán las Tarifas mínimas previstas.

Quienes se encuentren inscriptos en programas de Agricultura Familiar, en el Ministerio de Economía,

Infraestructura y Energía, abonaran el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los montos detallados en el cuadro anterior. Para ello será indispensable que acrediten ante el DGI la constancia de inscripción en el mencionado registro.

Se establece como fecha de vencimiento de las cargas financieras establecidas precedentemente para el uso de aguas subterráneas, en los distintos usos y cuencas, correspondientes al presente ejercicio, el 17 de mayo de 2019.

Los Usuarios podrán cancelar el ejercicio 2019 al vencimiento del Pago Anual o en cuatro (4) cuotas, con un interés financiero del 3% (tres por ciento) mensual cuyos vencimientos serán:

Primer Vencimiento: 17 de mayo de 2019

Segundo Vencimiento: 19 de julio de 2019

Tercer Vencimiento: 13 de setiembre de 2019

Cuarto Vencimiento: 15 de noviembre de 2019

II- Establézcase las siguientes tarifas para la realización de trámites y/o gestiones administrativos que deban realizarse sobre perforaciones:

1. Por cada solicitud de permiso de construcción de pozos, con cualquier finalidad, se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$) 345,00)
- Permiso de Construcción de Pozo, (TARIFA 205) PESOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$) 3.315,00)
- Inspección y Vigilancia de Equipos, (TARIFA 206) PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$) 6.530,00)
- Aporte Fondo Permanente para investigación. Estudio y monitoreo de acuíferos Res. 751/17 H.T.A. (TARIFA 277) PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$) 128.000,00)
- Otorgamiento Concesión Definitiva (TARIFA 283) PESOS VEINTE MIL (\$) 20.000,00)

2. Por cada solicitud de reforma de pozo, (lo que implica modificación de obra), se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$) 345,00)
- Permiso de Reforma de Pozo (TARIFA 271) PESOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$) 3.315,00)
- Inspección y Vigilancia de Equipos (TARIFA 206) PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$) 6.530,00)

3. Por cada solicitud de Pozo de Uso Especial se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$) 345,00)
- Inscripción de Pozo de Uso Especial, (TARIFA 268) PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$) 16.465,00)
- Inspección Técnica de Pozo de Uso Especial, (TARIFA 272)
- Multa s/ Ley 4306

4. Por cada solicitud de inscripción de pozo de Uso Común, se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 345,00)
- Presentación de Pozo de Uso Común, (TARIFA 209) PESOS CUATROCIENTOS CINCO (\$ 405,00)
- Inspección Técnica de Pozo para inscripción de Pozo de Uso Común, (TARIFA 1163) PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.275,00)

Fijase un arancel de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00) (TARIFA 278) por Fiscalización de Uso de Pozos de Uso Común. Este arancel deberá ser abonado al vencimiento fijado para el pago anual del servicio de Aguas Subterráneas.

5. Por cada solicitud de Ampliación de concesión o ampliación de permiso de perforación, (lo que implica aumento de la superficie amparada por el pozo). Renuncia parcial de superficie (lo que implica disminución de la superficie amparada por el pozo y/o eliminación de fracciones usuarias). Solicitud de cambio de uso de una perforación, Se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 345,00)
- Solicitud de Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo (TARIFA 269) PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00)
- Inspección Técnica de Pozo para Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo: (TARIFA 1164) PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 8.335,00)

6. Por cada Cambio de Uso y/o Ampliación de Oficio:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 345,00)
- Cambio de Uso y/o Ampliación de Oficio (TARIFA 279) PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 16.370,00) con un incentivo a las Inspecciones de Cauce en un 50%, cuando haya sido denunciada la situación por la Inspección
- Inspección Técnica de Pozo para Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo: (TARIFA 1165) PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 8.835,00)

7. Por cada solicitud de verificación a campo de la situación de un pozo deberá efectivizarse el pago de la siguiente tarifa:

- Inspección Técnica de Pozo por Solicitud de Verificación a campo (TARIFA 1160) PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 3.520,00).

8. Por cada Inspección de construcción de pozo deberá efectivizarse el pago de la siguiente tarifa:

- Inspección Pozo Resol. 713/95 H.T.A. (TARIFA 270) PESOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 1.510,00)

Si se realiza entre las 12:31 hs. de los días sábados y las 07:00 hs de los días lunes, (s/Resol. N° 713/95 del H.T.A.), se deberá efectivizar un pago complementario de (TARIFA 274) PESOS TRES MIL VEINTE (\$ 3.020,00) Adicional Insp. Resol. 713/95 H.T.A. fuera de horario)

9. Por cada solicitud de baja de la inscripción de las concesiones y de los permisos de usos de aguas subterráneas, cuando las perforaciones se encuentren fuera de uso, no se ubiquen físicamente en el terreno, o estén alumbrando aguas con elevado tenor salino:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 345,00)

1. Modifíquese el art. 2º de la Resol. 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias Resol. 542/03, 853/05, 25/07 y 734/12 del H.T.A el que quedará redactado como sigue: “Art. 2º: Fíjese la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 6.325,00), en concepto de gastos administrativos y de inspección, a abonar por concesión o permiso objeto de cada presentación (TARIFA 273).

2. Modifíquese el último párrafo del art. 6º de la Resol. 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias Resol. 542/03, 853/05, 25/07 y 734/12 del H.T.A. el que quedará redactado como sigue: “...En ambos casos, el concesionario y/o permisionario deberá depositar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 163.135,00) (TARIFA 228), en concepto de garantía por el cegado, cuando éste no se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento del permiso de la nueva perforación, y en la forma que se establece la normativa vigente, en cuyo caso, el cegado deberá efectuarse, sin excepción, dentro de los treinta (30) días de otorgado el nuevo permiso.”

3. Manténgase la vigencia de los demás términos de la Resolución 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias.”

Artículo 12º- TARIFAS POR CONTAMINACIÓN Y DEMÁS USOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

Se establece el siguiente régimen tributario, tarifario y sancionatorio aplicable a las disposiciones sobre contaminación y/o servicios vinculadas al mismo, contempladas en la legislación vigente en la materia en el Departamento General de Irrigación fijándose:

1) Inscripción en Registro Único de Establecimiento (R.U.E.)

De acuerdo a la Resolución 778/98 de este H. Cuerpo en el Capítulo VII del Régimen Tributario: “Artículo 46: Dispóngase de un monto fijo de inscripción en el R.U.E. de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 6.710,00) (TARIFA 340), para cada establecimiento.

Para el caso de que la inscripción del Establecimiento, Industrias, Empresa etc. fuera de oficio, el monto de la inscripción se duplicará a PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 13.340,00). (TARIFA 341).

2) Canon Control de Contaminación.

En concepto de canon por control de contaminación y preservación del recurso hídrico de la Provincia (TARIFA 301) aplicable a todo establecimiento inscripto en el R.U.E. o que sea inscripto voluntariamente o de oficio en el mismo se establece:

a) Establecimientos industriales o cloacales que vierten directamente al cauce público pagarán un canon anual según el siguiente detalle:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

b) Establecimientos industriales o cloacales que vierten indirectamente a Cauce Público (Reuso agrícola, extracción con camiones atmosféricos).

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

Se considerará incluido en el canon anual una (1) Inspección de rutina sin costo por

año, la cual estará identificada con la tarifa 709 – Inspección Control de

Contaminación sin cargo PESOS CERO (\$ 0,00)

c) Aquellos establecimientos que hacen uso recreativo o que se encuentren ubicados en las márgenes deberán pagar un canon anual conforme la Resolución 635/13 HTA

20º Categoría: Catamarán, deberán pagar un canon anual de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 9.126,00).

21º Categoría: Embarcaciones a motor, deberán pagar un canon anual de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 10.179,00).

22º Categoría: Rafting, Kayac, embarcaciones a vela, embarcaciones menores, deberán pagar un canon anual de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 10.179,00).

23º Categoría: Camping, Clubes, Restaurantes, deberán pagar un canon anual de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$ 14.040,00).

24º Categoría: Hoteles deberán pagar un canon anual de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 25.740,00).

d) Fuentes móviles potencialmente contaminantes:

30º Categoría: Transporte de Efluentes Cloacales, deberán pagar un canon anual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 7.371,00).

31º Categoría: Transporte de Efluentes Industriales, deberán pagar un canon anual de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00).

32ª Categoría: Transporte de Sustancias Peligrosas, deberán pagar un canon anual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00).

e) Aquellos establecimientos que por su actividad impliquen un riesgo comprobable de afectación del recurso hídrico deberán pagar un canon anual de acuerdo al siguiente detalle:

40º Categoría: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos, deberán pagar un canon anual de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 9.126,00).

41º Categoría: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos con lavadero, deberán pagar un canon anual de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 13.338,00).

42º Categoría: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos con lavadero y lubricentro, deberán pagar un canon anual de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 25.740,00).

43º Categoría: Depósitos de residuos sólidos urbanos, basurales, vaciaderos de efluentes líquidos, etc., deberán pagar un canon anual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 46.800,00).

44º Categoría: Lavaderos y/o Lubricentros de automóviles, autotransportes, deberán pagar un canon

anual de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 19.656,00).

f) REGISTRO ÚNICO PETROLERO (R.U.P.)

Las Empresas inscriptas en el RUP deberán pagar un canon anual de acuerdo al siguiente detalle:

50° Categoría: Los titulares y/u operadores de áreas de exploración y/o explotación petrolera deberán pagar un canon anual de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) por cada Area que exploten.

51° Categoría: Las empresas cuyas actividades se vinculen a la utilización de subproductos derivados de la refinación del petróleo (Petroquímicas), deberán pagar un canon anual de de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00).

g) Los yacimientos de explotación minera, cuya actividad implica un riesgo de afectación del recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo, deberán pagar un canon anual de acuerdo al siguiente detalle:

- Yacimientos de explotación minera considerados de riesgo de afectación del recurso hídrico:

60° Categoría: los yacimientos de explotación minera que viertan hasta 1.000m³ al año pagarán un canon anual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 55.440,00).

61° Categoría: los yacimientos de explotación minera que viertan desde 1.001m³. Hasta 10.000m³ al año pagarán un canon anual de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 168.840,00).

62° Categoría: los yacimientos de explotación minera que viertan desde 10.001m³. Hasta 50.000 m³ al año pagarán un canon anual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 423.360,00).

63° Categoría: los yacimientos de explotación minera que viertan desde 50.001 a 100.000m³ al año pagarán un canon anual de PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 907.200,00).

64° Categoría: los yacimientos de explotación minera que viertan más de 100.001 m³ al año pagarán un canon anual de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 1.134.000,00).

- Yacimientos de explotación minera considerados de riesgo potencial, cuya actividad no afecta el recurso hídrico:

65° Categoría: los yacimientos de explotación minera considerados de riesgo potencial, cuya actividad no afecta el recurso hídrico, pero deban someterse a un control permanente de contaminación hídrica de acuerdo a la normativa vigente pagarán un canon anual de PESOS CIENTO Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 57.960,00).

h) Aquellos establecimientos que en razón de sus actividades, o que no ejerzan actividad alguna e impliquen un riesgo de afectación al recurso hídrico, deberán pagar un canon anual conforme al siguiente detalle:

70° Categoría: Establecimientos que se encuentran inactivos que por el control de contaminación que se ejerce sobre los mismos (inspecciones, movilidad, laboratorio, etc.) y también los establecimientos potencialmente contaminantes que en función de sus actividades puedan en forma eventual o accidental afectar, contaminar o degradar el dominio público hidráulico, pagarán un canon anual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 7.560,00).

72° Categoría: Establecimientos conectados a cloacas, tributarán por las inspecciones que se realicen en

la temporada, con un máximo de dos (2).

En el supuesto que se comprobara el ejercicio de actividad deberán abonar tres veces el canon anual, según la categoría que le corresponda, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por la Resolución 778/96 del HTA y demás normativas vigentes.-

Se establece el vencimiento del pago correspondiente al canon por control de la contaminación y preservación del recurso hídrico, para todas las categorías, el 10 de Mayo de 2019, o en su caso podrá optarse por el pago en dos (2) cuotas con el tres (3) por ciento de interés, cuotas cuyos vencimientos operarán en las siguientes fechas:

Primer Vencimiento: 10 de Mayo de 2019

Segundo Vencimiento: 20 de Setiembre de 2019

3) Canon Uso Servicios de Laboratorio

Fíjese la siguiente tabla de tarifas para las determinaciones analíticas de laboratorio:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

* RAS: Cuando se solicite este parámetro, se deberá incluir en el presupuesto del análisis los costos de las determinaciones de Calcio, Magnesio y Sodio.

En todos los casos cuando el Departamento General de Irrigación así lo entienda las determinaciones analíticas serán derivadas a Laboratorios Externos con los que posee Convenio Particular para la realización de Análisis de Laboratorio.

El canon por Uso de Servicio de Laboratorio que corresponda a un servicio (Superficial, Subterráneo, Industrial, otros) será cargado al sistema en la sección respectiva.

Los Análisis de Laboratorio realizados a terceros serán entregados una vez realizado el pago correspondiente, para ello se deberá solicitar la emisión del boleto a la Dirección de Recaudación y Financiamiento.

4) Reempadronamiento, Transferencias y Rectificaciones.

Por registro de empadronamiento, transferencias y rectificaciones, re-categorización, tomas de razón de embargos, inhibiciones, litis, sus cancelaciones o cualquier otro trámite que implique anotaciones en los registros de RUE, se abonará la suma de (TARIFA 395) PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00)

5) Trámites de Gestión de RUE

Por cada trámite de gestión de RUE se deberán abonar, sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias que correspondan en cada caso establecidas en el presente presupuesto, las siguientes tarifas:

- TARIFA 305 Inspección PESOS TRES MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 3.715,00)
- TARIFA 251 Actuación Administrativa PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 345,00)

Por cada baja de Registro de RUE se deberá abonar además de lo establecido precedentemente la siguiente tarifa:

- TARIFA 265 PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) solicitud de Baja de RUE

6) Cobro fiscalización de calidad de efluentes de depuradoras cloacales, reuso agrícola

Por cada inspección realizada en Plantas Depuradoras de efluentes cloacales cuando los mismos se envíen a reuso agrícola, se deberá tributar una tasa de inspección por un importe de PESOS UN MIL SEIS CIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00) TARIFA 1323

Artículo 13º. SECCIONES AFORO PARA AGUA SUPERFICIAL

Establézcase el siguiente régimen de tributación para el Aforo de Casos Especiales, para Aguas Superficiales:

a) Para las Inspecciones de Cauce y Asociaciones que requieran de este servicio:

1. Personal \$ 1.265,00 por día (TARIFA 57).

2. Movilidad \$ 55,00 por Km. (TARIFA 58).

3. Mantenimiento y Amortiz. De Equipos \$ 1.915,00 por servicio (TARIFA 59).

b) Para Particulares: establézcase sobre los montos del inciso a) un adicional equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor de los equipos, determinado por el Director de Gestión Hídrica de Sede Central, Subdelegados o Jefe de Zona (TARIFA 60).

c) Para Particulares sobre aguas de reúso y/o efluentes: establézcase sobre los montos del inciso a) un adicional de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00) en concepto de material descartable, con más el uno y medio por ciento (1,5%) sobre el valor de los equipos determinados por el Director de Gestión Hídrica, Subdelegados o Jefe de Zona.

En todos los casos que se provean personal y/o movilidad, será exceptuado de ambos ítems o en su caso el que corresponda.

Cuando el aforo se hubiese solicitado a través de un reclamo administrativo, de resultar favorable al administrado, deberán reintegrarse los importes percibidos.

Artículo 14º. CRONOGRAMA DE COBROS PARA AGUA SUPERFICIAL

Establecer como fecha de vencimiento del canon anual de agua superficial, para sus distintos usos y cuencas, correspondiente al presente ejercicio, el 15 de Febrero de 2019. La falta de pago en el término indicado, generará la mora automática de la obligación, generando las penalidades impuestas en el artículo 27º de la Ley General de Aguas.

Los Usuarios podrán cancelar el ejercicio 2018, en forma fraccionada o en cuotas que podrán estar sujetas a reajuste durante el ejercicio, con un interés financiero por cuota acumulable del tres por ciento (3%) mensual a computarse desde el día 15 de Febrero de 2019 y hasta el vencimiento de cada una de las cuotas partes, independientemente de lo establecido en el artículo 17º, si se incurriera en mora. Dichas fechas de vencimiento serán las siguientes:

Primer Vencimiento: 15 de febrero de 2019

Segundo Vencimiento: 19 de abril de 2019

Tercer Vencimiento: 14 de junio de 2019

Cuarto Vencimiento: 16 de agosto de 2019

Quinto Vencimiento: 18 de octubre de 2019

Sexto Vencimiento: 13 de diciembre de 2019

Otórguese una bonificación equivalente al 1% acumulativa, por cada una de las 18 cuotas inmediatas anteriores a la vigente puestas al cobro abonadas en término. Al efecto del cálculo se computarán los pagos realizados hasta el día del vencimiento original o su correspondiente prórroga.

Establézcase para aquellos usuarios que hubieren unificado los derechos de sus propiedades y/o fracciones, el beneficio de bonificación original, que hubieren registrado los padrones que se unificaron y en la proporción de la superficie empadronada. En caso de desdoblamiento se respetará el beneficio del padrón de origen.

Las bonificaciones enunciadas en el presente artículo, serán aplicadas sobre todos los ítems, excepto los reembolsos de obras e inversiones de cualquier fuente de financiamiento. Asimismo Superintendencia queda facultada para determinar el porcentaje que se pondrá al cobro en cada cuota.

Artículo 15º. CADUCIDAD PLANES DE PAGO

Superintendencia a través de sus Sectores específicos queda facultada a efectivizar en forma masiva la caducidad de los planes de pago en cada oportunidad que lo considere necesario y a requerir los mismos por la vía de apremio conforme lo dispuesto por Resolución 721/18 H.T.A.

Artículo 16º INTERÉS POR MORA

La mora en el pago de los débitos tributarios devengará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, en concepto de intereses resarcitorios la tasa mensual del tres por ciento (3%), que podrá ser ajustada por Superintendencia, conforme a la situación económica de la Provincia de Mendoza.

Artículo 17º. PERMISOS PRECARIOS

Los titulares y/o poseedores de inmuebles beneficiados con el otorgamiento de permisos precarios quedan sujetos al pago de dos veces (2) las contribuciones establecidas en virtud del Decreto Ley 555/75, cuota de sostenimiento Sede Central, Subdelegación y/o Jefatura de Zona reglada por la Ley 4290 y las demás tasas o contribuciones que establezca el HTA en uso de sus facultades. Asimismo, deberán reembolsar las obras que utilicen para recibir el agua, proporcionalmente al tiempo de duración del permiso. El valor será calculado sobre la base de la superficie beneficiada, prorrateada en los vencimientos de las cuotas partes que establece este presupuesto. En los casos de permisos precarios, cuyas aguas en su origen han sido de dominio privado, el canon correspondiente será de una (1) vez los tributos detallados precedentemente.

Quedaran exceptuados de la tributación establecida en el apartado anterior aquellos beneficiarios de permisos precarios cuyo destino sea el abastecimiento poblacional, quienes tributarán lo mismo que corresponda a los titulares de concesiones sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 5º de la presente.

Artículo 18º. RECURSOS POR NOTIFICACIONES Y RESTRICCIONES DE DOTACION

Se establecen como recursos presupuestarios que se destinarán a favor de las Inspecciones de Cauces, DGI, Tomeros y personal afectado a la corta de agua por cada medida de notificación y/o restricción de dotación que se lleva a cabo, los detallados en los siguientes cuadros:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

Los Subdelegados en sus respectivas jurisdicciones podrán disponer las medidas de restricción de

dotación de agua, sin requerir la firma acuerdo del Inspector para su ejecutoriedad (Art. 27 de Ley General de Aguas).

En el caso que las medidas sean realizadas por personal de planta del DGI, pero que realicen la tarea con movilidad propia, los importes correspondientes a la retribución al cortador que se fijan en el cuadro B. - Distribución de Recursos de Medidas de Restricción con Movilidad Propia del Cortador, se reducirán en un 20 % (veinte por ciento). Este monto será sumado a los importes correspondientes al DGI.

En todos los casos los importes correspondientes a la distribución que corresponda de acuerdo a los cuadros contenidos en el punto 1 anterior serán liquidados en el periodo correspondiente al de la cancelación de los mismos por parte del usuario, los que a su vez no podrán financiarlo en Planes de Pago, siendo su pago de contado o en forma íntegra en la primera cuota del Plan.

El DGI a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento y la Dirección de Contabilidad y Finanzas, girará mensualmente a cada Asociación o Inspección de Cauce, según corresponda, el importe y la liquidación correspondiente a las participaciones en las cortas por parte de los tomeros para su abono. Una copia de las mismas será girada al Departamento de Auditoría Contable del HTA a los efectos del auditado del pago de esos importes a los tomeros. La falta de pago o atraso en el pago de estos conceptos será considerado falta grave por parte de la Asociación o Inspección de Cauce.

Se podrá autorizar al personal de Corta de Agua de todas las Subdelegaciones, para que realicen notificaciones de carácter general, y podrán percibir por esa tarea los importes expresados para la tarea de Notificaciones/Gestiones de los cuadros anteriores.

Artículo 19º .EMISIÓN BOLETA DE DEUDA

Facúltese a Superintendencia a disponer la emisión de la boleta de deuda, dentro del ejercicio 2019, por las deudas vencidas que por todo concepto registren los Usuarios del Departamento General de Irrigación.

Artículo 20º. TARIFA PARA RIPIERA Y ACTIVIDADES AFINES (Resol. 574/17 HTA)

Establézcase para los permisionarios que realizan actividades de extracción de materiales de arrastre o explotación de ripieras ubicadas dentro de los cauces de los ríos o acueductos que constituyen la red de distribución de agua y colectores de drenaje o extracción de agua bajo la jurisdicción del Departamento General de Irrigación, las siguientes tarifas:

- a) Tarifa 18 – Inspección técnica \$ 1.270,00
- b) Tarifa 305 – Inspección Control de Contaminación \$ 3.715,00
- c) Tarifa 154 – Inf. Técnicos Dictámenes Sectoriales \$ 15.600,00
- d) Tarifas 106-107-108-109-110-111 por cada m3 de agua utilizada

Las tarifas previstas en los puntos a) y b) deberán percibirse con la periodicidad que el sector técnico, Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona correspondientes establezcan.

La tarifa establecida en el punto c) se percibirá adicionalmente por única vez en concepto de costo administrativo.

Establézcase que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en este artículo serán distribuidos en la proporción del 60% para Sede Central y 40% para el Anexo del Río respectivo.

Artículo 21º. EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Establézcase que a los efectos de gestionar certificados de transferencia de propiedades, será exigible la cancelación de la última cuota a la fecha de su vencimiento y de todos y cada uno de los servicios relacionados a la transferencia, según lo establecido por la Resolución N° 297/11 del H.T.A.

Para el resto de los certificados, al momento de su solicitud, serán exigibles el pago de las cuotas de agua superficial y subterránea y el canon anual para el caso del servicio de contaminación al día de su vencimiento.

Artículo 22°. GASTOS DE MOVILIDAD – RECAUDADORES

Establézcase los siguientes valores para el pago de movilidades a recaudadores por: Notificaciones de Boleta de Deuda, Mandamientos y Sentencias

Notificación Boleta de Deuda \$ 70,00

Notificación Mandamiento \$ 90,00.-

Notificación Sentencia \$ 120,00.

Cuando el proceso de Apremio sea Monitorio, los valores serán los siguientes:

Notificación Boleta de Deuda \$ 90,00

Notificación Sentencia \$ 120,00

Los valores citados serán liquidados de acuerdo a la siguiente metodología:

Notificación de Boleta de Deuda:

- 75% - al momento de la notificación (Tarifa 161)
- 25%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI. (Tarifa 29)

Notificación de Mandamiento:

- 75%- al momento de la notificación (Tarifa 161)
- 25%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI. (Tarifa 29)

Notificación de Sentencia:

- 75%- al momento de la notificación (Tarifa 161)
- 25%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI (Tarifa 29)

Artículo 23°. RECURSOS PARA OBRAS E INVERSIONES

Dado el carácter permanente asignado a los fondos creados por el Decreto - Ley Nro. 555/75, Ley 6088, 6497 y Ley 7490/05 Fondo de Desarrollo Hídrico, facultese a Superintendencia para abonar, con los fondos que recaude de ejercicios vencidos y del ejercicio vigente, las obras construidas o que se construyan provenientes de programas anteriores al vigente. Los sobrantes de partidas por economía de obras o por trabajos no realizados, quedarán automáticamente como recursos disponibles para financiar erogaciones de la misma naturaleza. Las sumas fijadas en el presupuesto para la ejecución de obras podrán exceder las partidas con arrastre de fondos efectivos, libres y disponibles de las rentas respectivas

de ejercicios vigentes y vencidos.

Artículo 24°. DESTINO DE LOS RECURSOS POR GENERACION HIDROELECTRICA.

Autorícese a Superintendencia a distribuir el recurso producido por el canon de generación hidroeléctrica, al sistema hídrico que lo origine, atento a lo establecido por las Leyes N° 6088, N° 6497 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

- Central Puerto S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza y 30% al Anexo II – Río Mendoza.
- Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza o Río Tunuyán Inferior según corresponda. y 30% al Anexo II - Río Mendoza o Anexo III - Río Tunuyán Inferior, según corresponda.
- Generadora Eléctrica Mendoza S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza o Río Diamante según corresponda. y 30% al Anexo II - Río Mendoza o Anexo V - Río Diamante, según corresponda.
- Hidroeléctrica Nihuales S.A.: 70% al Anexo XIII –Río Atuel y 30% al Anexo VI –Río Atuel.
- Hidroeléctrica Diamante S.A.: 70% al Anexo XIII –Río Diamante y 30% al Anexo V –Río Diamante.

Artículo 25°. DESTINO DE SUPERÁVIT DE EJERCICIO ANTERIORES

Autorícese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Administración de Recursos a transferir a la cuenta Fondos Propios del mismo, el saldo en efectivo que arroje la cuenta Bancaria y otras formas de depósito que se encuentre en dinero que expresen Fondo Superávit del Ejercicio y de Ejercicios Anteriores, los que serán utilizados para atender el pago de sueldos y otros gastos del ejercicio, cancelación de deudas, compromisos emergentes de obras y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de este presupuesto.

Artículo 26°. DESTINO DE CUENTAS ESPECIALES

Facúltese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Administración de Recursos, a disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales, con afectación específica y demás cuentas que contengan fondos y giren en la órbita del Departamento para efectuar pagos cuando por razones circunstanciales o de tiempo deba hacerse frente a apremios financieros. Dicha autorización, transitoria, no significará cambios de financiación, ni de destino de los recursos, cuidando de no provocar daños en el servicio que deba prestarse con fondos específicamente afectados. Elimínese el tratamiento de afectación específica dado a distintos tópicos en presupuestos de ejercicios anteriores, salvo los que expresamente se mantengan en el presente.

Autorícese a Superintendencia para que, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas y/o Secretaría de Administración de Recursos, y respecto de la custodia de los fondos títulos y valores que estén a su cargo invertir los remanentes transitorios de fondos, en instrumentos financieros de bajo riesgo, con Entidades Financieras o Bancarias de reconocida trayectoria, a efectos de tender a mantener el valor real de la moneda.

Artículo 27° INGRESOS BADECO

Queda facultada Superintendencia para cobrar por cada Certificado de Inscripción y/o Reinscripción de Empresas al BADECO un importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00) (Tarifa 132); y de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 350,00) (Tarifa 133) por cada certificado que se entregue a las Empresas inscriptas para la participación en licitaciones.

CAPITULO III

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 28º. RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Las contrataciones se realizarán conforme a las Normas sobre Contrataciones establecidas en el Título III, Sección II; Capítulo IV, de la Ley 8706, o Capítulo III de la Ley 4416 de Obras Públicas, y sus modificatorias, según corresponda, con las particularidades reglamentarias que establezca la normativa específica aprobada por este HTA.

Asimismo, establézcase el siguiente régimen de contrataciones y compras para el Departamento General de Irrigación, Inspecciones y Asociaciones de Cauces de la Provincia:

a) Compra Directa: Cuando el monto de la operación no exceda el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto establecido en las Normas sobre Contrataciones según lo establecido en el art 62 de la Ley 9.122, concordante con el art. 144 inc. a) de la Ley 8.706 y sus modificaciones, es decir PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 68.400,00). Fijase como límite para el régimen de caja chica la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-), de acuerdo a lo normado por el inciso b) art. 1º de la Resolución 463/14 del H.T.A.

El monto previsto en el apartado a) precedente podrá incrementarse hasta el doble siempre que se dé cumplimiento a la publicación de la contratación en el sitio Web del Departamento General de Irrigación.

b) Concurso de Precios: Cuando el monto de la inversión supere el límite establecido en el inc. a) de este artículo y la operación no exceda el monto establecido por el art 62 de la Ley 9.122, concordante con el art. 144 inc. a) de la Ley 8.706 y sus modificaciones, es decir PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CON 00/00 (\$ 171.000,00), debiendo invitarse como mínimo a tres (3) casas comerciales del rubro. Cuando circunstancias especiales probadas impidan el cumplimiento mínimo de las invitaciones, las mismas deberán ser suplidas por una publicación en un diario de gran circulación de la provincia, con una antelación mínima de dos (2) días a la fecha de apertura.

El monto previsto en el apartado b) precedente podrá incrementarse hasta el doble siempre que se dé cumplimiento a la publicación de la contratación en el sitio Web del Departamento General de Irrigación.

Las contrataciones indicadas en el inc. a) y b) del presente artículo, podrán ser autorizadas por la Dirección de Contabilidad y Finanzas o Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona según corresponda. Tratándose de Licitaciones Públicas deberán ser autorizadas por Superintendencia, incluyendo las contrataciones a que refiere la Ley N° 8.706. Iguales autorizaciones regirán para lo dispuesto en la Resolución 198/12 del H.T.A.

Superado el monto determinado por el Art. 144 inc. a) de la Ley 8706 y sus modificaciones, corresponderá el llamado a Licitación Pública.

Convalídense y adhiéranse en todos sus términos los procedimientos ordenados por Resolución 313/04 de Superintendencia, con las limitaciones y demás modificaciones aquí establecidas, o la/s Resolución/es que se dicten a futuro por Superintendencia.

Artículo 29º. CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD

Autorícese a Superintendencia a contratar en el marco del art. 144 inc. I) de la Ley 8706 directamente, es decir eximida de los requisitos licitatorios y en la forma que estime conveniente, todo gasto relativo a publicidad y programas culturales.

Artículo 30º. DISTRIBUCION DE BOLETOS

Autorícese a Superintendencia para que a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento efectúe directamente, es decir, eximida de los requisitos licitatorios, la distribución de boletos y facturación que se

realice por intermedio del personal y/o a través de las Asociaciones e Inspecciones de Cauces.

Para ello, fíjese un valor unitario de PESOS VEINTE CON 00/100 (\$ 20,00) en concepto de DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS.

La retribución por esta tarea será abonada en cada oportunidad, a las Asociaciones o Inspecciones de Cauces que gestionen tal distribución, contra rendición de comprobantes y de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en las normativas legales e impositivas vigentes. Superintendencia por medio de sus sectores específicos reglamentará su aplicación.

En el caso de no instrumentarse la distribución a través de las Instituciones mencionadas se deberán aplicar las disposiciones establecidas en el Capítulo III de ésta normativas.

Artículo 31º. CONTRATACIONES POR EMERGENCIA RECONOCIDA

Todo tipo de trabajos que se relacionen con obras de emergencia reconocidas por la Superintendencia, sean de jurisdicción del Departamento General de Irrigación, y/o de

las Inspecciones de Cauce y de carácter impostergable e imprescindible, que sean necesarios ejecutar en las distintas Cuencas de la Provincia, podrán efectuarse mediante el mecanismo de la Compra Directa, eximiéndose por tal razón de los requisitos licitatorios. Esta disposición comprende todo tipo de gastos relacionados con obras de defensa, alquiler de equipos, contratación de servicios y/o personal, reparación de todo tipo de bienes de uso, equipos y maquinarias afectados al fin objeto de este artículo como también de los materiales necesarios para ello, limpieza de desagües, colectores y drenajes, reparación de compuertas de diques, tomas, canales, y cualquier otra infraestructura de la red hídrica que lo requiera. Se encuentran comprendido en esta excepción la compra del cemento portland y combustibles. Se incluye en el presente la construcción de nuevos puntos de medición en la red, equipamiento tecnológico y toda otra inversión en consonancia con el Decreto 167/16 , y adhesión de Resol. 124/16 del HTA. Para la aplicación de esta disposición, Superintendencia deberá emitir resolución fundada.

Artículo 32º. CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS ESTATALES

Autorícese a Superintendencia para adquirir y abonar en forma directa, eximido del cumplimiento de los requisitos de licitación, todos aquellos bienes y servicios que se efectúen por intermedio de organismos oficiales o mixtos Nacionales, Provinciales o Municipales o pertenecientes a gobiernos extranjeros.

Se faculta a Superintendencia, asimismo, por medio de la Secretaría de Administración de Recursos a liquidar cualquier otro tipo de contraprestación que deba efectuarse a los organismos de seguridad del Gobierno Provincial con motivo del resguardo y protección de bienes y personas afectadas al Departamento General de Irrigación.

Artículo 33º. SIMPOSIOS, JORNADAS Y OTROS

Facúltase al Superintendente para que, concorra y participe en cursos, simposios, seminarios y jornadas, dentro y fuera del país, en cumplimiento de gestiones y tratativas de carácter oficiales, en beneficio de los intereses del Departamento, como así también a los demás agentes del área de Superintendencia que fuera necesario concurren. Asimismo se faculta a Superintendencia y a los agentes autorizados por ésta, a adquirir en forma directa, sin los requisitos licitatorios, material bibliográfico, publicaciones, revistas y otros impresos de interés para el Departamento. Por medio de Superintendencia, o a quién ésta delegue al efecto, se procederá al pago de las inscripciones, viáticos y/o pasajes y demás gastos relacionados con la comisión y/o asistencia, o participación, en forma directa, es decir prescindiendo de los requisitos licitatorios.

Esta excepción también se dará en caso de que se organicen jornadas, congresos, capacitaciones y

demás eventos de esa naturaleza por Superintendencia para las contrataciones necesarias de los insumos, servicios, material informático y demás gastos necesarios para el cumplimiento del evento.

Igual tratamiento tendrá el Honorable Tribunal Administrativo respecto de sus miembros y personal dependiente.

Artículo 34º. AGASAJOS Y HOMENAJES

Facúltese a Superintendencia a contratar en forma directa, es decir prescindiendo de los requisitos licitatorios los insumos y servicios necesarios para la realización de agasajos y homenajes, incluida la Fiesta Anual del Agua, adquisición de premios y condecoraciones y participación en eventos de carácter provincial o nacional, cuando tales insumos o servicios deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados de reconocida trayectoria en el medio.

Asimismo, considerase incorporados a la presente norma la adquisición de todos aquellos obsequios, condecoraciones, premios, indumentaria con imagen institucional, atenciones al personal y/o justas deportivas con motivo de celebraciones que se realicen tanto en forma individual como con participación del órgano gremial o mutual del personal de Irrigación.

Facúltese al Superintendente General de Irrigación a otorgar subsidios de hasta PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 68.400,00), con el objeto de ser destinados a la realización de actividades que tiendan a fomentar la promoción en el cuidado y tratamiento del agua en la Provincia. Los subsidios mayores al importe mencionado deberán ser autorizados por el HTA.

Artículo 35º. VENTA DE MATERIALES Y BIENES EN DESUSO

Facúltese a Superintendencia para enajenar bienes y materiales del Departamento en estado de desuso mediante los sistemas de contratación establecidos en el Título III – Sección II; Capítulo IV de la Ley 8706, artículo 143º.

Artículo 36º. FONDO DE INVERSIÓN

Créase un Fondo para la inversión en obras hídricas, adquisición de maquinaria pesada y otras inversiones, destinado a incentivar a las Inspecciones de Cauce y con el objeto de mejorar la capacidad de gestión de las mismas. El Aporte que el Departamento establecerá en este primer año, asciende a PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00). La Inspección interesada, deberá indicar el porcentaje con que participará y el monto total de la inversión, destinando el Departamento el porcentaje restante, no pudiendo ser la inversión superior a \$ 2.500.000,00.

El procedimiento de presentación de las propuestas, mecanismos de priorización en las inversiones y forma de reembolso se regirá por las Resol. 600/18 de Superintendencia y Resol. 377/18 del H.T.A. y sus modificatorias.

Artículo 37 ° REINA PROVINCIAL DEL AGUA

Facúltese a Superintendencia para que por intermedio de la Secretaría de Administración de Recursos, liquide y abone gastos de indumentaria y viáticos eventuales para la REINA Y/O VIRREINA PROVINCIAL DEL AGUA, en los casos en que asista en representación del Departamento General de Irrigación.

CAPITULO IV

REGIMEN DE HABILITACIONES

Artículo 38º. HABILITACIONES Y METODO DE OPERACIÓN

Establézcase para el ejercicio 2.019 las siguientes habilitaciones para las dependencias que a continuación se especifican:

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA \$ 300.000,00

DEPARTAMENTO COMPRAS \$ 45.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO MENDOZA \$ 100.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO TYÁN INFERIOR \$ 70.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO TYÁN SUPERIOR \$ 70.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO DIAMANTE \$ 70.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO ATUEL \$ 70.000,00

ZONA DE MALARGÜE, GDE, BARRANCA Y COLORADO \$ 70.000,00

Facúltese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas que por el Sector correspondiente proceda a emitir las Pertinentes Órdenes de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

Las habilitaciones establecidas precedentemente, se imputarán al Ejercicio 2.019, con cargo de rendir cuenta antes del 31 de diciembre de 2.019. Si ese día fuera declarado feriado o no laborable deberán efectuar los depósitos el último día hábil de dicho año. Asimismo, deberán elevar los comprobantes de gastos ajustándolos a la Ley de Administración Financiera y demás Normas vigentes, siendo responsabilidad de cada Habilitado ajustarse a dichas normas.

Manténgase la vigencia de la Resol. 463/14 emitida por este H. Cuerpo, y sus modificatorias.

Artículo 39º. REAJUSTE DE CRÉDITOS Y PARTIDAS

Autorícese a Superintendencia para que por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, proceda al reajuste de los créditos de las partidas entre sí de un mismo Anexo, en la medida que las necesidades lo requieran.

Asimismo, Superintendencia podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, modificando entre Anexos y dentro del total aprobado por la presente Resolución, salvo las de financiamiento con fines específicos incluidas en los Anexo X, XII y XIII.

Para el caso de los Anexos X, XII y XIII Superintendencia podrá proceder a incrementarlos cuando se trate de adquisición de equipamiento o ejecución de obras.

Superintendencia, comunicará las modificaciones producidas a este Honorable Cuerpo.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE ADICIONALES AL PERSONAL

Artículo 40º. ADICIONALES AL PERSONAL

Facúltese a Superintendencia para que por intermedio de la Secretaría de Administración de Recursos, proceda a liquidar y abonar durante el ejercicio 2.019 los siguientes adicionales:

a) Régimen de Dedicación Full Time: Podrá asignarse al personal propuesto en forma fundada por el Secretario y/o Subdelegado correspondiente. El agente deberá cumplir con lo previsto en el artículo 37º del Escalafón del Personal.

b) Régimen de Dedicación Part Time: Podrá asignarse al personal de todas las áreas del Departamento, y se establecerá en seis categorías. La Categoría N° 1 corresponderá a 80 horas mensuales; la Categoría N° 2 corresponderá a 60 horas mensuales; la Categoría N° 3 corresponderá a 50 horas mensuales; la Categoría N° 4 corresponderá a 40 horas mensuales; la Categoría N° 5 corresponderá a 30 horas mensuales y la Categoría N° 6 corresponderá a 20 horas mensuales.

El personal incluido en el presente adicional deberá cumplimentar las horas adicionales correspondientes a la categoría de que se trate, resultando aplicable todos los aspectos procedimentales que no se contrapongan a la presente. El importe correspondiente a la Categoría N° 1 será el que resulte de aplicar dos tercios (2/3) de la asignación de la clase de revista más los adicionales remunerativos del agente. Las restantes categorías se calcularán en forma proporcional, directa a las horas que corresponda a cada Categoría, tomando como el cien por ciento (100%) a la Categoría N° 1.

c) Establézcase que el incentivo por mayor productividad normado por el artículo 41º del Escalafón del Personal será asignado por Superintendencia a través de las

Secretarías, siendo su origen vinculado a las Actividades específicas de cada una, y a la mayor eficiencia cuantitativamente medida.

d) Incentivo por desempeño para el personal a los que a criterio de Superintendencia convenga a los intereses del Departamento, el que estará constituido de acuerdo a lo que la misma Superintendencia determine.

e) Adicionales que correspondan a funcionarios del D.G.I., de conformidad a la legislación y reglamentación vigente

f) Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2019 la incorporación de nuevas tareas riesgosas y el encuadramiento de nuevos agentes para el otorgamiento del adicional por riesgo.

g) Establézcase los siguientes montos a liquidarse a favor de los Señores Consejeros, en concepto de compensación de gastos de traslado, por asistencia a cada sesión ordinaria o extraordinaria del H.C.A. y H.T.A., y/o cumplimiento de gestiones oficiales inherentes a sus funciones, los montos que a continuación se indican, de acuerdo a las siguientes categorías y considerando los kilómetros que deberá recorrer desde su domicilio:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO

La metodología y procedimiento de los incisos c) y d) será responsabilidad de Superintendencia, la cual determinará la forma y oportunidad en que se harán efectivo, mediante Resolución emitida al efecto.

Se autoriza a Superintendencia para celebrar contratos de locación de obras y servicios en el marco de la Ley 8706 artículo 144º inciso m) y contratos de personal temporario en planta, en los términos del art. 5 inc. B) y art 8 del Estatuto del Empleado Público, en el marco de las facultades establecidas por el art. 6 inc 4 de la ley 322, en la medida que exista Partida Presupuestaria suficiente.

Artículo 41º. LIQUIDACIÓN DE LAS REMUNERACIONES

Las clases presupuestarias del personal del Departamento General de Irrigación, sus remuneraciones y adicionales se liquidarán conforme lo establecen las Resoluciones Nro. 468/93, 103/94 y sus modificatorias, todas de este Honorable Cuerpo.

Artículo 42º. DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

El reconocimiento, liquidación y pago de Asignaciones Familiares para el personal del Departamento General de Irrigación, se efectivizará de conformidad a las disposiciones vigentes.

CAPITULO VI

REAPROPIACION DE CRÉDITOS

Artículo 43º. REAPROPIACION

Autorícese a Superintendencia para que a través de las dependencias específicas de la Secretaría de Administración de Recursos proceda a reapropiar contra los créditos del presupuesto, que se pone en vigencia por la presente resolución, todas las erogaciones comprometidas y no devengadas al cierre del ejercicio 2.018, en los términos de la Ley N° 8706.

Artículo 44º. LIQUIDACION Y ABONO

Autorícese a Superintendencia para que a través de las dependencias específicas de la Secretaría de Administración de Recursos proceda a liquidar y abonar en carácter de reapropiación, con imputación a las partidas específicas del presupuesto que se pone en vigencia, por la presente resolución, todo tipo de gastos, inclusive los de personal, de todas las jurisdicciones del Departamento que a la fecha de cierre del Ejercicio 2.016, no hubiesen sido registrados en la etapa del compromiso, considerándolos a este efecto como comprometidos, en los términos de la Ley de Administración Financiera.-

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 45º. BAJAS DE DERECHOS DE AGUA (Resol. 511/2017 H.T.A.)

En oportunidad de proceder a dar de baja un derecho de agua para que éste prospere, no sólo deberá estar al día con el canon de riego al momento de su solicitud sino que deberá cancelarse el importe del reembolso de obras pendiente de facturación y que correspondan a obras puestas al cobro al momento de la solicitud de baja por renuncia y/o los montos indemnizatorios que se fijen con motivo de la renuncia al derecho de agua.

Artículo 46º. PLAN DE OBRAS E INVERSIONES ANEXOS X, XII y XIII

Apruébese el PLAN DE OBRAS, PROYECTOS E INVERSIONES para el EJERCICIO 2018, detallado en el cuadro anexo, por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 259.374.985,64), que surge de la priorización establecida según Resol. 510/17 de este H.T.A.

El presente será financiado con los recursos provenientes de los Anexos: X "Obras Menores" por un monto total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 112.640.939,04), XII "Fondo de Desarrollo Hídrico Ley 7490/06" por un monto total de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 121.397.470,00), XIII "Generación Hidroeléctrica Ley 6088/93" por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 25.336.576,60) que fueran elaborados en base a los requerimientos formulados por los Sres. Subdelegados de Aguas, Jefe de Zona de Riego e Inspectores de Cauce.

El orden de las obras enunciadas en los distintos Anexos no es estricto, facultándose a Superintendencia a ejecutar las mencionadas u otras obras que la situación amerite realizar, como así también incorporar nuevas obras cuando la recaudación de estos Anexos sea superavitaria teniendo en cuenta la Cuenca de origen del superavit.

Artículo 47º. TRABAJO DE EQUIPOS MECANICOS-

Facúltese a Superintendencia para arrendar distintas maquinarias pertenecientes a TRABAJO DE EQUIPOS MECANICOS, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Arrendamiento a las Inspecciones de Cauce que así lo soliciten: el monto a percibir dependerá de los tipos de máquinas arrendadas, el período del arrendamiento, la zona de los trabajos y los valores vigentes en el mercado para similares tareas. En los términos de la Resolución Nro. 300/93 de Superintendencia. Previa a efectuar los trabajos, se requiere la conformidad expresa de la Inspección de Cauce.

Artículo 48º. LIMPIEZA DE CUPOS

Autorizar asimismo a Superintendencia y a las Subdelegaciones de Aguas a disponer cuando fuere necesario que la limpieza de cupos se efectúe directamente a través del Departamento estableciendo su posterior reembolso por parte de los usuarios en las cuotas sucesivas, o efectuando el débito en la Inspección de Cauce respectiva.

Artículo 49º. DE LOS REEMBOLSOS DE OBRAS

Superintendencia fijará anualmente las cuotas de Reembolso de Obras, mediante el sistema que estime más conveniente con el fin de no afectar el ritmo de ingresos y permitir la ejecución de los Planes de Obra e Inversiones aprobados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Facúltese asimismo a Superintendencia a que, en caso de existir excedentes no utilizados de recursos originados por Generación Hidroeléctrica, previstos en la Ley Provincial N° 6088 y N° 6497, los mismos sean aplicados al cálculo de reembolso de obras ejecutadas bajo cualquier financiamiento, en la cuenca del río que corresponda, con el objeto de mantener la afectación específica ordenada por ley.

Artículo 50º. FINANCIACIÓN DEL GASTO

Las erogaciones que se incluyen en el presente presupuesto y que ascienden a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 71/100 (\$ 966.704.511,71) serán financiadas con los ingresos previstos hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 71/100 (\$ 931.704.511,71) y PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 35.000.000,00) provenientes de Rentas Generales de Ejercicios Anteriores.

Artículo 51º. POLITICA EN MATERIA DE JUICIO CONTRA EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Los pronunciamientos judiciales que condenen al Departamento General de Irrigación al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto General de este Departamento.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena debe ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, Superintendencia deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en los ejercicios siguientes. Los recursos asignados por el H. Tribunal Administrativo se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de

antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento

Para atención de juicios y demás gastos causídicos con sentencia firme se ha previsto para este ejercicio la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00)

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, por la presente se adhiere a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 8968 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ESTADO PROVINCIAL MENDOZA cuyo texto es el siguiente: Los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Provincia de Mendoza por hechos atribuidos a las siguientes entidades del Sector Público Provincial: a) Poder Ejecutivo (Organismos Centralizados, Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados) ; b) Poder Legislativo; c) Poder Judicial; ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial, conforme lo establecido en el presente artículo. Fiscalía de Estado deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de incluir dichos montos hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, y ponerla en conocimiento del Ministerio de Hacienda a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberá ser efectivamente abonada según la asignación de recursos que vaya efectuando el referido Ministerio. La realización de dicho trámite de registración implicará el cumplimiento de la verificación establecida por el artículo 40 de la Constitución Provincial. Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por:

- 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más;
- 2) Jubilados o pensionados; o
- 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Intertanto se efectúe ésta tramitación, los fondos, valores y demás medios de Financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sólo en caso de incumplimiento por parte del Estado en la presupuestación o pago de la deuda conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, procederá la ejecución o embargo, según lo dispuesto por Decreto -Ley N° 3839/57 y demás normas aplicables del Código Procesal Civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74 de la Ley N° 3.918, cuando por la magnitud de la suma que debe abonarse provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Provincial o el Ente Estatal afectado podrán proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firme la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo al procedimiento del Artículo 75 de la Ley N° 3.918.

Artículo 52°. EJECUCIÓN Y EMBARGOS CONTRA CUENTAS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Los fondos, valores y demás pedidos de financiamientos afectados a la ejecución presupuestaria del

Departamento General de Irrigación, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósito en cuentas Bancarias, Plazos Fijos, Títulos, Valores emitidos, Obligaciones de Terceros en Cartera, en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en su Presupuesto, son inembargables y

no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, siendo los mismos base para la prestación del servicio público que fundamenta la existencia de este Departamento General de Irrigación.

Dispóngase la caducidad automática de todo embargo trabado sobre fondos y valores y demás medios de financiamientos afectados a la ejecución presupuestaria del Departamento General de Irrigación, en todos aquellos casos en

que el organismo acredite a través de certificación remitida al Juzgado correspondiente y /u organismo bancario del agotamiento de los recursos asignados por este presupuesto a tal fin según el artículo anterior.

No incurrirán en responsabilidades quienes incumplan una orden judicial que contravenga lo dispuesto en este artículo comunicando al tribunal interviniente las razones que impiden la observancia de la manda judicial.

Las sentencias judiciales que se dicten contra las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Departamento General de Irrigación.

Cuando la sentencia que condene al DGI al pago de una suma de dinero, lo sea en su carácter de responsable solidario de una Inspección de Cauce o Asociación y la misma provenga de una acción u omisión de estos últimos, la Dirección de Asuntos Legales

informará tal situación a efectos de que el pago efectuado sea puesto a reembolso e incorporado al presupuesto de los organismos citados a los fines de su devolución.

Artículo 53º. PREMIO A LA UTILIZACION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE RIEGO.

Aquellos usuarios que contando con propiedad/es a su nombre por una superficie inferior a CINCUENTA (50) hectáreas incorporen nuevas tecnologías de riego en su producción tendrán un beneficio en la reducción de la cuota sostenimiento del veinticinco por ciento (25%) de su valor en los CUATRO años siguientes a la implementación. Será aplicable también a los usos recreativos.

Este beneficio se aplicará asimismo a aquellos usuarios que implementen el sistema de Riego Acordado o Riego a la Demanda.

Es válido tanto si las obras las realizan en forma individual como asociados, en cuyo caso el tope operará para cada uno de los componentes.

No corresponderá el beneficio si quien realiza la obra es el Departamento General de Irrigación subsidiado, o el estado en cualquiera de sus niveles, o las obras fueran realizadas con subsidio independientemente del origen de los fondos.

Exímase de los conceptos previstos en el Artículo 10 inc. F del presente a los terrenos cultivados en virtud del uso eficiente del recurso hídrico dentro de los límites de la propiedad amparada por el permiso o concesión originaria.

Artículo 54º. POLITICA DE RELACION CON ORGANISMOS DEL ESTADO

En los casos en que organismos del Estado resultaren deudores del Departamento General de Irrigación, por acreencias de cualquier origen, Superintendencia por sí o a través de sus sectores específicos deberá realizar las acciones útiles tendientes al recupero de los créditos, los que; podrán compensarse con deudas que este Departamento General de Irrigación tenga con ese organismo y/o ajustarse de acuerdo a las probanzas que las partes pudieran presentar. Concluidas las negociaciones se plasmarán a través de la suscripción de convenios que se remitirán a este H. Cuerpo para su convalidación en caso positivo; o la iniciación de las acciones que por Leycorrespondan en caso negativo a fin de resguardar los intereses de este Departamento General de Irrigación.

Artículo 55º VIGENCIA DEL EJERCICIO

El presente Presupuesto tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y concluye el 31 de diciembre de 2019. Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 56º DISPOSICION GENERAL

Regístrese, cumpliméntese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Ing. Agr. José Luis Viard, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan F. Cahiza, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio Marinelli, Superintendente Gral. de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo R. Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4443121 Importe: \$ 6552
08/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 838

Mendoza, 27 de diciembre de 2018

VISTO: Expte. N° 769.896-1050-2 caratulado: "Dirección de Fiscalización - H.T.A. s/Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 de Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia", y

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados son remitidos por la Dirección de Fiscalización a consideración de este H. Tribunal Administrativo sobre la aprobación de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos presentados por las autoridades de Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia, y las Prorratas propuestas para el ejercicio 2.019, ratificadas por las respectivas Asambleas Ordinarias de Usuarios celebradas para tal fin, aconsejando su aprobación;

Que al respecto informa, que los proyectos de presupuesto han sido elaborados por las Inspecciones y/o Asociaciones, utilizando como soporte informático el Sistema de Información Contable de Inspecciones y Asociaciones (SICIA) conforme lo establece la Resol. N° 410/16 del H.T.A., basado y ajustado al cumplimiento de los aspectos formales impartidos mediante el instructivo para su formulación, y que se ha procedido a auditar la consistencia de la herramienta, de la cual no han surgido observaciones que formular al respecto. Además se verificó que los datos volcados en el sistema guardan correspondencia con la documentación respaldatoria aportada por cada organismo en particular;

Que asimismo manifiesta, que se ha constatado que la documentación cumpliera con las siguientes formalidades: a) Datos Generales del Organismo; b) Cuadro de Autoridades; c) Anexos de Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos; d) Constitución de Domicilio Legal; e) Actas de Asambleas Ordinarias de Usuarios; f) Acta de Directorio de Asociaciones de Inspecciones de Cauce; g) Constancias de Notificaciones y Padrones de Asistencia; h) Memoria Descriptiva de Obras Menores, e i) que toda la documentación haya sido suscripta por todas las autoridades involucradas;

Que de igual forma, se ha verificado que las Prorratas propuestas tanto de Inspecciones como Asociaciones se correspondan con las aprobadas en las respectivas Asambleas Ordinarias de Usuarios y/o de Directorio, según pertenezcan;

Que además, se ha puesto especial énfasis en la revisión de la partida "Viático Inspector", observando los casos que han sido calculados con importes superiores a los establecidos en la Resolución N° 386/99 y su modificatoria N° 66/02, ambas del H.T.A., concluyendo este H. Cuerpo en justificar los excesos presupuestados en esta partida por encuadrar en la excepción prevista en el art. 5° de la normativa citada precedentemente, habiendo tenido en cuenta los fundamentos expresados por cada una de las autoridades y que han sido aprobados en las respectivas Asambleas, cuyo detalle obra en la planilla anexa a fs. 90 de autos;

Que por lo expuesto precedentemente, y ante la necesidad de dotar a las Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la provincia del instrumento que les permita un desenvolvimiento administrativo y financiero adecuado, este H. Cuerpo estima procedente disponer la aprobación de los Presupuestos y las Prorratas propuestas para el ejercicio 2.019, cuyo detalle se indica en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 23° ap/ a) de la Ley 6405, art. 19° de su reglamentaria, Resol. N° 744/98, Resoluciones Nros. 386/99 y 66/02, todas del H.T.A., y demás normativa vigente;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Apruébense los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.019, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta Resolución.
2. Apruébense los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.019, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente.
3. Dar por aprobados los importes presupuestados en la partida "Viático Inspector", formulados por las veinte (20) Inspecciones de Cauce que se encuentran individualizadas en el informe de la Dirección de Fiscalización obrante a fs. 90 de autos, en función de encontrarse justificados por las respectivas autoridades y aprobados en las Asambleas Ordinarias de Usuarios, conforme la excepción normada por el art. 5° de la Resol. N° 386/99 del H.T.A.
4. Regístrese, comuníquese a las áreas interesadas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a la Dirección de Fiscalización a sus efectos.

Ing. Agr. José Luis Viard, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan F. Cahiza, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari,

Consejero H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio Marinelli, Superintendente Gral. de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo R. Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4441293 Importe: \$ 392
08/01/2019 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 8621

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 5990-C-18, caratulado "Cicconi Mario Nazareno DNI 13.533.326 Ref. /Donación de Terreno Sin Cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo, realizada a fojas 14 por el Señor Mario Nazareno Cicconi con D.N.I. N° 13.533.326, Titular Registral, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectado a ensanche de calle Elpidio González, del Distrito Jesús Nazareno, identificada bajo Padrón Municipal N° 123.245 y N° 123.246.

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un profundo análisis de lo tratado consideran procedente, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 24 y de la Dirección de Planificación a fojas 19, aceptar la cesión ofrecida resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 14 del Expediente N° 5990-C-18, por el Señor Mario Nazareno Cicconi con D.N.I. N° 13.533.326, Titular Registral, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectado a ensanche de calle Elpidio González, del Distrito Jesús Nazareno, identificada bajo Padrón Municipal N° 123.245 y N° 123.246, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 26842/4, Asiento A-1 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de acuerdo a datos extraídos del Plano de Mensura N° 04-83985, obrante a fojas 20 del Expediente de referencia, cuyas superficie según Mensura es de 1.139,61m² y según Título de 1.141,27m², todo ello conforme a dictámenes e informes de Dirección de Planificación y de Escribanía Municipal, obrantes a fojas 19 y 24 de autos, respectivamente.

Artículo 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que previo a efectivizar las inscripciones dominiales a nombre de la Municipalidad de Guaymallén, se notifique al Titular que deberá cancelar la deuda que mantiene con el Municipio, por todo concepto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4440705 Importe: \$ 192
08/01/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8622

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 6663-G-17, caratulado "Giamportone Ana Graciela DNI 20.444.971 Ref. /Cambio de Titularidad de la Propiedad", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo, realizada a fojas 19 por el Señor Daniel Giamportone con D.N.I. N° 16.256.458, Titular Registral, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectado a ensanche de calle Gomensoro, del Distrito General Belgrano, identificada bajo Padrón Municipal N° 74.849.

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un profundo análisis de lo tratado consideran procedente, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 37 y de la Dirección de Planificación a fojas 31, aceptar la cesión ofrecida resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 19 del Expediente N° 6663-G-17, por el Señor Daniel Giamportone con D.N.I. N° 16.256.458, Titular Registral, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectado a ensanche de calle Gomensoro, del Distrito General Belgrano, identificada bajo Padrón Municipal N° 74.849, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 0400144690, Asiento A-3 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de acuerdo a datos extraídos del Plano de Mensura N° 04-60921, obrante a fojas 03 del Expediente de referencia, cuya superficie según Mensura y según Título es de 74,40m2, todo ello conforme a dictámenes e informes de Dirección de Planificación y de Escribanía Municipal, obrantes a fojas 31 y 37 de autos, respectivamente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4441311 Importe: \$ 168
08/01/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8623

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 8003-S-16, caratulado "Suarez Claudia Elizabeth DNI 24.033.190 Ref. /Plan Especial de Pago", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Con Cargo, realizada a fojas 78, por la Señora Claudia Elizabeth Suarez con D.N.I. N° 24.033.190, Titular Registral, consistente en la cesión de un rasgo de terreno afectado a ensanche de calle Gutiérrez frente al N° 3.702, del Distrito Villa Nueva, propiedad identificada bajo Padrón Municipal N° 68.464.

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un profundo análisis de lo tratado consideran procedente, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 89 y de la Dirección de Planificación a fojas 87, aceptar la cesión ofrecida resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Con Cargo ofrecida a fojas 78 del Expediente N° 8003-S-16, por la Señora Claudia Elizabeth Suarez con D.N.I. N° 24.033.190, Titular Registral, consistente en la cesión de un rasgo de terreno afectado a ensanche de calle Gutiérrez frente al N° 3.702, del Distrito Villa Nueva, propiedad identificada bajo Padrón Municipal N° 68.464, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 125.154, Asiento A-2 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, cuya superficie según mensura es de 90,42m², y según Título de 59,99m², todo ello conforme Plano de Mensura N° 04-74042 obrante a fs. 60, aceptándose el cargo impuesto de condonar la deuda que mantiene el predio en concepto de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz y Apremios, acorde a dictámenes e informes de Dirección de Planificación y de Escribanía Municipal, obrantes a fojas 87 y 89 de autos, respectivamente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4440743 Importe: \$ 176
08/01/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8624

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 9812-H-18, caratulado "Hidalgo Sandra DNI 22.688.532 – Hidalgo Walter DNI 21.687.129 Ref. /Informe de la Propiedad Ubicada en Callejón Los Italianos 3020 KM 8 Gllén", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa, el señor Walter Javier Hidalgo con D.N.I. N° 21.687.129 y la Señora Sandra Hidalgo con D.N.I. N° 22.688.532, propietarios de un predio sito en calle Los Italianos N° 3.020, Distrito Kilómetro 8, registrado bajo Padrón Municipal N° 123.131, solicitan a fojas 28 de autos, se les conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes fijadas por el C.E.O.T., (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), por la construcción de una vivienda unifamiliar, lo que no está permitido.

Que obran en autos suficientes informes técnicos y administrativos de las diferentes Áreas del Ejecutivo Municipal, especificando que la zona donde se encuentra el predio, clasifica como Zona de Preservación Agropecuaria del Área Rural, en lo relativo al Uso del Suelo, según lo establecido por la Ordenanza N° 8244/16, en la que no se permite la actividad residencial ni el fraccionamiento intensivo de la tierra.

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del Proyecto, sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el C.E.O.T., (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia Factibilidad de Uso del Suelo al señor Walter Javier Hidalgo con D.N.I. N° 21.687.129 y a la Señora Sandra Hidalgo con D.N.I. N° 22.688.532, con el fin de regularizar la documentación correspondiente a la construcción del Inmueble emplazado en el solar de su propiedad sito en calle Los Italianos N° 3.020, Distrito Kilómetro 8, registrado bajo Padrón Municipal N° 123.131, cuyos antecedentes Técnicos y Administrativos obran en el Expediente N° 9812-H-18.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.**

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4440739 Importe: \$ 184
08/01/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8625

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 12088-Z-18, caratulado "Zarate Pablo Marcial DNI 3.354.194 Ref. /Aprobación de Planos", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa, el señor Pablo Marcial Zárate con D.N.I. N° 3.354.194, propietario de un predio sito en calle Guido Spano N° 280, Distrito Dorrego, registrado bajo Padrón Municipal N° 5.581, solicita a fojas 01 de autos, se les conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes fijadas por el C.E.O.T., (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), por la construcción de una vivienda unifamiliar sin cochera, lo que no está permitido.

Que obran en autos suficientes informes técnicos y administrativos de las diferentes áreas del Ejecutivo Municipal, especificando que la zona donde se encuentra el predio, clasifica como Zona Residencial del Área Urbana, en lo relativo al Uso del Suelo, según lo establecido por la Ordenanza N° 8244/16, en la que es obligatorio presentar una cochera por unidad habitacional conforme Ordenanza N° 7631/09.

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el C.E.O.T., (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial) otorgándose en consecuencia Factibilidad de Uso del Suelo al señor Pablo Marcial Zárate con D.N.I. N° 3.354.194, con el fin de regularizar la documentación correspondiente a la construcción del inmueble emplazado en el solar de su propiedad sito en calle Guido Spano N° 280, Distrito Dorrego, registrado bajo Padrón Municipal N° 5.581, cuyos antecedentes técnicos y administrativos obran en el Expediente N° 12088-Z-18.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4441347 Importe: \$ 168
08/01/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8626

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 12808-N-16, caratulado "Navarro Ángel Omar DNI 17.183.123 Ref. /Donación De Terreno Sin Cargo", y su Expediente Acumulado N° 392-CA-17, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo, realizada a fojas 13 por el Señor Manuel Pablo Montes con D.N.I. N° 23.840.814; la Señora María Lourdes Montes con D.N.I. N° 33.025.417, Titulares Registrales; y el Señor José Montes con D.N.I. N° 8.143.870; en carácter de usufructuario, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectado a Ochava y Ensanche de calle en la intersección de las arterias Bandera de los Andes y Felipe Contino, del Distrito Kilómetro 8, identificada bajo Padrón Municipal N° 118.002.

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un profundo análisis de lo tratado consideran procedente, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 27 y de la Dirección de Planificación a fojas 19, aceptar la cesión ofrecida, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 13 del Expediente N° 12.808-N-16, por el Señor Manuel Pablo Montes con D.N.I. N° 23.840.814; la Señora María Lourdes Montes con D.N.I. N° 33.025.417, Titulares Registrales; y el Señor José Montes con D.N.I. N° 8.143.870; en carácter de usufructuario, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectado a Ochava y Ensanche de calle en la intersección de las arterias Bandera de los Andes y Felipe Contino, del Distrito Kilómetro 8, identificada bajo Padrón Municipal N° 118.002, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 443.223/4, Asiento A-1 y B-1 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de acuerdo a datos extraídos del Plano de Mensura N° 04-80030, obrante a fojas 15 del Expediente de referencia, cuya superficie según Mensura es de 28,38m² y según Título de 28,43m², todo ello conforme a dictámenes e informes de Dirección de Planificación y de Escribanía Municipal, obrantes a fojas 19 y 27 de autos, respectivamente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.**

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4441380 Importe: \$ 208
08/01/2019 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1638

MENDOZA, 21 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 12468-S-2018 caratulado: "SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO – VARIOS – DELEGACION DE FUNCIONES", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1407/18 se delegó en el titular designado de la Secretaría de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, el otorgamiento a título de subsidio en especie, de los pasajes correspondientes al canon de la concesión del servicio de entretenimiento e información turística sistema "hop on – hop off" adjudicado a la firma "Condominios S.A. y otros Unión Transitoria de Empresas" por Decreto N° 412/13, prorrogado por Decreto N° 470/18, en los casos que pudiere corresponder, a partir de su publicación en el Boletín Oficial y mientras se encuentre vigente la misma

Que a fs. 10 la Secretaría de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico solicita sea aclarado dicho acto entendiendo que la delegación debía proceder sobre todo el canon en especie que contiene la concesión del servicio de entretenimiento e información turística sistema "hop on – hop off" adjudicado a la firma "Condominios S.A. y otros Unión Transitoria de Empresas" y no solamente sobre los pasajes como se expuso.

Que en este marco, el Artículo 1° de la Addenda al Artículo 8° del Contrato oportunamente suscripto con la adjudicataria, establece que el canon será abonado en un 50% en dinero en efectivo y 50% mediante servicios de publicidad, pasajes terrestres nacionales e internacionales, excursiones especiales y cargas/encomiendas.

Que de conformidad a lo establecido por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003, la enmienda, en los casos que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Aclárese el Artículo 1° del Decreto N° 1407/18, quedando redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden:

“ARTICULO 1° - Deléguese en el titular designado de la Secretaría de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, el otorgamiento a título de subsidio en especie, de los servicios de publicidad, pasajes terrestres nacionales e internacionales, excursiones especiales y cargas/encomiendas, correspondientes al canon de la concesión del servicio de entretenimiento e información turística sistema “hop on – hop off” adjudicado a la firma “Condominios S.A. y otros Unión Transitoria de Empresas” por Decreto N° 412/13, prorrogado por Decreto N° 470/18, en los casos que pudiese corresponder, a partir de su publicación en el Boletín Oficial y mientras se encuentre vigente la misma, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden”.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR: RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

GUILLERMO VILLEGAS BARDÓ
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

LIC:MARIANA JURY
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Boleto N°: 4440747 Importe: \$ 232
08/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3010

GUAYMALLEN, 25 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8621-18 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8621-18 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3° Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4440704 Importe: \$ 48
08/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3011

GUAYMALLEN, 25 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8622-18 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8622-18 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4441303 Importe: \$ 48
08/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3013

GUAYMALLEN, 25 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8624-18 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8624-18 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: 4440707 Importe: \$ 48
08/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3014

GUAYMALLEN, 25 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8625-18 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8625-18 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: 4441196 Importe: \$ 48
08/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3015

GUAYMALLEN, 25 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8626-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8626-2018 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4441373 Importe: \$ 48
08/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3012

GUAYMALLEN, 25 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8623-18 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8623-18 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cdor Ginestar Pedro
Secretario de Hacienda

Boleto N°: 4440742 Importe: \$ 48
08/01/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCION DE “EVP GROUP ARGENTINA S.A.S.” Ciudad, Mendoza, República Argentina, 27 de diciembre del año 2018, comparecen los señores: 1) CHARBEL DAMIAN RANGO, D.N.I N° 32.879.387, CUIT 20-32879387-4, argentino, nacido el 13/04/1987, de 31 años de edad, con domicilio real en Barrio Los Olivos, Lote M7, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; 2) PABLO EZEQUIEL JURI, D.N.I N°33.352.425, CUIT 20-33352425-3, argentino, nacido el 07/10/1987, de 31 años de edad, con domicilio real en Monseñor Fernandez 327, Ciudad, Tupungato, Provincia de Mendoza, República Argentina, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; 3) VAZQUEZ MATIAS MAXIMILIANO, D.N.I N° 31.902.787, CUIT 20-31902787-5, argentino, nacido el 6/12/1985, de 33 años de edad, con domicilio real en Misiones 3412, Planta Baja B, Ciudad, Mendoza, República Argentina, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; 4) FERNANDO LUIS LOPEZ PESCI, D.N.I N° 32.504.759, CUIT 20-32504759-4, argentino, nacido el 26/08/1986, de 32 años de edad, con domicilio real en Azul 1532, Barrio Covimet, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida, quienes actúan por sí y declaran no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo N° 299 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y mediante el presente escrito resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a lo establecido en la ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, Ley 19.550, la que se regirá por las estipulaciones que se establecen a continuación: TÍTULO I. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “EVP GROUP ARGENTINA S.A.S” y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades; A) COMERCIAL B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATARIA, D) CONSULTORA, E) FIDUCIARIA, F) INDUSTRIAL y G) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Construcción, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales, con destinos industriales para el desarrollo de energías renovables y/o productos u/o subproductos con ella relacionados, comprendiendo los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes y alquileres. Incluye también la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación, franquicia, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de tecnología y materiales para la construcción en general. TÍTULO II. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), y estará representado por dos mil (2000) acciones nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Clases de acciones: Del total de acciones, Ochocientas veinte acciones (820) se denominarán ACCIONES PREFERENTES y tendrán derecho político de preferencia en la adquisición en caso de venta de acciones de los demás socios. Asimismo no tendrán restricción o prohibición temporal respecto de la venta de acciones El resto del capital, estará representado por un mil ciento ochenta (1.180) ACCIONES ORDINARIAS. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. En tal caso se mantendrá el derecho de preferencia de las denominadas ACCIONES PREFERENTES en la misma proporción actual (cuarenta y uno por ciento 41 %). Las acciones que se suscriban dentro de dicha proporción, también serán ACCIONES PREFERENTES, y consecuentemente gozarán de los derechos de su clase. ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de las acciones. Restricciones. Derecho de Adquisición Preferente. Las ACCIONES ORDINARIAS que se suscriben e integran en este acto, no podrán ser transferidas a persona alguna ni a título oneroso ni gratuito por el término de CINCO (5) años a contar desde la emisión – art. 48 Ley N° 27.349, a excepción de que el adquirente de dichas acciones sea el titular de ACCIONES PREFERIDAS de la sociedad, debiendo para la determinación de precio y forma de pago, a falta de acuerdo de partes, aplicarse lo previsto en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

Transcurrido el término citado, ninguno de los socios podrá enajenar por actos intervivos, a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de sus acciones, sin antes efectuar previo ofrecimiento en primer lugar a los socios titulares de ACCIONES PREFERIDAS, y en caso de no adquisición total o parcial por parte de éstos, al resto de los socios, quienes, a tal fin, cuentan con derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento proporcional. El socio que se propone enajenar la totalidad o parte de sus acciones (el pretense enajenante), deberá comunicar al órgano de administración su voluntad de enajenación, mediante instrumento privado con su firma notarialmente certificada. Tal instrumento deberá ser acompañado de una "Oferta Irrevocable de Compra", conferida por un plazo de duración no menor a SESENTA (60) días a contar desde la fecha en que la presente a la sociedad, otorgada por él o los pretendidos adquirentes a título oneroso, en instrumento privado con su firma notarialmente certificadas y que deberá contener: 1) Individualización y determinación de las acciones cuya adquisición se ofrece; 2) Nombre completo, domicilio real y CUIT/CUIL de él o los pretendidos adquirentes; 3) Expresa mención de que él o los oferentes conocen y aceptan todas las cláusulas del Estatuto y Contrato social vigente a esa fecha y, en particular que conocen y aceptan que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada por el pretense enajenante ante la sociedad para la concreción del presente procedimiento y 4) El precio cierto, como la correspondiente forma de pago y demás modalidades y particularidades que conformen la oferta de adquisición; todo lo cual debe ser consignado de manera clara y respetando el principio de buena fe negociar. Dentro de los cinco días hábiles de recibida toda esta documentación, el órgano de administración DEBERÁ comunicar en forma fehaciente a los accionistas titulares de ACCIONES PREFERIDAS la decisión de vender y la oferta de compra correspondiente, a fin de que los mismos puedan ejercer su derecho de preferencia en la adquisición. En caso de hacer uso de la opción, deberán comunicar en forma fehaciente al órgano de administración en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación que la sociedad les efectuara respecto de la decisión de enajenar acciones por parte de un accionista. Si por el contrario, los titulares de ACCIONES PREFERIDAS no hicieren uso de la opción, el órgano de administración pondrá en conocimiento de los demás accionistas por medios fehacientes de la decisión de enajenar, en idéntico procedimiento que el previsto para los titulares de ACCIONES PREFERIDAS. Estos dispondrán también de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación que la sociedad les efectuara respecto de la decisión de enajenar acciones por parte de un accionista para ejercer su derecho de preferencia. Vencido dicho término, y dentro de los diez (10) días siguientes al último término vencido según el caso, sea que los TITULARES DE ACCIONES PREFERIDAS hubieren ejercido su derecho, total o parcialmente, sea que lo hubieren ejercido los demás accionistas titulares de acciones ordinarias, total o parcialmente, el órgano de administración notificará fehacientemente a todos los accionistas: a) Si uno, algunos o todos los restantes socios han ejercido el derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento, identificando siempre si se trata de titulares de ACCIONES PREFERIDAS u ORDINARIAS en su caso. En tal supuesto, quienes hayan ejercido tales derechos, podrán adquirir las acciones en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la oferta irrevocable de adquisición; caso en el cual, dentro de los QUINCE (15) días siguientes deberá celebrarse el correspondiente contrato definitivo y, seguidamente, se efectuará la comunicación pertinente a la sociedad, a fin de que esta concrete la transferencia pertinente. Si el contrato definitivo no se relativizara, él o los socios responsables por tal fracaso, deberán a la o las partes cumplidoras, en concepto de penalidad o multa, una suma dineraria equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que se había acordado para la enajenación de las acciones en cuestión. En caso de pluralidad de interesados en la adquisición, la preferencia se relativizara entre los interesados a en forma proporcional a la cantidad de interesados titulares de la misma clase acciones – PREFERIDAS u ORDINARIAS. Solamente en caso de que los socios titulares de ACCIONES PREFERIDAS no hicieren uso del derecho de preferencia o lo hubieren hecho parcialmente, se efectivizará el otorgamiento del derecho de preferencia a los demás accionistas, siguiendo el procedimiento anteriormente descripto. b) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han impugnado el precio y/o la forma de pago u otras modalidades o particularidades relevantes de la oferta irrevocable de adquisición de las acciones. En tal supuesto, él o los socios impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual han efectuado la impugnación, deberán consignar clara y expresamente, cual es, a criterio de los impugnantes, el precio y/o la forma de pago y demás particularidades, que consideran correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal

caso será de aplicación el procedimiento dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. c) Si no se presenta ni el supuesto previsto en el punto "a", ni el previsto en el punto "b", entonces la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al pretense enajenante, quien, a partir de tal momento, quedará plenamente liberado para concretar o efectivizar la oferta de compra que dio origen a este procedimiento, con el o los oferentes indicados, caso en el cual, y una vez concretado el contrato definitivo, deberá comunicarlo a la sociedad, a fin de que ésta registre la transferencia correspondiente. Idéntica solución se aplicará si la sociedad no efectúa ninguna comunicación fehaciente al pretense enajenante, dentro del término de TREINTA Y CINCO (35) días hábiles siguientes a que el pretense enajenante hubiere cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente. Es carga de la sociedad acreditar que ha efectuado la mentada comunicación fehaciente. En caso de divergencia en todo lo atinente a la enajenación por cualquier título de las acciones, será de aplicación lo previsto en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO del presente.

TÍTULO III. ARTÍCULO SEXTO: Órgano de Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminados. La representación de la sociedad estará a cargo de un PRESIDENTE, conformado por una persona humana, que designará la Reunión de Socios por un plazo también indeterminado. Además se designará a un Vicepresidente. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente o por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

TÍTULO IV. ARTÍCULO SEPTIMO: Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control.

TÍTULO V. ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Reunión de Socios: Las reuniones de socios serán convocadas por el órgano de administración o a requerimiento de cualquiera de los socios. La convocatoria se notificará a los socios con no menos de 10 días de anticipación a la fijada para la reunión y por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo. Serán válidas las notificaciones realizadas a los socios mediante correo electrónico, en las direcciones que ellos hayan comunicado fehacientemente a la sociedad a tal fin. Todas las reuniones de socios requerirán el quórum de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto y las resoluciones sociales se adoptarán por mayorías de votos presentes que puedan emitirse en dicha decisión. Se podrán convocar simultáneamente en primera y segunda convocatoria. El quórum para la segunda convocatoria será el que resulte de los socios que se encuentren presentes. Las reuniones podrán hacerse en el domicilio de la sede o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, especialmente medios electrónicos, tanto de audio como visuales, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

TÍTULO VI. ARTÍCULO NOVENO: Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas legales y contables vigentes. El órgano de administración deberá poner el proyecto de estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios que gerencia deberá convocar al efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del

capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

TÍTULO VII. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad conforme artículo 55 y 56 de la ley 27.349, la liquidación será practicada por él o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo sexto del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

TÍTULO VIII. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios o sus herederos, los administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, se resolverá definitivamente por arbitraje obligatorio, definitivo e irrecusable. El Árbitro será el Abogado Martiniano Guevara DNI N° 24.232.319 Matrícula 6122, aplicando un proceso sencillo dando vista a los interesados de la cuestión o cuestiones planteadas por 10 días hábiles, se recibirá prueba en un plazo común de 15 días hábiles, y el Árbitro resolverá en un plazo máximo de 20 días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Fallecimiento de cualquiera de los accionistas: Acaecido el fallecimiento de cualquiera de los accionistas, los herederos del causante deberán presentar al órgano de administración de la sociedad dentro de los 90 días hábiles a contar desde el fallecimiento, declaratoria de herederos o acreditar la titularidad de las acciones que le correspondían al causante, en caso de haber mediado disposición testamentaria. Acreditada la calidad de herederos o titulares de las acciones por disposición testamentaria, deberán poner a disposición de los demás accionistas la TOTALIDAD de las acciones que le correspondían al causante, a fin de que las mismas sean adquiridas en todo o en parte por los socios. Será de aplicación el derecho de preferencia previsto en el ARTÍCULO QUINTO. Vencido el plazo del procedimiento del ARTÍCULO QUINTO para la enajenación de acciones, en caso de que las mismas no fueran adquiridas, ya sea total o parcialmente por los socios, se pondrán a disposición de la sociedad por el término de diez días hábiles y en caso de no ser adquiridas por la misma sociedad, recién podrán ser ofrecidas a terceras personas. En cualquiera de los casos, para la determinación del precio y forma de pago se recurrirá al arbitraje conforme lo establecido en el ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Actos en competencia. Conflicto de intereses: En caso de que cualquier accionista, realizare actos en competencia con la sociedad, sea que los realizare en forma personal, o a través de personas jurídicas, como socios o administradores de ellas, e inclusive mediante fideicomisos, entendiéndose por tales al desarrollo de cualquier actividad vinculada directa o indirectamente con el objeto social de esta sociedad, será razón suficiente para que cualquier otro accionista denuncie tal circunstancia al órgano de administración, el que en plazo no mayor a diez días hábiles deberá poner ello en conocimiento del árbitro, conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Si una vez concluido dicho procedimiento, se hubieren acreditado los hechos denunciados, el accionista denunciado deberá poner sus acciones a disposición, a fin de que sean adquiridas conforme el siguiente orden: en primer lugar a los socios titulares de ACCIONES PREFERIDAS, en segundo lugar a la sociedad, y por último a los demás accionistas, para que cualquiera de ellos, respetando el orden preestablecido realicen oferta de compra conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO QUINTO. En caso de divergencia, será de aplicación el procedimiento previsto en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, y Fiscal en calle TACUARI Y RIOBAMBA BARRIO LOS OLIVOS, LOTE M7, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA. 2. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio CHARBEL DAMIAN RANGO suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS VEINTE (820) ACCIONES PREFERIDAS por un total de Pesos OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000,00), las acciones son nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. b) El socio PABLO EZEQUIEL JURI suscribe la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA (360) ACCIONES ORDINARIAS por un total de Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL MIL (\$ 360.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; c) el socio MATIAS MAXIMILIANO VAZQUEZ suscribe la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA (360) ACCIONES ORDINARIAS por un total de Pesos TRESCIENTOS

SESENTA MIL (\$ 360.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y d) el socio FERNANDO LUIS LOPEZ PESCI, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS SESENTA (460) ACCIONES ORDINARIAS por un total de Pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en un veinticinco por ciento efectivo por un total de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.000), que representan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del capital social. El restante setenta y cinco por ciento (75%) será integrado dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de la presente escritura.- 3. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS: Se designa como Administrador Titular Presidente de la sociedad al Sr. CHARBEL DAMIAN RANGO, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. MATIAS MAXIMILIANO VAZQUEZ, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: 4440112 Importe: \$ 1776
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

BETRIEB S.A.S. Art. 10 LGS.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: El Sr. Alcanoni Edgardo Víctor, DNI N° 14.175.538, CUIL N° 20-14175538-3, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de enero de 1961, profesión ingeniero estado civil casado, con domicilio en la calle Coronel Suarez N° 2751, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; el Sr. Alberto Sanguineti, DNI N° 21.394.128, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 10 de enero de 1970 con domicilio en calle Dorrego N° 275 de San Rafael, Mendoza y el Señor SAIZ Julián Antonio, DNI N° 13.395.748, CUIL N° 20-13395748-1 de nacionalidad argentino, nacido el 13 de noviembre 1959, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en la calle 20 de junio 618, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha del acto constitutivo: 02 de enero de 2019.- 3) Denominación: BETRIEB S.A.S.- 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Coronel Suarez N° 2751, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza.- 5) Objeto Social: a) Comercial; b) Mandataria; c) Fiduciaria; d) Gastronómica.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público.- 7) Monto del capital social: pesos cincuenta mil (\$ 60.000).- 8) Órgano de administración: Administrador titular: Alberto Sanguineti quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido.- 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) La representación legal: Estará a cargo del Presidente. Administrador titular.-11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.-

Boleto N°: 4440670 Importe: \$ 128
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

COMUNÍQUESE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD “LUIMAR S.A”. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, por contrato constitutivo, conforme las siguientes previsiones: 1) -Socios: EDUARDO LUIS MARENGO-argentino, D.N.I N° 10.331.811, nacido el 26/06/1954, de profesión empresario, casado y domiciliado en calle Severo del Castillo N° 1.520, Localidad Km 11, Guaymallen, Mendoza, ELSA ESTHER MARTINEZ, argentina, casada, D.N.I. N° 12.347167 nacida el 15/12/1956, de profesión empresaria con domicilio en calle Severo del Castillo N° 1.520, Localidad Km 11, Guaymallen, Mendoza, 2) Fecha de Contrato constitutivo: 4 de julio de 2018. 3) Denominación: “LUIMAR S.A”. 4)-Domicilio social: CALLE N° 9, S/N, Parque Industrial Las Heras, distrito El Resguardo, Las Heras, Mendoza 5)-Objeto Social: Comercial, Servicio de logística, Construcción, Urbanización y Movimiento de suelo, Inmobiliaria y Revisión Técnica vehículo obligatoria 6) Plazo de Duración: CINCUENTA (50) años desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comercio. 7) -Capital Social: se fija en la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000), representados en TRESCIENTAS (300) acciones

nominativas, ordinarias no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1000) cada una. 8) -Órgano de Administración: Presidente del Directorio: EDUARDO LUIS MARENGO DNI 10.331.811 y Director Suplente a la Sra. ELSA ESTHER MARTINEZ DNI 12.347.167 9) -Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10)-Organización de la representación legal: a cargo del Presidente del Directorio: EDUARDO LUIS MARENGO. 11)-Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de JULIO de cada año.

Boleto N°: 4441101 Importe: \$ 120
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

“MR. VULPINI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”– En función de las observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: GUIDO GERMAN CABRERA, argentino, D.N.I.: 32.627.973, con domicilio real en calle Ramirez N° 2873, Capital, Mendoza; el señor DANILO ASSANDRI, argentino, D.N.I.: 32.808.105, con domicilio real en calle Espejo Norte 885 B° S.T.O.T.A.C., Rivadavia, San Juan, Argentina y el señor SANTIAGO AZCONA, argentino, D.N.I.: 32.679.851, con domicilio real en calle Arturo Iliá N° 4348, B° S.T.O.T.A.C., Rivadavia, San Juan, Argentina. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de Noviembre de 2018. 3) DENOMINACIÓN: “MR. VULPINI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Colon 510, Departamento C, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00). 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Guido Germán Cabrera y Administradores Suplentes: Danilo Assandri y Santiago Azcona. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular o del administrador que lo reemplace. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4441869 Importe: \$ 168
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

PALTA S.A.S. Comuníquese la constitución de PALTA S.A.S., por instrumento privado, del 21 de Diciembre de 2018, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socio: JUAN FRANCISCO CIULLINI IACCARINO, Documento Nacional de Identidad N° 29.875.921, CUIT N° 20-29875921-8, de nacionalidad argentino, nacido/a el 23/02/1983, edad 35 años, ocupación Ingeniero en Sistemas, estado civil casado, con domicilio real en calle Pueyrredón 1630, Godoy Cruz, Mendoza. 2. Denominación: PALTA S.A.S.; 3. Domicilio de la sede social y domicilio fiscal: calle Olegario V Andrade 315, Ciudad, Mendoza.; 4. Plazo de duración: 99 años; 5. Objeto: la siguiente actividad: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.; 6. Capital: \$ 100.000 (pesos cien mil), representando por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (PESOS CIEN), valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción; 7. Fecha de cierre de ejercicio: 21 de Diciembre de cada año. 8. Administradores y representantes legales: Un Administrador Titular y un Administrador Suplente, todos por tiempo indeterminado. Administrador Titular: JUAN FRANCISCO CIULLINI IACCARINO. Administrador Suplente: ALEJANDRO JOSÉ BÄR Documento Nacional de Identidad N° 29.326.920, CUIT

Nº 20-29326920-4, de nacionalidad argentino, nacido el 19/04/1982, edad 36 años, ocupación Emprendedor, estado civil casado, con domicilio real en calle Medrano 2882, Barrio El Remanso, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. Ambos administradores constituyen domicilio especial en la sede social;. 9. Órgano de Fiscalización: se prescinde.

Boleto Nº: 4441879 Importe: \$ 112
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

KHIPU ARGENTINA S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: JUAN JOSE PONTIS, DNI 29.385125, argentino, CUIT/L 20-29385125-6, nacido el 09/07/1982, soltero, empresario, domicilio real en calle Besares 1029, Luján de Cuyo, Mendoza y PABLO ORTIZ MALDONADO, DNI 31.285.797, argentino, CUIT/L 23-31285797-9, nacido el 14/01/1986, ingeniero industrial, con domicilio real en calle El Huerto 804, Lujan de Cuyo, Mendoza 2) Denominación: KHIPU ARGENTINA S.A.S. 3) Domicilio Emilio Jofre 473, Quinta Sección, de esta Provincia de Mendoza 4) Objeto social: Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. Brindar servicios de red social y pago electrónico a grupos de personas físicas y jurídicas funcionando como plataforma de pago. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut-supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años. 6) Monto de capital social: \$ 22.000 (veintidós mil pesos argentinos). 7) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 8) Organización de la representación legal: Será ejercida por sus administradores. Administrador titular Pablo Ortiz Maldonado, Administrador suplente: Juan José Pontis 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de octubre de cada año.

Boleto Nº: 4442005 Importe: \$ 144
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

SURGERY S.A.S. : Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: EDUARDO DIEGO MARTINEZ, DNI 10.275.996, CUIT 20-10275996-7, argentino, nacido el 11/12/1952, ocupación Médico, divorciado, con domicilio en calle Primitivo de la reta 635, Ciudad, Mendoza; el Sr. JAVIER ERNESTO CATTANEO, DNI 12.162.312, CUIT 23-12162312-9, argentino, nacido el 01/04/1958, ocupación médico, divorciado, con domicilio real en calle Club de campo de Mendoza Manzana J, casa 7, Guaymallén, Mendoza y el Sr. EDUARDO RAUL ALONSO, DNI 13.035.983, CUIT 20-13035983-4, argentino, nacido el 28/07/1957, ocupación Médico, casado, con domicilio real en calle Bogotá 7636 Huerto del Sol, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2) Denominación: SURGERY S.A.S. 3) Domicilio: Emilio Civit 356, Ciudad, Mendoza. 4) Objeto social: Servicios de atención médica. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut-supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Plazo de duración: veinte años. 6) Monto de capital social: \$ 60.000 (sesenta mil pesos argentinos) 7) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 8)

Organización de la representación legal: Será ejercida por sus administradores. Administrador titular Eduardo Raul Alonso, Administrador suplente: Eduardo Diego Martinez. 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: 4442067 Importe: \$ 152
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE “**ELEC PASO DE LOS ANDES S.A.S.**” Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Mariela Alejandra BRACAMONTE, argentina, con D.N.I. 24.067.126, C.U.I.T./L. 27-24067126-9, nacida el 21/09/1974, divorciada, de profesión comerciante; Leonel Alberto ROZAS, argentino, con D.N.I. 41.991.673, C.U.I.T./L. 20-41991673-1, nacido el 07/07/1.999, soltero, estudiante; y Nayla Vanina ROZAS, argentina, con D.N.I. 40.072.477, C.U.I.T./L. 27-40072477-1, nacida el 22/11/1.996, soltera, estudiante, todos con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Ciudad, Las Heras, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 17 de diciembre de 2018. 3°) DENOMINACIÓN: “ELEC PASO DE LOS ANDES S.A.S.” 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Paso de los Andes 1.874, Departamento Godoy Cruz, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) 1.Comerciales, 2.Representación, B) Importación-Exportación; C) Licitaciones. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: Mariela Alejandra BRACAMONTE, argentina, con D.N.I. 24.067.126, C.U.I.T./L. 27-24067126-9, nacida el 21/09/1974, divorciada, comerciante, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Ciudad, Las Heras, Mendoza; GERENTE SUPLENTE: Leonel Alberto ROZAS, argentino, con D.N.I. 41.991.673, C.U.I.T./L. 20-41991673-1, nacido el 07/07/1.999, soltero, estudiante, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Ciudad, Las Heras, Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios, reeligibles. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del gerente titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.”

Boleto N°: 4442393 Importe: \$ 144
08/01/2019 (1 Pub.)

Instrumento Constitutivo de “**AYCA S.A.S.**” En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 05 de Diciembre de 2.018 comparecen los señores: Carlos Fernando Emilio ALVARADO, Documento Nacional de Identidad N° 14.858.471, CUIT 20-14858471-1, de nacionalidad argentino; Agustin ALVARADO, Documento Nacional de Identidad N° 34.756.694, CUIT 20-34756694-3, de nacionalidad argentino; Marcela Alejandra OCHOA, Documento Nacional de Identidad N° 16.442.131, CUIT 27-16442131-2, de nacionalidad argentina, y Francisco Javier APPUGLIESE MARRELLO, Documento Nacional de Identidad N° 28.511.096, CUIT 20-28511096-4, de nacionalidad argentina; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “AYCA S.A.S.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. -ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: a) Comercialización de productos de panificación y confitería, cafetería, casa de té y cervecería. b) Fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado c) Elaboración y comercialización de cerveza artesanal d) Gastronómicas e) Desarrollo de tecnologías. (f) Inmobiliarias. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: Los títulos o certificados nominativos no podrán ser vendidos o transferidos a terceros, total o parcialmente, sin haberlos ofrecido previamente a

los demás accionistas, con derecho de preferencia de estos, quiénes podrán adquirirlos a prorrata de sus respectivas tenencias, o ejerciendo el derecho de acrecer. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador titular a: Agustín ALVARADO, Documento Nacional de Identidad N° 34.756.694, CUIT 20-34756694-3, Administrador suplente a: Carlos Fernando Emilio ALVARADO, Documento Nacional de Identidad N° 14.858.471, CUIT 20-14858471-1. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Boleto N°: 4440091 Importe: \$ 960
07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

TIER S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: TIER SAS 2) Constitución: 02/01/2019. 3) Domicilio de la sede social: calle Boedo S/N esquina Lateral Oeste Acceso Sur, local 122, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza 4) Accionistas: German Leandro Rúa Vera, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 26.339.804, CUIL/CUIT N° 20-26339804-2, argentino, nacido el 01 de Febrero de 1978, 40 años de edad, ocupación: Veterinario, estado civil: soltero, con domicilio en calle General Lamadrid N° 1231, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y el Señor Víctor Gabriel Videla, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 27.325.348, CUIL/CUIT N° 20-27325348-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Agosto de 1979, 39 años de edad, ocupación: Veterinario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Bolivia N° 822, depto. 2, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza 5) Presidente German Leandro Rúa Vera; Administrador suplente Víctor Gabriel Videla 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duración en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto social: (a) Prestación de servicios de medicina; (b) Agropecuarias; (b) Comerciales (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y (h) Transporte de cargas de corta, mediana y larga distancia actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija

en la suma de \$ 300.000,00 representado por tres mil (3.000) acciones de un valor nominal de \$ 100,00 cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.
11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4440988 Importe: \$ 432
07-08/01/2019 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL CALLE LOS INDIOS DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 31 de Enero de 2019, a las 19:00 horas, en el local ubicado en calle Los Indios s/n, de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Auditor Independiente e Informe de Revisor de Cuentas; de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/03/2013, 31/03/2014, 31/03/2015, 31/03/2016 y 31/03/2017 archivados en la Dirección de Personas Jurídicas; y el cerrado al 31/03/2018. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Los Indios s/n (Flia. Simón), Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 20:00 horas. -

Boleto N°: 4440150 Importe: \$ 128
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

La Asociación **LA CASA DE LOS TITERES**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Enero de 2019 a las 17:30 hs. En el local de la calle Chiclana 315 de Maipú de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria (art. 18 del Estatuto). 2) Informe razones del llamado fuera de término. 3) Consideración de la documentación Administrativo y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondientes a los Ejercicio Social N° 9, cerrados el día 31/12/2017.

Boleto N°: 4441390 Importe: \$ 64
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

INTI AR S.A. Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a ser celebrada el día 1 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, en el domicilio de la calle Rivadavia 42, piso 4º, Oficina 10, Ciudad, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2. Consideración de la prescindencia de la sindicatura; 3. Consideración de la gestión y honorarios correspondientes al síndico; 4. Recomposición del Directorio. Determinación del número de miembros que componen el órgano y designación de los mismos; 5. Ratificación de la operación de venta de los inmuebles "Puerto Panal" (NOMENCLARURA CATASTRAL: Circunscripción IV, Parcela 505t, Subparcela 00-100) y "Pinamar" (NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. 4, Sección W, Fracción 10, Parcela 1A, SubParcelas U y 43); 6. Autorizaciones para la inscripción registral y/o presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles

de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Boleto N°: 4441421 Importe: \$ 440
08-09-10-11-14/01/2019 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**COMISIÓN PERMANENTE DEL FESTIVAL DEL MELON Y LA SANDIA**”, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 2019 a las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en el local sito en Calle San Martín s/n°, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2) Informe y Consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 17, cerrado al 31/08/2014; ejercicio económico N° 18, cerrado al 31/08/2015; ejercicio económico N° 19, cerrado al 31/08/2016; ejercicio económico N° 20, cerrado al 31/08/2017; y ejercicio económico N° 21, cerrado al 31/08/2018; y 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario

Boleto N°: 4442406 Importe: \$ 104
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “**El Arca, Productores y Consumidores**” convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en su sede de calle Lugones n° 36 de la Ciudad de Mendoza el día 26 de Enero 2019, a las 11:00 hs., para tratar el siguiente Orden del día: a) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior. b) Designación de 2 (dos) socios presentes para que firmen el Acta de esta Asamblea Ordinaria. c) Tratamiento de la Memoria anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado el día 31 de marzo de 2018.

Boleto N°: 4442937 Importe: \$ 64
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

“**BUEN ORDEN FÚTBOL CLUB**” – Según Estatuto Social, convoca a Asamblea Ordinaria para el 25 de Enero de 2019, a las 20:00 hs, en Calle Soloa 2110, Buen Orden, Gral. San Martín, Mza. Orden del Día: 1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea. 2) Consideración y aprobación de motivos por los que se realiza la asamblea fuera de término. 3) Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio irregular 2016 y ejercicio regular 2017.-“

Boleto N°: 4443166 Importe: \$ 40
08/01/2019 (1 Pub.)

INSTITUTO MÉDICO S.R.L. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 2019 a las 9:00 horas en primer llamado y a las 10:00 horas en segundo llamado en el domicilio legal de la Sociedad ubicado en calle San Martín 1845 de la Ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de un socio para presidir la Asamblea 2) Ratificación Asamblea de fecha 10 de Noviembre de 2018; 3) Autorización de cesión de cuotas de Julio C. Zenié a Ramón Fernández Gatica, Alberto López y Jorge P. Maveroff; 4) Autorización de cesión de cuotas de Oscar Vendrell a Marcelo Orellano o Jorge P. Maveroff, 5) Cesión de cuotas de Morgani Rodolfo a Paiva

Norma, 6) Autorización para solicitar préstamo al Fondo de Transformación y Crecimiento de Mendoza; 7) Designación de un asambleísta a fin de firmar el acta junto al Presidente.

Boleto N°: 4440746 Importe: \$ 400
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación. Expte. N° 769942 – 22 -2018, CARBONARI OMAR RAÚL, perforará a 130 m de profundidad y en 12 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en Calle Servidumbre de paso, Acceso RPN° 179 y Río Atuel, Las Malvinas, San Rafael, Mendoza. N.C. 17-12-88-5300 -146578 - 3, Uso Agrícola en los términos del Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: 4441451 Importe: \$ 80
07-08/01/2019 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

GUAYMALLÉN, 14 DIC. 2018 REF/. EXPTE. N° 4.587-IO-2.018-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. BACIGALUPO, MANUEL LUIS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 109.997, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7.826/12, se le otorga un Plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, para ejecutar el trabajo de cierre y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en B° Paraguay Calle Las Calandrias N° 5 del Distrito El Sauce de este Departamento de Guaymallén, y un Término de CINCO (05) DÍAS, para realizar los trabajos de limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Plazo de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MIGUEL VALENTINI Director de Obras Privadas – Municipalidad de Guaymallén. C.H.M.-

Boleto N°: 4441263 Importe: \$ 312
08-09-10/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Acta N° 140. La Comisión Directiva del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EUGENIO BUSTOS** se reúne en sus instalaciones en Calle Lavalle 533 de Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, con fecha 15 de Diciembre de 2018, siendo las 16:10 La Señora Presidenta toma la palabra y da inicio a la Asamblea a fin de tratar el siguiente orden del día; 1) Exposición de los motivos por los cuales la anterior comisión no puede seguir en los cargos que tan prestigiosamente durante años llevaron adelante. Atento a los inconvenientes de índole personal de la Presidenta ya que presenta un embarazo de alto riesgo "Coletasis Hepática" y el mismo deriva a un reposo absoluto no depende del tiempo personal para continuar en funciones, como así también algunos de los integrantes de la comisión que tienen razones personales valederas y consideradas, de manera conjunta se propone crear una Comisión que se encargue de la presentación de TODOS los servicios de nuestro Club siendo estos la atención de la Pileta, alquiler de quinchos, alquiler de proveeduría, cuidados de la cancha, torneos deportivos vigentes, atención a jugadores y equipos técnicos, alquiler de la confitería, pagos de impuestos y servicios, pago de seguro correspondiente a Jugadores y Pileta en su temporada, mantenimiento general del predio y sus instalaciones y cuidados de todos los bienes que posee el club materiales como así también resguardar el cuidado institucional del mismo. Además recaudar fondos de Cuota Socios, donaciones etc. Cabe aclarar que esta Nueva Comisión se hará cargo de rendir los ingresos y egresos desde el día 01/12/2018 hasta el día de la Asamblea, así como serán responsables de contratar las personas idóneas para cada área, eximiendo a la anterior comisión de su accionar desde esta fecha. Y se deja constancia en este acto que

la dilatación en la elección de la Comisión Directiva definitiva se deba a respetar los plazos que prevé para los trámites en el Organismo Controlador. Cabe destacar que a la fecha la Comisión Especial tiene las llaves de la Institución, como así listado de inventarios correspondiente a la Gestión anterior. Hoy les entregaremos Libros vigentes Acta, Socios, Libro diario, solicitamos se agregue a Inventario juego de muletas, bota ortopédica, felula, parlante, tetera eléctrica y juego de camisetas 6ta y 5ta división como así 2 pelotas Nassau y camisetas alternativas. 2) Crear Comisión especial hasta tanto quede la definitiva y llamado de Asamblea General Ordinaria. Los integrantes de la Comisión especial que se harán cargo de lo nombrado en puntos anteriores hasta tanto quede conformada la Comisión Directiva, serán: PRESIDENTE: Ovejero Domingo DNI 23512307, VICEPRESIDENTE: Ruarte Jonathan DNI 33276619, SECRETARIO: Cepeda Tania DNI 37138271, PROSECRETARIO: Videla Sonia DNI 22469894, TESORERO: Fuente Jorge Luis DNI 29189882, PROTESORERO: Vargas Cirilo DNI 22900526, VOCALES: Ruarte Atilio DNI 12538870, Peñaloza Cecilia DNI 23957773, Rojas Lucas DNI 37614762, Fuentes Adela DNI 22027384, Núñez Verónica DNI 22469894, Montiel Adela DNI 5425852, Ramírez Alejandra DNI 24154425, REVISOR DE CUENTAS: Fuentes José Luis DNI 26189885, Salinas Paula DNI 26136555 3) Llamar a Asamblea de Asociados para el día 12 de Enero de 2019 a las 10:00 hs en las Instalaciones del Club en Calle Lavalle N° 533 de Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza, informando públicamente y por las vías correspondientes a todas y todos los interesados a asistir a la misma. A) Consideración de los motivos del llamado a la Asamblea fuera de Término legal. B) Aprobar gestión y los Balances 30/11/2016, 30/11/2017 y 30/11/2018. C) Determinación de la Cantidad y elección del Presidente, Secretario y demás integrantes de la Comisión conforme a lo establecido.

Boleto N°: 4441226 Importe: \$ 288
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 13 DIC 2018. REF/. EXPTE. N° 7.700-IO-2.016-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución N° 836/18, se le aplicó una multa a la Sra. TAPIA, MINNI MARÍA NOELIA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 115.994, ubicada en Calle Teniente 1° Ibañez N° 2.959 Lote A del Distrito Capilla de Nieve de este Departamento de Guaymallén, por haber infringido el Cap. V.C.4. – Inc. a) de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente. Dicha sanción se encontró establecida en la mencionada Ordenanza Cap. V.C.6. – Inc. b) – Punto 9), la misma arrojó un total de UN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (1.000 U.T.M.), asimismo se le otorgó un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal presentar dichos planos. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley N° 9.009, para que en el lapso de DIEZ (10) DÍAS presente el descargo correspondiente. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Público – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. C.H.M.-

Boleto N°: 4441272 Importe: \$ 288
08-09-10/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Por el presente la Sra. GALLI MARIA DE LOS ANGELES con DNI n° 10137430, comunica que ha solicitado Renovación y Cambio de titularidad del Contrato N° 32006, del Mausoleo ubicado en la Parcela 30 Cuadro 11, del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. N° 177 1-G-2018, y convoca a herederos de STIVALETTI MARIA D.N.I. N° 229684, + 22/04/2007, a fin de presentarse ante la comuna (Dirección del Cementerio calle San Martín 1100 Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (Diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite iniciado, en caso de no medir oposición alguna.

Boleto N°: 4442149 Importe: \$ 168
08-09-10/01/2019 (3 Pub.)

A herederos de CASTILLO GUSTAVO RODOLFO Cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar

beneficios acordados Art 33ª Dec. Ley 560/73, modificado por la Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte N° 12.616-S-2018. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5º piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.-

Boleto N°: 4440632 Importe: \$ 120
04-08-10-14-16/01/2019 (5 Pub.)

Ref. Expediente: N° 4081-D-2017-77762 ECIOLAZA MARINA MARIA. SR. / A. ECIOLAZA MARINA MARIA. EMPLAZOLE, según lo establecido por DISPOSICIÓN N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA y Acordada N° 2514/97 Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada – en original – de la inversión de los fondos entregados a Uds., destinado a CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE LE DEMANDE LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA FABRICA DE PASTAS., cuota: UNICA por un importe de: \$ 22.790,00 (PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA), Subsidio Número 692/2018 entregada el día 20/09/2018 con vencimiento el 20/10/18 conforme con la Resolución N° 228/2018, obrante en el Expediente de Inicio N° 4081-D-2017-77762 al cual se deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, conminole a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismo de control.

S/Cargo
07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

Ref. Expediente: N° 4081-D-2017-77762 CORNEJO Andrea Noemí SR. /A. CORNEJO Andrea Noemí EMPLAZOLE, según lo establecido por DISPOSICIÓN N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA y Acordada N° 2514/97 Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada – en original – de la inversión de los fondos entregados a Uds., destinado a CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE LE DEMANDE LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA FABRICA DE PASTAS., cuota: UNICA por un importe de: \$ 22.790,00 (PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA), Subsidio Número 692/2018 entregada el día 20/09/2018 con vencimiento el 20/10/18 conforme con la Resolución N° 228/2018, obrante en el Expediente de Inicio N° 4081-D-2017-77762 al cual se deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, conminole a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismo de control.

S/Cargo
07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

art. 16 inc. 2). Ley N° 4.746, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza hace saber que en autos n° 1.078, caratulados PARTIDO DE LOS JUBILADOS S/ RECONOCIMIENTOS (art. 8 Ley N° 4.746), consta que con fecha 06 de Noviembre de 2018, se dejó fundado y constituido el partido político provincial, bajo el nombre de "Partido de los Jubilados", habiéndose solicitado su reconocimiento como partido político provincial. Fdo. Dres. Jorge H. Nanclares, Presidente, Julio R. Gómez, José V. Valerio, Dalmiro Garay, Juan Carlos Jaliff y Néstor Parés, vocales, Junta Electoral de la Provincia. Dr. Luis Alfredo Puebla. Secretario Junta Electora.

S/Cargo

07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

MENDOZA, 16 de Noviembre de 2018 Ref.: Expte. N° 4169-R-2013-00106 Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el AUXILIAR PP. FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ ILLESCA, D.N.I. N° 29.132.921, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por el Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 01/2018 de fecha 16 de Enero de 2018, obrante a fs. 59. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 01/2018, de fecha 16 de Enero de 2018, la que textualmente dice: "VISTO el Expediente Administrativo N° 4169-R-2013-00106, y sus Acumulados N° 13448-R-2013-00106, 20808-R-2012-00106 y 1032-I-2010-00107; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el Retiro Voluntario por razones particulares del AUXILIAR P.P FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ ILLESCA; Que a fs. 01 del Expediente N° 20808-R-2012-00106 el Formulario de Retiro Voluntario del encartado, del cual surge que en la Inspección Gral. De Seguridad, Junta de Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Sección de Armamento y Munición y Almacenamiento y Distribución no registra deudas ni reclamos a su nombre, advirtiendo la División de Contratos de la Dirección de Administración lo contrario, informando a fs. 05 del mismo Expediente que la misma recibió en Concepto de "Becas de Estudio" la suma total de PESOS NOVECIENTOS CON 00/100 (\$900,00) y no ha dado cumplimiento al compromiso de servicio oportunamente suscripto, registrando a la fecha presente una antigüedad de tres años, dos meses y ocho días; Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo al AUXILIAR P.P. FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ ILLESCA, Documento Nacional de Identidad N° 29.132.921, correspondiente a Becas de Estudio provista por El Ministerio de Seguridad; bajo apercibimiento de iniciar acciones legales consiguientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1°) Emplazar al AUXILIAR P.P. FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ ILLESCA, Documento Nacional de Identidad N° 29.132.921, para que en término de diez (10) días, plazo previsto en el art. 160 de la Ley N 9003, reintegre la suma de PESOS NOVECIENTOS CON 00/100 (\$900,00), por los motivos expuestos en los considerandos procedentes y en virtud de la liquidación obrante en autos.- 2°) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, 3°) Se labrará en la Oficina de Recupero el acta correspondiente y correlacionará la entrega a los actuados, que originan la presente resolución, girándose copia certificada de la misma a Dirección de Administración para para la adopción o prosecución de las medidas legales procedentes.- 4°) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al encartado del contenido de la presente Resolución.- 5°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.-.- Firmado: Mgter. Marcelo H. Penutto Director de Administración. Ministerio de Seguridad. Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 7250/A/2018, caratulado "CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACION DE CONDOMINOS- B° BERNANRDO ORTIZ 2° PISO DPTO. 13 GODOY CRUZ –COD. 8450002013. Notificar al Sr. BRIZZOLA DIEGO ADRIAN, DNI N° 24.996.245, de domicilio real desconocido (por información sumaria judicial), adjudicatario de la vivienda, manzana D, casa 20, del Barrio Gran Capitán de Junín, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras.(artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 3909).

S/Cargo

07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

A herederos de ALCAIDE, JUAN CARLOS, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art. 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 17.801-A-2.018. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales-5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo -

Directora.

Boleto N°: 4427333 Importe: \$ 105
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MYRTA RAQUEL MUÑOZ, DNI N° 20.562.088, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-087-03826. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. Arq Leonor Grañana, Secretaria Directorio.

Boleto N°: 4437757 Importe: \$ 140
02-04-08-10-14/01/2019 (5 Pub.)

A Herederos de GRECO LOPEZ HUMBERTO ANGEL. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° 893-D-2018. Firma: Dra. Beatriz Susana Quiroga.-

Boleto N°: 4440624 Importe: \$ 80
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

A herederos de MATILLA, DOMINGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° 895-D-2018.

Boleto N°: 4438877 Importe: \$ 35
02-03-04-07-08/01/2019 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 340,00 m2 parte de mayor extensión gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por RODOLFO ENRIQUE ROIG. Límites Norte, Sur y Oeste Estado Nacional Argentino, Este el pretendiente Fundo enclavado con salida a calle San Martin n°4160 por propiedad del pretendiente (Distancia a la calle 16,50 m aproximadamente) Mayor Drummond Lujan de Cuyo. Enero 15, Hora 17:00 Expediente 2018-04325561.

Boleto N°: 4441129 Importe: \$ 96
08-09-10/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 740,00 m2 parte de mayor extensión gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por JUAN PABLO ROIG Y MATIAS FEDERICO ROIG. Límites Norte, Sur y Oeste Estado Nacional Argentino, Este los pretendientes Fundo enclavado con salida a calle San Martin n° 4180 por propiedad de los pretendientes (Distancia a la calle 17,50 m aproximadamente) Mayor Drummond Lujan de Cuyo. Enero 15, Hora 17:30. Expediente 2018-04325726.

Boleto N°: 4441142 Importe: \$ 120
08-09-10/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Oscar Mazzotta Ingeniero agrimensor mensurará y fraccionará 350,00 m2 de GREGORIO ALFONSO Calle Remedios de Escalada de San Martín 1629 Cnel. Dorrego Guaymallén. Enero: 15 Hora: 16. Expte: 00007909-2019-GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4441469 Importe: \$ 48
08-09-10/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente Título 1: 38400 m2, Propietario RAMON SEVERO PUPPATO BECERRA, Título 2: 44000 m2, Propietario LUIS PUPPATO BECERRA, Parte Mayor Extensión (unidas en un solo cuerpo); para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, pretende SOTANA JAQUELINA ELISABETH, SOTANA CARLOS ULISES y SOTANA EBER EITEL. Ubicada calle Pergamino s/n°, costado Este, 350 m norte Ruta Provincial N° 60. Límites: Norte, Puppato Ángel Jesús; Sur, Luis Puppato Becerra e Instituto Provincial de la Vivienda (Calle Proyectada); Este, Allayme Ángel Lorenzo; Oeste, calle Pergamino (desagüe por medio). Enero 15, hora 11:00. Expediente 2018-04565820.

Boleto N°: 4441120 Importe: \$ 144
08-09-10/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Omar Bisceglia, mensurará (aprox) 170 m2. Propiedad de SOFIA CLARA RUIZ DE CORVALAN. Ubicada en calle Almirante Brown 238 Ciudad Godoy Cruz. Enero: 14 Hora: 17. Expte: 2018-04596126.-

Boleto N°: 4440597 Importe: \$ 48
07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez mensurará 619.25m² aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario ROBERTO MARIO COPPA pretendida por LAURA RAQUEL GALVEZ y JOSE NOLBERTO TRONCOSO OYANEDER. Ubicada en República del Perú 2457, Ciudad, Las Heras. Límites Norte y Este: Asociación Unión Vecinal Barrio Portal del Norte, Sur: Claudia Daniela Astudillo y Oeste: calle República del Perú. Enero: 14 Hora 9:00. Expediente EX-2018-04484399

Boleto N°: 4440686 Importe: \$ 96
07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 268.19 m2 Propiedad: NESTOR ALEJANDRO VILLEGAS, pretendida Ana María Maturano y Américo Emanuel Rodríguez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Urquiza 1592, Ciudad, Rivadavia. Enero: 13 Hora 8. Límites: N y O: el propietario; S: Faustino Ruedas, Juan Carlos Dallago, Enrique José Dallago; E: Calle Urquiza. Expediente 2018-04510371-ATM.

Boleto N°: 4440407 Importe: \$ 72
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 499,26 m2 parte mayor extensión; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por JORGELINA REENE GARCIA Calle Publica S/N° Barrio Jardín Los Tilos- lote 3 Manzana G. Bermejo. Guaymallén, Enero 14; Hora 18,30. Límites: Norte: Lucio Rossi Sur: Calle Publica. Este: Juan Carlos Ruvira. Oeste: Juan Carlos Ruvira EXPEDIENTE: 2018-04456249

Boleto N°: 4440418 Importe: \$ 96
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez Agrimensor mensurará 243.00 m2 aproximadamente propiedad de Carlos Dante Consoli ubicada en calle Marmol 439 ciudad de San Martín. Enero: 14 Hora: 17 Expte 2018-04419105.

Boleto N°: 4440420 Importe: \$ 48

04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58360,00m² propiedad: ALBERTO DUMIT, JULIO O JULIO FERNANDO SIMON Y SAID FERNANDO SIMÓN. Pretendida por Fernando Emmanuel Agüero, Romanela Evelin Vitaliti, ubicada calle Manuel Alberti S/Nº, Manzana "C", Lote "4", Barrio Villa Nueva, Palmira, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: Calle Manuel Alberti. Sur: Alberto Dumit, Julio o Julio Fernando Simón, Said Fernando Simón. Este: Alberto Dumit, Julio o Julio Fernando Simon, Said Fernando Simón. Oeste: Jorge Zuñiga. Enero: 14 Hora: 17:00, Expediente N° 2018-040741108.-

Boleto N°: 4440429 Importe: \$ 120
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Agrim. Marcelo Breton, mensurará 447 m² de LIDIA ARANCIBIA DE TOMASELLI. Calle Day 755, Ciudad, San Rafael. Enero: 14 Hora: 10.- Expte: 2018-04421072-DGCAT_ATM

Boleto N°: 4440434 Importe: \$ 24
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sergio Aruani mensurará 493.42 m² aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, título I: 399.75 m² de GUALTIERO SOLUSTRI; Título II: 412.71 m² de VICENZO SOLUSTRI y GUALTIERO SOLUSTRI. Pretendiente: Adriana Elisabet Nieto, calle Mariano Moreno N° 185, Ciudad, Tupungato. Límites, Norte: calle Mariano Moreno; Sur: Alfonso Pedro Giubergia y Hugo Giubergia; Este: Carrizo Hernan Ceferino; Oeste: Gualtiero Solustri. Ener: 14 Hora: 11. Expediente: 2018-04248578.-

Boleto N°: 4440443 Importe: \$ 96
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 726.98 m² aproximadamente parte mayor extensión, propiedad JOSE SIMON KURI; Ocupante: Laura Carmen Rodríguez para Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475, ubicada en calle Lucero 40 m al Norte de Carril Sud Alto Verde, costado oeste - Alto Verde- San Martín. Enero: 14 Hora 12:00 Expediente: EX - 2018 - 04542079 -

Boleto N°: 4440451 Importe: \$ 96
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 250.00 m² aproximadamente parte mayor extensión, propiedad SOCIEDAD ANONIMA ECHESORTU Y CASAS; Ocupante: Francisca Angelia Morales para Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475, ubicada en calle Cosme Argerich N° 245 - Loteo Las Bóvedas - Ciudad - San Martín. Enero: 14 Hora 9:00. Expediente: EX - 2018 - 04542283

Boleto N°: 4440454 Importe: \$ 96
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Eduardo Femenia, Agrimensor, mensurará 127,72 m² propiedad SILVANO EDUARDO CORTEZ, ubicada calle Celina Alvarez 160, General Gutiérrez, Maipú, Enero 14 hora 10:00. Expediente 2018-04425845.

Boleto N°: 4440458 Importe: \$ 24
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará para titulo supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de CATALINA ESTELA, WILDA DORA, FEDERINA AUGUSTA, DIONISIA GABRIELA RAMÍREZ DESPREZ

Y JORGE GERARDO DESPREZ pretendida por Beatriz Herminia Edith, Omar Norberto, Cristina Clide, Miriam Elba Hernández, Sergio Ariel, Eleonora Vanesa, Omar Andrés Ponce y Katerina Daiana Reyes Dieli Superficie 915,87 m2 Limites Norte: Alejandrina Cárdenas de Puebla Sur: calle Pescadores Este: Luis Jesús Allizu y Angélica Antiga Oeste: calle Lisandro Moyano N° 5 y Pescadores N° 828 Ciudad Las Heras Expte 5916-D-2016 Enero: 14 Hora: 11.-

Boleto N°: 4440465 Importe: \$ 144
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 5409,89 m2 de JUAN RAMON FIGUEROA Y OTROS, Lateral Este Acceso Sur y Castro Barros esquina Noreste. Carrodilla Lujan, Enero 14, hora 18:00. Expediente 2018-04506643.

Boleto N°: 4440473 Importe: \$ 48
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 100.066,62 m2, propiedad de JUGOS MENDOCINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Ubicada en intersección de calle San Martín y ex Ruta 40, por esta 2000 m al Sur, costado Oeste, La Consulta, San Carlos. Enero 14, Hora 18:00. Expediente 2018-04573234.

Boleto N°: 4440573 Importe: \$ 72
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Manuel Villafañe, Agrimensor, mensurará superficie cubierta total 364,90 m2, común 14,58 m2, porcentaje de dominio 9,138; obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario RICARDO ERNESTO GRZONA, RAFAEL BENJAMIN GRZONA, pretendiente EDUARDO ALFREDO GRZONA. Pedro Molina N° 35, Departamento 3, planta baja, Ciudad, Capital. Límite: Norte, Ricardo Llopart; Sur, calle Pedro Molina; Este, Rafael Benjamín Grzona. Expediente 2018-02014238. Enero 14, Hora 18:00.

Boleto N°: 4440585 Importe: \$ 96
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora mensurará 5.212,08 m2 propiedad ALEJANDRO MÁXIMO MATOS. Calle Juan A. Maza N° 3947, General Gutiérrez, Maipú, Enero 14, Hora 17:00 Expediente 2018-0441128.

Boleto N°: 4440604 Importe: \$ 48
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Fernandez mensurará 797 m2 aprox. Propietario GOBIERNO DE MENDOZA. Pretende Araya Néstor Adrián. Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Calle Maza 332 Villa Atuel San Rafael. Norte Calle Maza. Sur y Este Gobierno de la Provincia de Mendoza y Otros. Oeste Ana Muñoz. EXPTE: 3152 D 2015. Enero: 15 Hora: 17

Boleto N°: 4440700 Importe: \$ 72
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Fernández mensurará 11500 m2 aprox para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietarios ANTONIO MARTÍNEZ; AMADOR MARTÍNEZ MARÍA MARTÍNEZ DE MORENO; AMELIA MARTÍNEZ DE AGUILAR, ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DE TROYANO; ADELA MARTÍNEZ DE MORTAROTTI, AÍDA MARTÍNEZ DE DI MENZA; RAMÓN MARTÍNEZ Y JOSÉ MARTÍNEZ. Pretende De Menza Daniel Fabián. Ubicada de Servidumbre que nace en el costado Oeste de calle Cubillos frente a Calle Lucato desde allí 85.60 m al Oeste de calle Cubillos Costado Sur Rama Caída, San Rafael. Límites: Norte Callejón de Servidumbre. Sur Santiago Toledano. Este María Belén García y Otros. Oeste Gobierno

Nacional Argentino. Expte 1947D2016. Enero: 14 Hora: 17

Boleto N°: 4440701 Importe: \$ 168
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, la Sra. María Elena Pont, con domicilio en calle San Martín 1157, Tunuyán, Mendoza, comunica la transferencia parcial del fondo de comercio de su propiedad dedicado a la compra-venta de medicamentos y perfumería (farmacia), que gira bajo el nombre de Farmacia Tunuyán, ubicado en Ruta Nacional N° 7 Km y Las Heras, distrito Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, a favor de la OESTEMED S.R.L. con domicilio social en calle Chile N° 45, Tunuyán, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Salta N° 497 1° Piso de la ciudad de Mendoza, de 8.30 a 13 hs.

Boleto N°: 4440379 Importe: \$ 280
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, la Sra. María Elena Pont, con domicilio en calle San Martín 1157, Tunuyán, Mendoza, comunica la transferencia parcial del fondo de comercio de su propiedad dedicado a la compra-venta de medicamentos y perfumería (farmacia), que gira bajo el nombre de Farmacia Tunuyán II, ubicado en calle Bandera de Los Andes 9403, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a favor de la GEDA S.R.L. con domicilio social en calle Chile N° 45, Tunuyán, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Salta N° 497 1° Piso de la ciudad de Mendoza, de 8.30 a 13 hs.

Boleto N°: 4440392 Importe: \$ 280
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

La Sra. ADRIANA MARIA AMMANN, D.N.I. N° 4.261.022, domiciliada en calle Alem N° 41, Palmira, San Martín, Mendoza transfiere a la Sra. MARIA LAURA GONZALEZ, D.N.I. N° 25.881.568, domiciliado en la calle Alem N° 41, Palmira, San Martín, Mendoza, el fondo de comercio de la farmacia denominada "FARMACIA DEL PUEBLO", ubicada en calle Alem N° 41, Palmira, San Martín, Mendoza Reclamos Ley N° 11.867 en el domicilio del comprador.

Boleto N°: 4433481 Importe: \$ 140
02-03-04-07-08/01/2019 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

F.M.S SAS.- Comunicase acta de subsanación mediante instrumento privado con firma certificada; siendo fecha cierta de constitución de la entidad de referencia; ocho de noviembre del 2018.-

Boleto N°: 4440993 Importe: \$ 16
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

FRANCISCO GABRIELLI SACAI- comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria número 49 del 25/04/15, aumenta su capital a \$ 500.000.-

Boleto N°: 4441440 Importe: \$ 8
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

RED POINT S.A. -CAMBIO DE DOMICILIO- comunica que en cumplimiento de L.G.S. art. 10 inc. B,

según lo dispuesto en Acta de Directorio de fecha 02/10/2008 se resolvió fijar la sede social, legal y fiscal de la sociedad en calle Rioja N° 979, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: 4441893 Importe: \$ 24
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

EMILAS S.R.L. Comunica que en la Reunión de Socios N° 17 (diecisiete), a fs. 25 del libro de Reunión de Socios N°1, realizada el día 03 de Setiembre de 2018, se decidió el cambio de domicilio legal, social y fiscal a calle Martínez Anzorena N° 327, Ciudad, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: 4442084 Importe: \$ 24
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

ENFERMERÍA 24 HORAS SOCIEDAD ANONIMA Comunica que por acta de asamblea general ordinaria del 03/01/2019 eligió Directorio siendo Presidente. Ana Laura Rodriguez Seguel D.N.I. n° 35.553.356 y Director Suplente Leandro Andres Sosa D.N.I. n° 25.666.505 por el término de tres ejercicios, de acuerdo lo establece su estatuto.

Boleto N°: 4442429 Importe: \$ 24
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

ESTANCIA DON LUISO S.R.L Estancia Don Luiso S.R.L. ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 6: En la Ciudad de Mendoza, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 11:00 hs. se reúnen la totalidad de los socios de: Estancia Don Luiso S.R.L. constituido por Juan Pablo Olivares y Carlos Ramón Rafael. Existiendo quorum suficiente se procede al tratamiento del orden del día: Orden del Día: 1: consideración de la modificación del artículo segundo del estatuto 2: consideración de la modificación del Artículo octavo del estatuto. 3: tratamiento y aprobación del estatuto ordenado y depurado de la sociedad. 4: Designación de las Personas autorizadas para realizar inscripciones ante la Dirección de Personas Jurídicas. 1.- consideración de la modificación del artículo segundo del estatuto social. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el señor Juan Pablo Olivares manifiesta la conveniencia de introducir la modificación del artículo dos que respecto de la sede social que se fijaba en calle Roque Sáenz Peña N° 2050, Godoy Cruz, Mendoza, se cambiara la nueva sede social a Calle Tucumán N° 299, Godoy Cruz, Mendoza, de modo que el mismo queda en adelante redactado de la siguiente manera: SEGUNDA: El domicilio legal será en la Jurisdicción de esta Ciudad. Siendo la sede social en calle Tucumán N° 299, Godoy Cruz, Mendoza. – 2.- consideración de la modificación del artículo octavo del estatuto social. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, los señores Juan Pablo Olivares y Carlos Ramón Rafael, manifiestan la voluntad de reformar el artículo octavo del estatuto social que modificando la fecha actual de cierre de ejercicio contable que correspondía al último día del mes de diciembre; a través de la modificación cada balance general cerrara cada año el ultimo día del mes de junio, de modo que el mismo queda redactado de la siguiente manera: OCTAVA: Se llevará un libro de actas de socios, y los demás registros contables que alude la ley, y anualmente se practicara inventario y confeccionara un balance general que cerrará cada año el último día del mes de junio que detallara el activo y el pasivo y una cuenta de ganancias y pérdidas, el que se considerara automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Tras un breve intercambio de opiniones, los cuotapartistas por unanimidad resuelven aprobar la moción y consecuentemente la modificación del artículo segundo y octavo del estatuto social. 3: tratamiento y aprobación del estatuto ordenado y depurado de la sociedad, atento lo resuelto en el punto anterior del orden del día, sería conveniente tratar un nuevo texto ordenado y depurado del estatuto de la sociedad. Previa lectura, se somete a consideración de los cuotapartistas el siguiente texto: Entre los señores Olivares Juan Pablo, nacido el día 31 de Julio de 1980, DNI 28.243.521, C.U.I.T. N° 20-28243521-8, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Aramburu n° 2110,

Guaymallén, Mendoza, y Carlos Ramón Rafael, nacido el día 24 de Septiembre de 1949, DNI 7.840.556, C.U.I.T. N° 20-078405556-3, argentino, separado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Boedo n° 662, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo dispuesto por la ley 19550 y modificatorias, y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo el nombre "ESTANCIA DON LUISO S.R.L." – SEGUNDA: El domicilio legal será en la Jurisdicción de esta Ciudad. Siendo la sede social en calle Tucumán N° 299, Godoy Cruz, Mendoza. –

Boleto N°: 4442139 Importe: \$ 296
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

ANSELMINO PLASTICOS SRL — De conformidad con el art. 60 de la Ley General de Sociedades n°19550 comunicase que por Acta de Reunión de Socios No. 9, de fecha 3 de diciembre de 2018 y según constancia de fojas No. 31 del Libro de Acta de Reuniones de Socios, ante la renuncia de la anterior socia gerente y representante legal de la sociedad, Sra. María Viviana ARIAS D.N.I. 20.932.105 se procedió a designar por unanimidad como nuevo gerente y representante legal de la sociedad al Sr. José Luis ANSELMINO, D.N.I. 12.489.819, domiciliado en Miguel de Cervantes 2242, San José, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: 4442462 Importe: \$ 48
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

"PIAMONTE MENDOZA S.A.". Comunica que mediante resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018, se ha resuelto el aumento del capital social en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000), elevándolo a la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 940.000), por encima de su quintuplo estatutario, y la reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social que ha quedado redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 940.000,00) representado por novecientas cuarenta (940) acciones de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a cinco votos por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo prescriben los artículos 188 y 234 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la época de las emisiones de capital, forma y condiciones de pago." En consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 194 y concordantes de la Ley General de Sociedades, y a lo resuelto en Asamblea, se cita y convoca a los accionistas que no formaron parte de dicha Asamblea, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación edictal, concurren a la sede social sita en calle España 596, Primer Piso, de la Ciudad de Mendoza, a suscribir en el mismo porcentaje de su participación accionaria actual, e integrar en la forma resuelta en la Asamblea de fecha 26 de diciembre de 2018, las nuevas acciones emitidas. Vencido este plazo y para el caso de no completarse la suscripción, los socios que suscribieron el aumento en la mencionada Asamblea se encontrarán habilitados para ejercer su derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones, en la proporción de las que actualmente poseen. El Directorio.-

Boleto N°: 4443015 Importe: \$ 480
08-09-10/01/2019 (3 Pub.)

ZARAGOZA S.A. - Comunica que por Acta General Ordinaria y Unánime del día 09 del mes de Noviembre de 2018, resultó electa el cambio de nómina del Directorio de la sociedad y distribución de cargo, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Jorge Natalio Perinetti DNI 08.141.140, Director Suplente: Sr. Mauricio Daniel Blanco DNI 23.483.532, ambos ejercerán en sus funciones por el término de tres años.

Boleto N°: 4440371 Importe: \$ 160
07-08-09-10-11/01/2019 (5 Pub.)

GRUPO PEÑAFLOR S.A. – SUTER S.A. Fusión por absorción de Suter S.A. en Grupo Peñaflore S.A. En cumplimiento del art. 83, inc 3º de la ley 19.550 se hace saber por tres días la fusión celebrada entre Suter S.A., inscrita en el R.P.C. de Mendoza el 4/06/1962 bajo el N° 369, fojas 185, tomo 21-A del Registro Público de Sociedades Anónimas, con Sede Social Av. Hipólito Irigoyen 2850, San Rafael, Mendoza y Grupo Peñaflore S.A., inscrita en la IGJ bajo el N° 389 F° 41 L° 46, T° A de S.A., con sede social en Olga Cossettini 363, Piso 3, Ciudad de Buenos Aires. Fusión: Suter S.A. es absorbida por Grupo Peñaflore S.A. de acuerdo con el compromiso previo de fusión suscripto por los representantes legales de ambas sociedades el 7/11/2018 y aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de ambas sociedades de fecha 7/12/2018. La fusión, con efectos al 1/09/2018, se efectúa en base a los balances especiales al 31/08/2018, fecha a la cual las valuaciones respectivas eran las siguientes: Suter S.A.: total del activo \$ 281.177.042 y total del pasivo \$ 213.053.474; y Grupo Peñaflore S.A.: total del activo \$ 16.018.039.126 y total del pasivo \$ 12.950.186.620. El capital de la sociedad incorporante Grupo Peñaflore S.A. permanecerá en \$ 29.692.245. Como consecuencia de la fusión Suter S.A. es disuelta sin liquidación.

Boleto N°: 4441884 Importe: \$ 336
07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

CEPAS ARGENTINAS S.A. – VINITERRA S.A. – CÍA. ANDINA S.A. ORFILA En cumplimiento del Art. 83, inc. 3º) LGS se comunica que las Reuniones de Directorio del 13/12/2018 y Asambleas Extraordinarias de Accionistas del 14/12/2018 aprobaron el Compromiso Previo de Fusión de fecha 13/12/2018. Sociedad absorbente: Cepas Argentinas S.A. con sede social en Av. Eduardo Madero 1020, 5º Piso, Oficina "B", C.A.B.A. inscrita por cambio de jurisdicción en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de agosto de 2009 bajo el N° 13841, del Libro 45, tomo - de sociedades por acciones Según estados contables al 30/09/2018: antes de la fusión: Activo: \$ 2.898.892.082 y Pasivo: \$ 1.916.020.544. No aumenta su capital por ser la titular del 100 % de las acciones de las sociedades absorbidas. Sociedades absorbidas: 1) Viniterra S.A., con sede social en Av. Acceso Sur Km. 17,5 Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de Mendoza, con fecha 22 de enero de 1997, bajo el Legajo N° 3610, Fojas 1 de los Registros Públicos de sociedades anónimas, que se disuelve sin liquidarse. Según estados contables al 30/09/2018: antes de la fusión: Activo: \$ 120.928.722 y Pasivo: \$ 87.865.034; y 2) Compañía Andina S.A. Orfila, con sede social en Av. Eduardo Madero 1020, 5º Piso, Oficina "B", C.A.B.A.; inscrita en la Inspección General de Justicia, con fecha 15 de enero de 2008, bajo el N° 818 del Libro 38, Tomo - de sociedades por acciones, que se disuelve sin liquidarse. Según estados contables al 30/09/2018: antes de la fusión: Activo: \$ 141.074.311 y Pasivo: \$ 143.333.906. Reclamos y oposiciones de ley en Av. Eduardo Madero 1020, 5º Piso, Oficina "B", C.A.B.A. Joaquín Estanislao Martínez. Autorizado por Asambleas de Accionistas del 14/12/2018.

Boleto N°: 4440120 Importe: \$ 432
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

BSF S.A. - Por acta de asamblea N° 30, de fecha 20/12/2018, fueron designados los miembros del Directorio, quienes ejercerán sus funciones por el periodo de tiempo que abarca desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2021. Fue designado como Presidente el Sr. Luis Robbio -DNI N° 8.324.821 - con domicilio especial en Darragueira 7097 -Chacras de Coria - Luján de Cuyo - Mendoza y como Director Suplente el Sr. Federico Robbio DNI N° 23.849.154 con domicilio especial en Darragueira 7097 - Chacras de Coria - Luján de Cuyo - Mendoza.

Boleto N°: 4440698 Importe: \$ 200
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ANEXO IX - Estado mensual de movimiento de fondos y valores - (Acuerdo 2988, Texto ordenado según acuerdo 6222)

REGISTROS AL 30/09/2018

DISPONIBILIDADES INICIALES AL 01-09-2018 401.891.745,54

FONDOS A DEPOSITAR 0,00

FONDOS FIJOS 820.740,00

BANCOS 134.909.923,95

VALORES Y TITULOS 262.426.249,42

VALORES PENDIENTES DE PAGO 3.734.832,17

INGRESOS DEL PERIODO 223.597.414,45

CORRIENTES - ANEXO IV 189.921.138,11

CUENTAS VARIAS - ANEXO XIV 33.235.684,42

AJUSTES 440.591,92

EGRESOS DEL PERIODO 194.216.473,13

CORRIENTES - ANEXO III 158.686.300,78

CUENTAS VARIAS - ANEXO XIV 35.550.920,30

AJUSTES -20.747,95

DISPONIBILIDADES FINALES AL 30-09-2018 431.272.686,86

FONDOS A DEPOSITAR 0,00

FONDOS FIJOS 820.740,00

BANCOS 167.045.631,41

VALORES Y TÍTULOS 257.008.185,80

VALORES PENDIENTES DE PAGO 6.398.129,65

Boleto N°: 4440706 Importe: \$ 84
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS	
PERIODO: OCTUBRE 2018	
DISPONIBILIDADES AL 30/09/2018	\$ 1.041.906.420,83
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 651.488.181,01
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 454.761.910,93
DISPONIBILIDADES AL 31/10/2018	\$ 1.238.632.690,91

Boleto N°: 4440745 Importe: \$ 720
08/01/2019 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. "GASES MEDICINALES". EXP. 3457882-2018. APERTURA 29/01/2019 10:00 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL. MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACION PÚBLICA. "BANCO DE INSUMOS DE TRAUMATOLOGIA". EXP. 4021460-2018. APERTURA 29/01/2019 11:00 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE UN (1) DISPOSITIVO PARA CIERRE PERCUTÁNEO DE FORAMEN OVAL TIPO AMPLATZER, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

Expte.: 21254- L -2018

Fecha de apertura: 17/01/2019

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 430.000,00

Valor del Pliego: \$ 400,00-.

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE AZÚCAR COMÚN TIPO A PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1001/2019 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 30/01/19 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 7.410.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE LEVADURA INACTIVA SECA EN POLVO OBTENIDA EN FORMA PRIMARIA Y LEVADURA TORULA PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1002/2019 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 07/02/19 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 59.700.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR.HUMBERTO J.NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 4240309EE18

Apertura: 17 de Enero de 2019

Hora: 11:00

ALQUILER DE COAGULOMETRO AUTOMÁTICO Y ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CORRESPONDIENTES AL MISMO DESTINADO AL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA DEL HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (80266 CUC.255)

S/Cargo

08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

LICITACIÓN PÚBLICA 01/19

Objeto: Contratación Servicio de Vigilancia para I.P.J. y C. Año 2019

E E Nº: 04164163 – GDE MZA - 2018 / Resolución de Presidencia 002/19 –

Presupuesto Oficial: \$49.113.777,92 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Trece Mil Setecientos Setenta y Siete con 92/100)

DESTINO: CASINO CENTRAL Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CALLE BELGRANO 1860 – Godoy Cruz– HIPODROMO DE MENDOZA CALLE MONTES DE OCA S/Nº - Godoy Cruz – EDIFICIO ADMINISTRATIVO CALLE H.YRIGOYEN 27/34 Ciudad - Mendoza

FECHA APERTURA: 29/01/2019

LUGAR DE APERTURA: Hipólito Yrigoyen 27/31 - Ciudad – Mza.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas

Informes en División de Licitaciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos – Hipólito Yrigoyen 27/31 – Ciudad – Tel.(0261) 4241543/7933/6092

S/Cargo

08/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 15 de Enero de 2019a las 10.00 horas, para contratar producción general y servicios para la Fiesta Departamental de la Vendimia y Encuentro de las Naciones, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal Nº 10893/2018

Presupuesto Oficial \$ 9.000.000,00.-

Valor del Pliego \$ 10.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 9.000,00.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

08/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente Nº 13839/18 - Resolución N º1938/ 2018

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO SAPEM- PRIMERA ETAPA

Presupuesto Oficial: \$ 1.950.000,00.

Apertura: 28/01/2019 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$ 15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 25/01/19 a las 13 hs

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1652

LA MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019 A LA HORA 09:00, CON EL OBJETO DE “CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA OBRA DE DEMARCACIÓN DE CALZADA Y SENDAS PEATONALES EN CALLE PELLEGRINI DE LA CIUDAD DE TUNUYÁN”. DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES LEGALES Y TÉCNICOS OBRANTES EN EXPTE. N° 10.810/18.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.600,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.609.300,00.-

CONSULTA DE PLIEGOS: www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN B° AMUPOL I”, distrito San Roque, Maipú.-

Expte.: 47023/2018

Fecha de Apertura: 29/01/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 4.845,00

Presupuesto Oficial: \$ 4.845.720,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN RUTA N° 31”, desde Ruta N° 33 hasta Escuela Policial de Mendoza, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.-

Expte.: 45638/2018

Fecha de Apertura: 24/01/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 22.576,00

Presupuesto Oficial: \$ 22.576.800,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLE 25 DE MAYO”, entre Ozamis y Maza, distrito Ciudad, Maipú.-

Expte.: 45643/2018

Fecha de Apertura: 24/01/2019

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 2.935,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.935.200,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN B° VILLA TERESA”, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.-

Expte.: 45147/2018

Fecha de Apertura: 25/01/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 2.911,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.911.800,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE BANQUINA, CORDÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN B° EL PARAISO”, distrito Gutiérrez, Maipú.-

Expte.: 45648/2018

Fecha de Apertura: 28/01/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 22.196,00
Presupuesto Oficial: \$ 22.196.240,00
RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS, CALLE PELLEGRINI, ESTRADA, CICUTTO, FURLOTTI, CORRIENTES Y OTRAS”, distrito Ciudad, Maipú.-
Expte.: 34594/2018
Fecha de Apertura: 30/01/2019
Hora: 8:30 Hs.
Precio Carpeta: \$ 13.630,00
Presupuesto Oficial: \$ 13.630.000,00
RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “CONSTRUCCIÓN CUNETAS, BANQUINA, CORDÓN Y RAMPAS PEATONALES Bº STEIN”, distrito Lunlunta, Maipú.-
Expte.: 48359/2018
Fecha de Apertura: 30/01/2019
Hora: 18:00 Hs.
Precio Carpeta: \$5.204,00
Presupuesto Oficial: \$ 5.204.800,00
RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE

CALZADA EN B° ZANICHELLI”, distrito Coquimbito, Maipú.-

Expte.: 45146/2018

Fecha de Apertura: 31/01/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 3.836,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.836.100,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN B° AGROANDINA Y LUCENTINI”, distrito Cruz de Piedra, Maipú.-

Expte.: 45153/2018

Fecha de Apertura: 01/02/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 2.366,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.366.700,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLES GERONIMO RUIZ, 25 DE MAYO Y PERITO MORENO”, distrito Ciudad y Coquimbito, Maipú.-

Expte.: 45156/2018

Fecha de Apertura: 01/02/2019

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 26.950,00

Presupuesto Oficial: \$ 26.956.600,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLE SAN PEDRO" desde Carril Viejo hasta Ruta N° 50, distrito San Roque, Maipú.-

Expte.: 45157/2018

Fecha de Apertura: 01/02/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 4.342,00

Presupuesto Oficial: \$ 4.342.450,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN CUNETAS, BANQUINA, CORDÓN, ALCANTARILLAS Y RAMPAS PEATONALES B° LOS ROSEDALES", distrito Coquimbito, Maipú.-

Expte.: 47714/2018

Fecha de Apertura: 04/02/2019

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$1.702,00

Presupuesto Oficial: \$ 1.701.900,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)- FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD" en Ciudad y distritos del Departamento, Maipú.-

Expte.: 28517/2018

Fecha de Apertura: 05/02/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 1.672,00

Presupuesto Oficial: \$ 1.671.600,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLE ZANETTI" desde Ruta N° 60 hasta Ruta N° 50, Santa Blanca, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.-

Expte.: 47711/2018

Fecha de Apertura: 06/02/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 10.520,00

Presupuesto Oficial: \$ 10.524.290,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN B° COSTA MADERO" distrito Ciudad, Maipú.-

Expte.: 47477/2018

Fecha de Apertura: 06/02/2019

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 1.870,00

Presupuesto Oficial: \$ 1.869.000,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLE DE LOS B° UNIDOS: VILLA ROSITA, VILLA ARITA, CAVAGNARO Y FAIMAN" distritos Gral. Gutiérrez, Maipú.-

Expte.: 46251/2018

Fecha de Apertura: 08/02/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 10.132,00

Presupuesto Oficial: \$ 10.132.000,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN Bº BELTRÁN NORTE” distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.-

Expte.: 45151/2018

Fecha de Apertura: 25/01/2019

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 7.105,00

Presupuesto Oficial: \$ 7.105.600,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “ESTRUCTURA CUBIERTA METÁLICA CLUB E.T.I.E.C.” distrito Ciudad, Maipú.-

Expte.: 33/2019

Fecha de Apertura: 24/01/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 8.305,00

Presupuesto Oficial: \$ 8.305.300,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “INTERVENCIÓN URBANA CALLE MAZA” distrito Ciudad, Maipú.-

Expte.: 47285/2018

Fecha de Apertura: 29/01/2019

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 47.804,00

Presupuesto Oficial: \$ 47.803.914,60

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de Proyecto y Licitaciones

OBRA: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) CON SANITARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL (D.R.P.J.)"

EX-2018-2815673-GDMZA-MESA#MEIYE

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 13.025.078,00

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 320-SI-2018

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.-

Visita de Obra obligatoria: Día 14 de Enero de 2019 a las 10:00 hs., no será obligatorio para concurrir a la misma haber adquirido el pliego.-

Lugar de encuentro: Rio Juramento y Montes de Oca, Godoy Cruz, Mendoza.

Apertura Simultánea Sobres N° 1 y N° 2

Día de Apertura: 21 DE ENERO DE 2019 Hora: 10:00

La documentación respectiva, podrá ser consultada por los interesados en Pagina WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 122) a partir del día 08/01/2019 y en la sede de la Dirección de Proyectos y Licitaciones en el 8° piso de Casa de Gobierno. Correo electrónico www.licitaciones-infraestructura@mendoza.gov.ar.

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente N° 13827/18 - Resolución N° 1936/ 2018

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE USOS MÚLTIPLES LAVALLE

Presupuesto Oficial: \$ 14.750.000,00.

Apertura: 01/02/2019 a las 12:00 hs.

Valor del pliego \$ 20.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 31/01/19 a las 13 hs.

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente N° 25/19 - Resolución N° 03/ 2019

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA ESPACIOS RECREATIVOS DEPARTAMENTO DE LAVALLE

Presupuesto Oficial: \$ 27.500.000,00.

Apertura: 01/02/2019 a las 10:30 hs.

Valor del pliego \$ 30.000,00. Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 31/01/19 a las 13 hs.

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)

EXPEDIENTE Nº EX-2018-00098679- -AFIP-DVCTRA#SDGADF

OBRA PÚBLICA - CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO.

NÚMERO DE PROCESO: A0KBB00000-0052-LPU18

ASUNTO: READECUACIÓN INTEGRAL DE LOCALES SANITARIOS, OFFICES, IMPERMEABILIZACIONES DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS. DISTRITO SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA.

MODALIDAD DE APERTURA: Etapa Única

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 107.680,00

LUGAR DE EJECUCIÓN: CALLE 25 DE MAYO Nº 225/29, CIUDAD DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA.

FECHA DE APERTURA: 12/02/2019 a las 12:00 horas.

ÚNICO DIA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 29/01/2019

ÚLTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 31/01/2019

Lugar de presentación del soporte físico de la Garantía de Oferta: Dirección de Logística - Departamento Administración de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma podrá realizarse hasta UN (1) día hábil después a la fecha de apertura fijada para el presente procedimiento.

LUGAR DE CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA mediante Portal de Compras AFIP: <https://afipcompras.afip.gob.ar/>

Boleto Nº: 4427481 Importe: \$ 1155

18-19-20-21-26-27-28/12 02-03-04-07-08-09-10-11/01/2019 (15 Pub.)

LEY 9118

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 07/01/2019	\$69.07
Total	\$69.07



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30767 08/01/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 110 pagina/s.